TOMO 106 Montevideo, Viernes 22 de Enero de 1932 Núm. 7643

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se solicita autorización para adquirir una fracción de campo destinada a organizar una Colonia Agrícola Militar Cooperativa.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 14 de 1932.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a las instituciones bancarias nacionales a efectuar la venta al Ministerio de Guerra y Marina de una fracción de campo destinada a organizar una Colonia Agrícola Militar Cooperativa, rogándole se sirva incluirlo entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias para la que ha sido convocada.

La conversión en ley de dicho proyecto significa para esta rama del Poder Ejecutivo la ocasión de realizar un ensayo de Colonias Militares Cooperativas, para que el Ejército se coloque en condiciones de cooperar a la economía agraria del país a la vez que sus componentes adquieran para sí un mejoramiento que les proporcionará beneficios considerables, como resultante del conocimiento de la labor agrícola.

El Ejército representa una fuerza que el país necesita en casos determinados, pero en tiempos normales puede aplicarse esa misma fuerza a trabajos de otra naturaleza y ninguno más indicado para nuestro país que los trabajos de granja. Por el proyecto adjunto los soldados recibirán una parcela de terreno cada uno, donde cultivarán viña, frutales, maíz, etc., y al mismo tiempo criarán cerdos, gallinas, gusanos de seda, abejas, etc.

La producción se centralizará en una usina anexa al cuartel que preparará los productos para dirigirlos a los centros de consumo en forma de cereales, forrajes, vino, productos porcinos, miel, seda, aves, huevos, quesos, dulces, etc.

En ningún momento estos granjeros dejarán de ser soldados, pues en la organización de esta colonia se proveerán las horas en que se hará instrucción militar, tiro, etc., para que el Batallón o Regimiento que se destine a esa nueva actividad no pierda de ninguna manera su valor militar.

Para el éxito de esta iniciativa, ya que no se pide al erario público recursos de ninguna naturaleza, es necesario que esta Colonia no se vea gravada por impuestos que en los primeros años no podría soportar, ya que será necesario construir instalaciones para el cuartel y el centro industrial, así como las habitaciones de los futuros colonos, maquinarias e implementos agrícolas y solventar los grandes gastos que forzosamente demandará una iniciativa de esta naturaleza.

La superficie de campo sobrante después de la repartición de las granjas se destinará a plantaciones de cereales, árboles frutales y forestales, que se explotarán en forma cooperativa.

No escapará al ilustrado criterio de esa Asamblea las inmensas ventajas que para el país representan iniciativas de esta naturaleza, que además de los beneficios que reporta la instalación de un fuerte núcleo de granjas, servirá para vincular de una manera definitiva a la tierra, a nuestros hombres de campo, medio en el que se reclutan la mayoría de los componentes de nuestro Ejército. Representa, también, la referida iniciativa una cristalización de las ideas de nuestros hombres de ciencia y de nuestros estadistas, que ven en la explotación de la tierra por medio de granjas el verdadero porvenir de nuestra patria, ya que por la diversidad de los productos que en ellas se recogen, traen al mismo tiempo que el acrecentamiento de la riqueza nacional, el bienestar de las familias que la explotan.

En el ensayo que se acaba de efectuar en el Campo Militar número 1, sito en Cerrillos, los soldados han dado una admirable demostración de su capacidad para las faenas rurales, presentándose continuamente el curioso fenómeno que constituye el ver numerosos hombres que se presentan solicitando ser admitidos en las filas de los soldados agricultores. Es tal el entusiasmo y la voluntad que demuestran, que han motivado el envío de numerosas notas de los agrónomos que los dirigen, en las que hacen resaltar la contracción al trabajo y el afán empeñoso con que tratan de asimilar las enseñanzas agrícolas de sus maestros.

En la elección de los soldados que compondrán esta colonia se dará preferencia a los que sean casados o regularicen legalmente situaciones irregulares, ya que la naturaleza y diversidad de los trabajos de granja, requieren la cooperación de las mujeres y niños, dedicándose cada uno de ellos a faenas adecuadas a su edad y condiciones físicas.

Por el artículo 10 se pide la prohibición de que se instalen despachos de bebidas alcohólicas en un radio no menor de cinco kilómetros. La experiencia ha demostrado que la vecindad de los cuarteles se puebla de comercios de esta naturaleza que tienen por sólo fin atraer a los soldados y los hacen contraer deudas que insumen sus modestos ingresos, impidiendo desarrollar en ellos ideas de ahorro y economía.

No se prevé la fundación de escuela, porque el maestro de instrucción primaria que siempre acompaña a cada unidad, será el encargado de la enseñanza de los componentes de la colonia

Expuestos los fundamentos con que la Presidencia de

la República sustenta esta iniciativa, espera que por su gran importancia, esa Asamblea General le prestará preferente atención a efecto de que se haga realidad en el menor lapso de tiempo posible.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República a adquirir una fracción de campo destinada a la creación de una Colonia Agrícola Militar Cooperativa, con la base de una de las unidades que constituyen el Ejército Nacional.

Art. 2.° El Banco de la República y el Banco de Seguros del Estado concederán a la Presidencia de la República, a los fines de esta ley, un préstamo que no podrá exceder, en su monto original, a $ 300.000.00 con un interés del 5 %.

Art. 3.° La Presidencia podrá hacer la operación totalmente con una de las dos instituciones nombradas, o parcialmente, con las dos.

Art. 4.° Los intereses devengados durante los tres primeros años se acumularán al capital, con capitalización anual, no pudiendo ser exigido en pago sino después del tercer año.

Art. 5.° Cuando la Presidencia de la República haya amortizado una cantidad que reduzca su deuda con los Bancos prestamistas al 90 % de la tasación que acepte el Banco Hipotecario, menos la diferencia de cotización de los títulos, recibirá de esta institución un préstamo por el mencionado 90 %, en las mismas condiciones que los préstamos que actualmente utiliza la Sección Fomento Rural y Colonización. El préstamo será otorgado, en títulos, hasta el 65 % por el Banco Hipotecario y el saldo por la Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 6.° En la fecha en que se produzca lo previsto en el artículo anterior, vencerá el plazo para el pago del préstamo a que se refiere el artículo 2.°

Art. 7.° La Presidencia de la República queda también autorizada para obtener de los mismos Bancos préstamos con garantía prendaria, para la adquisición de útiles, máquinas agrícolas, semillas y construcción de alambrados y viviendas, con un interés no mayor del 5 %, con capitalización en tiempo no mayor de un año y por plazos sucesivos que, en conjunto, no excedan de tres años.

El monto de este préstamo, sin contar los intereses, no será mayor de $ 100.000 durante el primer año, $ 50.000 en el segundo y $ 25.000 el tercero.

Art. 8.° En el caso de que los Bancos de la República o Seguros tuvieran en pertenencia campos aptos para los fines de esta ley, podrán ser vendidos a la Presidencia de la República, en condiciones análogas a las previstas para la compra a particulares, debiendo entenderse como aplicables al precio de venta las disposiciones que se refieren al préstamo.

Si el propietario fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, los otros Bancos sólo concederán un préstamo que cubra la diferencia entre el 90 % de la tasación en títulos y el precio de venta, más de tres años de servicio.

Art. 9.° En ningún caso podrá pagarse, como precio original del campo una cantidad que exceda en más de un 15 % al aforo fijado para la contribución inmobiliaria.

Tratándose de expropiación, para lo cual se faculta a la Presidencia de la República, los Jueces no podrán fijar un precio que exceda en más de un 20 % del aforo.

Art. 10. Los Bancos prestamistas tendrán la garantía hipotecaria del inmueble adquirido.

Art. 11. Los soldados y clases de la unidad que formen la colonia recibirán parcelas de tierra, destinadas a granja, a medida que adquieran la preparación necesaria; y el resto del campo se explotará en forma cooperativa.

Art. 12. Los beneficios líquidos de la explotación individual corresponderán a cada soldado colono; y los de la explotación cooperativa se distribuirán proporcionalmente a su contribución de trabajo. A este efecto, cada colono tendrá una cuenta individual.

Art. 13. No se considerarán líquidos los beneficios sino después de deducido el importe de los servicios de la deuda.

Art. 14. Cuando la operación de préstamo sea transferida al Banco Hipotecario, se practicará una división de gravamen, por granjas, pudiendo el Banco aceptar que la operación se haga directamente con el soldado colono, sin intervención del comando.

Art. 15. Las bajas producidas por la independización económica de un soldado o clase, serán llenadas con otros, con los cuales se procederá en la misma forma.

Art. 16. En la sede del cuartel centro de la colonia se establecerá, cuando los medios lo permitan, el Centro Industrial, donde se manipulará la producción y se preparará para ser conducida a los mercados de consumo.

Art. 17. El Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, del cual dependerá esta colonia, se ocupará de la venta y colocación de sus productos, siendo los técnicos que la integran los Directores y Consejeros de ella.

Art. 18. Queda eximida esta colonia por un plazo de 20 años del pago de impuestos de contribución inmobiliaria u otros creados o por crear.

Art. 19. Queda prohibido en un radio de cinco kilómetros del perímetro de la colonia, el establecimiento de comercios donde se expendan bebidas alcohólicas.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc

Montevideo, Enero 14 de 1932.

ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se nombra Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares y Director de la Escuela Militar de Aplicación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al señor General de Brigada don José Chiappara, actual Director de la Escuela Militar de Aplicación.

Art. 2.° Nómbrase Director de la Escuela Militar de Aplicación al señor Coronel don José M. Gomeza, actualmente miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

3

Resolución. Se acepta la renuncia del Jefe interino del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 19 de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de Jefe interino del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares presenta el señor Coronel Alfredo Lafone Gómez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor Coronel Alfredo Lafone Gómez del cargo de Jefe interino del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, sin comprenderle lo determinado en la ley número 8049, de fecha 16 de Noviembre de 1926 (artículo 9.°).

2.° Agradézcanse los servicios prestados por el referido señor Coronel a la Administración Pública.

3.° Que se comunique, publique y archive. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 13 de Enero de 1932

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Berreta, García Morales, Brum, Caviglia, Lussich, Sorín y Cortinas, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo de Administración de Florida reitera el petitorio formulado en su nota número 12.809, de fecha 13 de Octubre de 1931, sobre instalación de las conexiones provisorias desde la red principal de saneamiento y agua hasta la línea de edificación para las obras sanitarias domiciliarias, destacando a la vez la necesidad de que se adopte una resolución al respecto.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—El Concejo de Administración de Treinta y Tres, que actuará durante el trienio 1932-1934 comunica su constitución y elección de Mesa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El Concejo de Administración de Rivera solicita telegráficamente se urja la construcción del alambrado a colocarse alrededor de la represa para el servicio de aguas corrientes.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—Argante A. Preve solicita se reconsidere la resolución por la que no se hizo lugar a su petitorio sobre arrendamiento del servicio de Capatacía de Aduana del puerto de Salto.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—El señor Consejero doctor Victoriano M. Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Iniciada la sesión, fué recibido el Ministro de Instrucción Pública doctor Juan César Mussio Fournier con quien el Consejo debía celebrar el acuerdo semanal ordinario.

El Presidente Fabini manifestó que entre los asuntos entrados de que se dió cuenta, figuraban dos leyes remitidas con sanción por el Cuerpo Legislativo sobre exoneración de recargos a los contribuyentes morosos del impuesto inmobiliario una, y sobre prórroga de plazo hasta el 31 de Enero en curso para abonar también sin recargos el referido impuesto en toda la República, la otra. Propuso asimismo el señor Presidente se considerara la promulgación, de dichos proyectos de ley en esta sesión, y resuelto así, por el Consejo, se dió lectura por Secretaría a los respectivos proyectos, que están articulados así:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1932, el plazo para el pago sin recargo del impuesto de contribución inmobiliaria para el Departamento de la Capital, por el ejercicio corriente y del impuesto de contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior por el año 1931.

Las oficinas recaudadoras respectivas procederán a la devolución de los recargos que hubieren percibido, bastando para ello la presentación de la planilla correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 11 de Enero de 1932."

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1.o Se prorroga hasta el 31 de Enero del año 1932 la vigencia de la ley de 18 de Junio de 1931, sobre pago sin recargo de la contribución inmobiliaria por ejercicios anteriores.

Art. 2.o Se prorroga asimismo, hasta el 31 de Enero del año 1932 la vigencia de la ley de 11 de Agosto de 1931 sobre pago sin recargo, del impuesto inmobiliario para los Departamentos del litoral e interior, por ejercicios anteriores.

Art. 3.o Fíjase el mismo plazo para el pago sin recargo de las patentes de giro de la Capital y Departamentos del litoral e interior por ejercicios anteriores.

Art. 4.o Vencido el plazo a que se refieren los artículos anteriores, el Consejo Nacional de Administración podrá disponer en la gestión de apremio administrativo, hasta la suma de veinte mil pesos de los recargos en que incurran los morosos, la cual será distribuída entre todos los empleados de la Dirección de Impuestos Directos, Administraciones Departamentales y Agencias de Rentas que intervengan de un modo directo en la fiscalización y cobro del impuesto.

Art. 5.o Prorróganse para el corriente año 1932 las leyes de Patentes de Giro de la Capital y de los Departamentos del litoral e interior y la de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior que rigieron en el año 1931, así con las disposiciones que las modificaron o complementaron.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de Enero de 1932."

Por unanimidad de votos se dispuso el cúmplase de ambas leyes y por indicación del Consejero Berreta se dispondrá que la Dirección de Impuestos Directos comunique telegráficamente a las Administraciones de Rentas departamentales, el cúmplase que acaba de decretarse.

También fué promulgada la ley que amplía las de 7 de Setiembre y 14 de Octubre de 1931 en la siguiente forma: las garantías en efectivo dadas por los deudores y obligaciones pedidas y depositadas en el Banco de la República, podrán ser canjeadas por títulos de Deuda Pública Nacional. El Banco de la República fijará semanalmente el valor efectivo de esos títulos, de acuerdo con las cotizaciones de plaza.

Igualmente fué promulgada la ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar préstamos para adquisición de predios rurales que se destinen a explotaciones mixtas o sean de régimen agropecuario.

El señor Consejero Caviglia solicitó del señor Ministro de Instrucción Pública las siguientes informaciones sobre número y resultado obtenido con los campamentos escolares:

1.o Cuantos compamentos se han realizado hasta la fecha.

2.o Si la Comisión Nacional de Educación Física está en condiciones de informar sobre los resultados científicos obtenidos en los campamentos ya realizados.

3.o Porque si la Comisión Nacional de Educación Física tiene en su poder los elementos de juicio necesarios, el resultado de esos campamentos, no ha elevado ya al Consejo Nacional de Administración, el informe correspondiente.

4.o Cuantos alumnos concurren a esos campamentos y el número de los que van a concurrir al que se está organizando.

5.o Que personal técnico y administrativo se lleva a estos campamentos.

6.o Que erogaciones o sueldos extraordinarios se paga a esas personas determinando los cargos que desempeñan actualmente dentro y fuera del personal de la Comisión Nacional de Educación Física.

7.o Con qué cantidad de artículos concurre la Comisión Nacional de Educación Física para la alimentación de los niños que forman esos campamentos. En caso de que esos artículos fueran obtenidos mediante donaciones, determinar qué casas y en qué proporción se hacen tales donativos, estableciendo el probable monto de los mismos.

8.o Cuantos días permanecen los niños en el campamento escolar en que reciben la enseñanza.

9.o Cuántos Directores técnicos concurren a esos campamentos.

10.o Con qué cantidad de dinero cuenta la Comisión Nacional de Educación Física para la realización de estos campamentos y cuánto invierte en gastos extraordinarios, es decir, en pago de sueldos o asignaciones especiales por retribución de servicios.

El señor Ministro prometió recabar a la brevedad la información solicitada por el señor Caviglia.

Puestos a consideración los asuntos de la relación semanal, fueron aprobadas 17 resoluciones, previas algunas indicaciones del señor Ministro, a requerimiento de los señores Consejeros.

Entre los asuntos considerados figuran varios nombramientos para vigilantes de la Cárcel Preventiva y Correccional, que fueron aplazados con el objeto de recabar informes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, — entidad que formula las promociones, — relativos a los derechos de cierto candidato que figura en la propuesta, y que no fué tenido en cuenta a pesar de que el puntaje respectivo sobrepasa al del designado. Además, por indicación de los Consejeros Fabini y García Morales, se dejó claramente establecido que en los casos de que se trata, el Consejo, no obstante las normas que se ha impuesto de no proveer cargos vacantes, procederá a llenar estos en mérito al aumento de la población carcelaria y los sucesos ocurridos últimamente en ese establecimiento, que son de notoriedad, circunstancias que justifican la excepción, y por estar estas designaciones reclamadas por razones de seguridad y eficiencia en los servicios carcelarios.

También al designarse al estudiante de 5.o año de agronomía, don Eduardo Brito para desempeñar hasta el 15 de Marzo próximo un cargo de Practicante en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú, se resolvió explicar en los fundamentos de la resolución, que se trata de un estudiante becado, y que de acuerdo por el uso de ese beneficio tiene derecho a ese nombramiento, para poder cursar una etapa final de la carrera de

agrónomo, en su calidad de estudiante premiado.

El señor Ministro dió cuenta de la gestión iniciada por la señorita Rosmarina Massardi, becada en estudio de canto, solicitando aumento de la dotación que tiene asignada con motivo de la situación difícil que se le crea para permanecer en Europa por la desvalorización de nuestra moneda. Este asunto fué aplazado, debiendo considerarse en un próximo acuerdo la proposición Ministerial de otorgarle, por una sola vez, alguna suma, pues los Consejeros García Morales y Brum expresaron que existían muchos otros becados que se encontraban en iguales dificultades. El Presidente ingeniero Fabini pidió que se hiciera un repartido completo para estudiar con mayores datos las condiciones en que se encuentran las personas que en uso de becas se hallan radicadas temporariamente en el extranjero.

Se aprobó el proyecto de decreto reglamentando el asesoramiento de las Fiscalías de Gobierno, debiéndose introducir en él una modificación de redacción propuesta por el doctor Sorín al artículo 5.o y otra indicada por el doctor Brum al artículo 8.o en el sentido de reiterar a la Asamblea General la sanción del proyecto de ley por el que se autoriza a los Adjuntos letrados de las Fiscalías de Gobierno para expedirse en los asuntos que les delegara el Fiscal respectivo. El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

Artículo 1.o Los Ministerios y los entes autónomos de la jurisdicción de esta rama del Poder Ejecutivo sólo remitirán a los Fiscales de Gobierno, en vista, los asuntos en que sea legalmente exigido su dictamen, o que lo requieran por la importancia o dificultad de las cuestiones jurídicas debatidas.

Art. 2.o Las reparticiones que dispongan de Asesor Letrado no elevarán asunto alguno a la superioridad para su resolución, y en que se ventilen cuestiones de orden jurídico, sin el dictamen del Asesor respectivo.

Art. 3.o Los asuntos administrativos que requieran la opinión Fiscal serán resueltos, salvo casos excepcionales con el dictamen de uno de los Fiscales de Gobierno, y cuando fuera necesario nuevo asesoramiento, para mejor proveer, se hará por decreto fundado.

Art. 4.o La remisión de los expedientes en vista a las Fiscalías se hará de acuerdo con los turnos fijados para el año civil y según las fechas de entradas o iniciación de aquéllos, en los respectivos Ministerios o entes autónomos, salvo que se trate de gestiones relacionadas con expedientes en que hubiese intervenido ya un Fiscal determinado, caso en el cual esas gestiones deberán pasarse, si se considera necesario al mismo Fiscal.

Art. 5.o Créase la Institución del Jurado Administrativo para expedirse en los sumarios de esa naturaleza que se instruyan en lo sucesivo. Los Jurados estarán compuestos de tres miembros el Subsecretario respectivo y los dos Adjuntos de las Fiscalías de Gobierno.

Art. 6.o Dichos Jurados deberán pronunciarse únicamente sobre los hechos que acrediten la existencia de la falta, o delito, que acrediten la existencia de la acusación y sobre sus autores o cómplices, en forma análoga a lo establecido por los artículos 301, 302 y 305 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 7.o En cada caso se señalará el término para su pronunciamiento pero la deliberación se hará en un solo acto.

Art. 8.o Diríjase mensaje a la Asamblea General reiterando la sanción del proyecto de ley anterior por el que se autorice a los Adjuntos Letrados de las Fiscalías de Gobierno para expedirse en los asuntos que les delegara el Fiscal respectivo.

Art. 9.o Las Fiscalías de Gobierno de primer y segundo turnos procederán dentro del término de quince días a la clasificación de asuntos que tengan en vista, dividiéndolos en dos grupos, los de interés particular y los de interés público. En cuanto a los primeros que tengan más de tres meses en aquellas oficinas serán devueltos a los Ministerios de que procedan, para ser resueltos, previa vista a los interesados a fin de que manifiesten si insisten o no en la gestión respectiva.

Art. 10. Señálase el término de 30 días para que los señores Fiscales se pronuncien en los asuntos de interés público sometidos a su dictamen, vencido cuyo plazo deberán proceder a su devolución para ser considerados por este Consejo, previo estudio, por los Ministerios respectivos, o ser devueltos a las mismas Fiscalías para que se expidan preferentemente en ellos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

El señor Ministro dió cuenta de las dificultades existentes para el cumplimiento del decreto de 10 de Junio próximo pasado, que obliga a la cita de las leyes por su respectiva numeración en todas las tramitaciones administrativas. El Ministro dió explicaciones detalladas sobre el género de las dificultades referidas y después de breve deliberación, y a propuesta del Consejero Brum, se resolvió mantener el numerado para el Registro Nacional de Leyes y no así para las que se publican en el "Diario Oficial". Además, no se hará obligatoria para los particulares la cita por numeración que hasta ahora regía, siéndolo, en cambio, en todas las resoluciones de orden administrativo que proyecten los Ministerios dependientes del Consejo Nacional.

Luego de manifestar el señor Consejero Brum que había estudiado los antecedentes legislativos de las disposiciones legales aplicables al caso y a la jurisprudencia administrativa existente en los casos de jubilaciones con servicios simultáneos, docentes y civiles, propuso la reconsideración de la resolución adoptada en el último acuerdo, referente a la forma en que deberá liquidarse la jubilación de la señora Eufemia Fernández. Después de breve deliberación, se aceptó la indicación propuesta por el doctor Brum, pero aplazándose hasta un próximo acuerdo, por no encontrarse presente en la sesión el doctor Victoriano Martínez que intervino en la consideración de este asunto en la oportunidad anterior.

A propuesta del Ministro, se resolvió adscribir al Ministerio de Instrucción Pública, al Subdirector del Registro del Estado Civil, don Rómulo Boggiano. El señor Ministro aclaró, ante una pregunta del Consejero Sorín, que el referido funcionario había prestado su conformidad a dicho traslado.

Considerados los antecedentes repartidos a proposición del Consejero García Morales, de los nuevos impuestos sancionados por la Asamblea Representativa de Montevideo, dicho señor Consejero mocionó para que se dedujera contra el decreto respectivo el recurso de apelación ante la Asamblea General, de acuerdo con la facultad que le confiere al Consejo Nacional la Constitución de la República.

Adujo, en fundamento y apoyo de su moción, que el gobierno nacional se hallaba en el ineludible deber de extender el imperio de las normas financieras que él había aceptado como necesarias y ventajosas en estos momentos dificilísimos para el país, a todas las entidades de carácter público, haciendo uso en este caso de la facultad indicada, la que le permite ejercer una sabia superintendencia sobre la conducta financiera de los Gobiernos Departamentales.

No es posible, prosiguió el doctor García Morales, permitir que las autoridades municipales, principalmente las de Montevideo, se sigan colocando en situación totalmente antinómica respecto de la administración nacional, impidiendo que tengan toda la extensión debida, planes y providencias que se juzgan indispensables para el saneamiento económico y financiero de la República.

Mientras la Administración Central ha hecho efectivas economías en el Presupuesto General de Gastos que pueden calcularse rendirán no menos de cuatro millones de pesos al año, llegando hasta la dura medida de establecer descuentos en los estipendios de las clases activas y pasivas de funcionarios, el Municipio de Montevideo se niega a emitar tan prudente conducta, estableciendo, en lo que respecta a sus empleados, una situación de injusto y odiosísimo privilegio.

Mientras el Gobierno Nacional ha procurado no recargar en esta hora crítica las pesadas contribuciones actuales, limitándose a votar aquellos impuestos que poseen sobre todo una finalidad económica, o que recaen sobre consumos suntuarios o perniciosos, la Comuna de la Capital vota nuevos recargos, a los que ya reconocen altísima tasa, superpone contribuciones, e invade el campo propio del impuesto nacional, pretendiendo arrebatarle entradas que, como por ejemplo, el derecho a las transmisiones, ya había sido propuesto en el seno de la Comisión especial que integra con el Presidente Fabini y por este señor Consejero, para eliminar el residuo deficetario que aún arrastra el erario.

Mientras el Cuerpo Legislativo, buscando en parte aliviar la situación de numerosas personas a quienes se había reducido sus estipendios, estableciendo la rebaja general del 10 o|o en los alquileres, la Administración Municipal entra a saco aún en esta corta ventaja, pidiendo para sí la décima parte de lo que aquella reducción significa, mediante el aumento de la cuota del impuesto general municipal, verdadera cédula del impuesto al rendimiento, liquidado, como es sabido, por el monto de los alquileres, reales o presuntos.

A ese respecto, interesa destacar la situación de la numerosa clase de los medianos propietarios, que son únicamente dueños de la finca que habitan— en su gran mayoría funcionarios públicos — quienes, si los impuestos que ataco no fueran apelados, deberán soportar simultáneamente el aumento de la contribución inmobiliaria y la elevación del impuesto general municipal, sin ser siquiera beneficiados por el alivio en los alquileres.

Mientras el Consejo Nacional y el Parlamento, en acción patrióticamente solidarizada, se preocupan de tonificar la cotización de la deuda nacional, estando como está subordinada a la posible y adecuada colocación de nuevas series de títulos, la prosecución del vasto plan de obras públicas, cuyo detenimiento o paralización plantearía en términos gravísimos el problema de la desocupación, el Gobierno propio de la Capital perturba con sus actos lijeros aquella prudente orientación y amenaza anular los esfuerzos en tal sentido realizados, constituyendo un positivo peligro que podría determinar el mayor aflojamiento de la Bolsa, las emisiones

de títulos decretados al margen de todos los principios proclamados por la ciencia financieras y consagrados por la Constitución de la República con respecto al Gobierno central. Me refiero a las emisiones de deuda hechas sin determinación de cantidad, sólo limitadas por las necesidades tan fácilmente extendibles de la Administración municipal, así como también a la no fijación de tipos mínimos de colocación, lo que permite al Ejecutivo municipal vender los títulos por lo que den y a cualquier precio, contribuyendo así a producir la baja de las cotizaciones bursátiles, y creando a los bonos de la deuda nacional un competidor peligroso, sólo posible de vencer si se acompañara aquel movimiento de baja con gravísima lesión para los intereses públicos. Todavía podría agregarse que el Municipio, con la mala práctica de pagar obras y expropiaciones en papeles y no en dinero, da lugar a que la colocación de sus títulos se efectúe por cien manos a la vez, procedimiento el más imprudente en estos momentos, y también el más propenso a producir la baja de los valores públicos.

Por todas estas consideraciones, que juzgo ilevantables, concluyó el Consejero García Morales, propongo se sometan al recurso de apelación los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del decreto dictado por la Asamblea Representativa de Montevideo en los últimos días del año anterior cuya fecha exacta de vigor no establece el repartido del Ministerio en cuanto aumenta del 3 al 4 por ciento sobre los alquileres la tasa de impuesto de alumbrado y salubridad; en cuanto eleva el impuesto adicional a las herencias; en cuanto establece un derecho variable del 1 al 6 o|oo sobre todas las transmisiones de dominio, en bienes inmuebles o muebles; y en cuanto impone una nueva sobretasa a las propiedades inmuebles, que posean un valor de aforo, libre de gravámenes hipotecarios, superior a 30.000 pesos. El mismo recurso debe extenderse a los adicionales inmobiliarios del 1 al 3 o|oo, que gravarán, por desmesurada extensión de las zonas de influencia, a gran parte de la propiedad montevideana, de acuerdo con otro decreto de la misma Asamblea Representativa de fecha inmediata a la anterior.

El Consejero Brum comenzó por hacer consideraciones generales acerca de los procedimientos convenientes para enjugar un déficit presupuestal y destacó la preocupación que en ese sentido ha pesado sobre el Municipio de Montevideo. Abocado a este problema ha tratado de resolver del mejor modo posible y ha conseguido pleno éxito desde que tiene sus finanzas ordenadas, habiendo procedido para ello a la ejecución de un plan eficaz de economías. No merece por tanto censura la acción financiera municipal y sólo se ha seguido el ejemplo del Estado en que no ha creído conveniente imponer un gravamen a los sueldos de sus empleados. Sobre este último punto recuerda el doctor Brum que la resolución de ese género aceptada por el Gobierno Nacional constituyó el fruto de una transacción política entre los dos grandes partidos, por cuanto es notorio que la mayoría colorada es contraria al establecimiento de impuestos al trabajo, de acuerdo con la Carta Orgánica de su partido. La experiencia ha demostrado que el impuesto a los sueldos ha significado un verdadero error económico. A renglón seguido el doctor Brum puso de relieve que el problema de la desocupación es más grave en el Departamento de Montevideo que en cualquier otro país y que para reducirlo en lo posible el mejor sistema es el adoptado por el Municipio de proporcionar trabajo, en vez del de subsidio. Corroboró sus asertos el doctor Brum citando numerosos ejemplos del extranjero sobre las medidas adoptadas con idéntico propósito. Después, refiriéndose, a las críticas que se han formulado sobre la parte del decreto de la Asamblea Representativa que se debate y que se refiere a la autorización para emitir deuda pública sin límite de cantidad, recordó que el ejemplo lo ha dado el propio Gobierno Nacional con la deuda para realizar obras de saneamiento. Lo mismo ocurre en lo que respecta a la colocación de los títulos en general, en que las instituciones emisoras deben ajustarse a la situación del mercado de valores.

Aludió después el doctor Brum a la crítica que se formula respecto al hecho de que la Asamblea de Montevideo haya acudido a recursos ya utilizados o en vías de utilizarse por el Estado, sosteniendo que dicha entidad municipal estaba en su perfecto derecho de hacerlo así ya que la Constitución de la República se lo permite. No obstante hizo presente que el propio Concejo Municipal va a pedir la derogación de aquellos artículos del decreto que signifiquen un gravamen al trabajo. En resumen, considera el doctor Brum que el Concejo del eDpartamento de Montevideo, además de proceder plausiblemente al enjugar su déficit presupuestal, contribuye a conjurar el problema de la desocupación dentro de su esfera jurisdiccional hallándose pues la autoridad antedicha encuadrada dentro de normas de justicia y de buen gobierno.

Añadió el señor Brum que como todavía quedaban seis días para pronunciarse sobre el pedido de apelación ante el Cuerpo Legislativo, convendría aplazar la votación por unos días, recabando entretanto datos ampliatorios sobre algunos puntos del articulado que señaló.

El Presidente Fabini juzgó que se procedía injustamente con el Municipio de Montevideo al decir que no se ajustaba o que no imitaba la conducta de las instituciones nacionales en lo que respecta al plan adoptado para combatir la crisis financiera y económica. Por el contrario, las personas que tienen a su cargo el gobierno de la Comuna de Montevideo han abrigado idéntica preocupación en ese sentido y procurado en lo posible ajustarse a las normas generales ya citadas. Es cierto que no han decretado, como el Gobierno Nacional, un descuento sobre las asignaciones de los empleados, pero no entra a este punto porque ya el doctor Brum lo explicó con toda claridad.

En cambio, el Municipio de Montevideo dispuso una economía del 50 o|o en todas sus partidas de gastos de oficina y de un 25 o|o en los demás rubros, es decir, superior a las reducciones dispuestas por el Consejo Nacional que fueron del 15 y del 10 o|o en los diversos rubros. Y esta economía está debidamente contraloreada por cuanto no se autoriza ningún gasto sin mediar previamente la conformidad de la Comisión Especial de Rubros, que actúa realizando un contralor eficaz desde hace varios años.

En lo que se refiere al alumbrado se ha introducido una economía de sesenta mil pesos anuales, sin sensibles disminuciones en el servicio, por una mejor distribución de la luz.

Desde el mes de Julio próximo pasado no se llenan vacantes y, según los informes que posee, se continuará con esta norma de conducta mientras persistan las dificultades actuales, salvo proveer aquellos cargos que sean indispensables para el funcionamiento de las oficinas o la realización de los servicios.

Las autoridades municipales han buscado ahora solucionar el desequilibrio de su presupuesto con la creación de recursos complementarios.

Manifiesta que con algunos de ellos no está tampoco de acuerdo, como los establecidos por los artículos 10 y 11 del decreto de presupuesto, que se refieren al impuesto a las traslaciones de dominio y de contribución inmobiliaria, que fuera proyectado por la Asamblea, y le consta que el Concejo Departamental, encontrándose en el mismo orden de ideas, pidió ya la derogación del artículo 10 y resolvió por unanimidad, en la sesión de hoy, según se lo acaban de comunicar, solicitar también la derogación de los arbitrios que se crean por el artículo 11.

Hizo el señor Fabini algunas consideraciones de carácter general sobre esta materia, refiriéndose al presupuesto del Municipio de Montevideo en relación con el de importantes ciudades del mundo, para llegar a la conclusión de que el vecino de Montevideo soporta, en general, proporcionalmente menos gravámenes municipales y especialmente si se establece la comparación con algunas grandes ciudades del continente.

Subrayó el Presidente Fabini que las personas que integraban las autoridades municipales poseían la suficiente discreción y buen criterio como para que no pudiera decirse que la emisión de nuevos títulos de deuda autorizados constituyera un hecho sin fundamento y que pudieran temerse faltas de buen sentido en su manejo.

Esa colocación continuará haciéndose seguramente con la necesaria prudencia, teniendo en cuenta la situación de la plaza. En cuanto a la crítica referente al hecho de que la Asamblea Departamental no establezca el tipo de cotización mínimo para la colocación de los títulos, cabe recordar que el Consejo Nacional se ha visto en la necesidad de pedir al Parlamento le conceda una facultad semejante, y volviendo a las deudas municipales señaló el hecho de que se efectúan amortizaciones de subida importancia en las de pavimentación y saneamiento, como la realizada pocos días atrás que pasó de ochocientos mil pesos. Muchas de las series emitidas se extinguirán probablemente en un plazo de diez o doce años, debido a las altas amortizaciones que se efectúan.

En lo que se refiere a la continuación de las obras de la Rambla Sud no le parece posible puedan suspenderse dichas obras a la altura en que se encuentran actualmente, después de las importantes sumas invertidas.

Así lo entendió la Comisión de la Rambla integrada por elementos de distintas parcialidades políticas, lo mismo que el Concejo Departamental y la Asamblea.

No se trata de una obra de ornato únicamente, sino también de saneamiento e higienización de la parte Sur de la ciudad y que constituirá una gran arteria de tránsito.

La obra se continuará a un ritmo lento, como se ha hecho en los últimos tiempos, teniendo en cuenta las dificultades presentes y la colocación de títulos no podrá iniciarse de acuerdo con el decreto hasta pasado el mes de Julio próximo y por emisiones limitadas.

Debe tenerse en cuenta, además, la agravación del problema de la desocupación que resultaría si se dispone la suspensión de las obras en construcción y no se pueden iniciar otras nuevas.

Como se ha solicitado que estos asuntos no se resuelvan hoy en definitiva, sino en un próximo acuerdo, no insistirá más sobre la cuestión, dejando para en-

tonces la exposición de otras consideraciones si lo cree del caso.

El Consejero Lussich manifestó que no entraba en detalles para fundar su voto en favor de la apelación, por cuanto adhería a las manifestaciones del señor García Morales, que había analizado el núcleo del asunto. No obstante, hará algunas consideraciones de orden general.

Opinó, en primer término, que era conveniente que el Estado y sus instituciones afines desarrollaran una acción concordante. Sobre la propiedad pesan altos gravámenes y aunque exista la facultad constitucional para imponerlos, cree que esa facultad no debe ejercerse sino con gran mesura.

Recuerda que el Consejo Nacional propició la rebaja en los sueldos de los empleados y que el Parlamento la sancionó, no siendo ese ejemplo imitado por el Municipio de Montevideo, invocando razones inconsistentes. Por no haberse puesto de acuerdo en cuanto al destino de las rebajas, se pretendió justificar una norma de conducta injustificable.

Añadió que su crítica comprendía no sólo al sector político adversario, sino también al nacionalista, que no debió invocar pretextos fútiles. Un criterio restrictivo se imponía en frente de la situación del país y de los sacrificios pedidos a todos los demás empleados y obreros de la Nación.

Llenada esa primera condición, el derecho para decretar nuevos impuestos debiera basarse en la realización de obras urgentes e indispensables. ¿Se encuentran en esa condición las que el Municipio planea? La Rambla Sur y la Rambla Costanera que en época normal han contado con todo su entusiasmo personal, participan de la condición de obras suntuarias. No se trata ni de la provisión de agua, ni del saneamiento que llenan una función higiénica indiscutida. Aquellas obras pueden y deben ser detenidas en las graves circunstancias por que atraviesa el país.

Dijo también el doctor Lussich que se planea prolongar la rambla hasta Carrasco; pero aunque la obra no se haga de inmediato, el impuesto, sí, se aplicará de inmediato. Es necesario ser parco en la creación de nuevos gravámenes. No hay que olvidar que una paja de trigo quiebra el lomo de un camello, y hay que creer que la capacidad impositiva del país tiene sus límites infranqueables.

Replicó a esta última aserción el doctor Brum, diciendo que el problema de la desocupación si no se tomaban medidas para solucionarlo o para restarle importancia por lo menos, representaba un impuesto mucho mayor que los que ahora se discuten. Por lo tanto, podría aplicársele, también a ese hecho, el símil traído a colación por el señor Lussich.

Reanudó su exposición el Consejero Lussich diciendo que el lanzamiento de nuevos títulos al mercado agudizará una situación notoriamente difícil, a la que el Estado tiene que hacer frente para cumplir los compromisos ya contraídos en la realización de obras públicas, cuyo inventario no hay que repetir porque ya es bien conocido y que insumiría cantidadse varias veces millonarias. La baja de la cotización de los títulos tiene una repercusión directa en el encarecimiento de las obras, aún no llegando a la saturación, hecho no imposible, ya que el mercado no es como el mar, que cuanto más se llena más da.

El señor Berreta fundó su voto contrario al pedido de apelación, basándose, en primer término, en el respeto a la autonomía municipal.

Considera que esta preciosa prerrogativa de que gozan nuestros municipios, se cercen ay debilita interponiendo aquella clase de recurso cuando no han existido violaciones de la ley orgánica ni de la Constitución de la República. La Asamblea Representativa de Montevideo ha contribuido, sancionando el decreto que ahora se discute, a poner en situación correcta las finanzas cuyo manejo está a cargo del Concejo Municipal metropolitano. Es pues conveniente estimular esta acción y hacer lo contrario sería desconocer la conducta beneficiosa que para el progreso del Departamento ha venido desarrollando el Municipio. Son notorios los elogios que han partido de las autoridades edilicias de muchas ciudades importantes del exterior por haber nuestro Concejo Departamental transformado casi por completo, en el término de doce años de su existencia, la ciudad de Montevideo. Una ojeada retrospectiva pone en evidencia el mejoramiento de todos los servicios en general, mereciendo destacarse el de santamiento, base higiénica para la vida regular de una población; la explendida red de pavimentación lisa que cubre casi todo el Departamento, en lugar de las calles empadronadas con cuñas, llenas de baches, completamente intransitables. A ello debe agregarse la gran extensión que abarca el alumbrado público eléctrico del que gozan ya casi todos los barrios más apartados. Merced a estos servicios progresistas es que la ciudad se ha desarrollado y casi duplicado su población en poco más de veinte años; siendo sumamente halagador comprobar que son numerosísimos los obreros y modestos empleados que aprovechando las comodidades de los nuevos servicios han construído sus viviendas, pagadas poco a poco con el sazonado fruto de su trabajo, aún en los confines del Departamento.

Explicó el señor Berreta los cargos que se han hecho al Concejo Departamental sobre provisión de empleos, y recordó el mal ejemplo dado en forma acentuada por los municipios de Paysandú y Flores en que existe mayoría nacionalista. En descargo del de Montevideo advierte que este paga el progreso del Departamento sin que haya necesidad de votarle ayuda de Rentos Generales.

Tras otras consideraciones sobre la conveniencia de que los municipios ajusten sus finanzas, siguiendo el ejemplo del de Montevideo, el señor Berreta dió por terminada su exposición.

El señor Cortinas manifiesta su adhesión a lo expresado por los Consejeros García Morales y Lussich, agregando que en su concepto, las actitudes del Municipio de Montevideo conspiran contra los propósitos del Gobierno y el Parlamento Nacional, de regularizar las finanzas y moderar los gastos para afrontar las dificultades del presente y del futuro Crear nuevas deudas para obras suntuarias y largarlas a la plaza sin ningún contralor es sencillamente estimular la declinación de las cotizaciones y crear un ambiente de desconfanza para la obra pública, que debe contnuarse para no agravar la desocupación, pero en forma ordenada y dentro de las posibilidades actuales.

También es inadmisible la creación de nuevos impuestos para la Capital, y es desafiar al espíritu público aumentar los gravámenes existentes, sin tentar economías que pueden realizarse como lo ha hecho el Gobierno Nacional. Vota, pues, por la apelación, aún cuando ya ha sido interpuesta por la minoría de la Asamblea Representativa.

Agotado el debate, se resolvió aplazar la votación de la moción del doctor García Morales hasta que el Consejo estuviera en pleno, esto es, para cuando estuvieran presentes los señores Caviglia y Martínez, por si dichos Consejeros desearan formular alguna manifestación.

Tomada en cuenta la gestión iniciada por la escritora señora Mercedes Pinto, solicitando la cooperación pecuniaria de esta rama del Poder Ejecutivo para realizar una gira de intercambio intelectual por Sud América y España, el señor Ministro dió a conocer un informe favorable escrito por el Rector de la Universidad, en el que se destaca la forma inteligente y amplia en que la peticionante ha planeado la obra de difusión del desarrollo institucional, cultural y artístico del país, que puede depararle una eficacia difícil de lograr por medios normales, ya sean agentes diplomáticos, exposiciones, congresos, etc., pues se trata de una propaganda y divulgación de otra naturaleza con singular valoración de imparcialidad y sinceridad a la acción proyectada, si se tiene en cuenta la circunstancia de que la iniciativa y la animación espiritual de la misma, corresponde a la destacada escritora hispana que ha podido apreciar, estudiar y sentir personalmente, luego de varios años de intensa convivencia en nuestro ambiente, la efectividad de los principios integramente democráticos de las instituciones políticas que nos rigen, el sano idealismo orientador de la cultura universitaria y la inquietud renovadora que mueve y fervoriza el perfeccionamiento ascencional de la producción literaria y artística de la República.

El señor Consejero Lussich, después de algunas consideraciones en el sentido de las dificultades de orden financiero porque atraviesa el país, conceptuó que no era oportuno ocuparse de asuntos de esta naturaleza, por entender que la retracción más estricta debe imperar en todos los órdenes de gastos. Agregó que en otra oportunidad, más desahogada para el erario, podrían atenderse esta clase de contribuciones, y que en la actualidad internacional es justo reconocer que el valor de las naciones se aprecia más por el cumplimiento de sus compromisos monetarios que por las manifestaciones culturales, muy dignas siempre de ser aquilatadas. Por estos breves argumentos, anticipó que votaría en contra.

Por su parte, el señor Ministro recordó que existía un rubro en el Presupuesto de Gastos destinado a cultura artística del que se podría disponer todavía con algún margen, y si bien reconoció los razonamientos de orden financiero aducidos por el doctor Lussich, recordó el ejemplo de Alemania "post-guerra", en la que a pesar de las penurias económicas y trastornos fundamentales de todo orden, no se descuidó la cultura estética que aumentó considerablemente, alcanzando alto relieve hasta en la parte musical. En el caso ocurrente, se mostró partidario de otorgar una contribución discreta a fin de no malograr el noble propósito de la señora Pinto, que por otro parte, está perfectamente encuadrado dentro del espíritu de la ley.

Después de un cambio general de ideas al respecto, se encomendó al Ministro que se entrevistase con el Rector de la Universidad, quien, en la última parte de su informe manifiesta otra forma de financiación para esta gira de extensión cultural y universitaria, a fin de tratar de nuevo este asunto en un acuerdo próximo.

Acto continuo, fué considerado el pliego de condiciones generales y memoria descriptiva para la contratación del Hospital de Clínicas y disposiciones pertinentes, repartido oportunamente entre los señores Consejeros. El señor Ministro hizo una exposición detallada de las principales características del mismo y de la forma en que se realizaría su cumplimiento, poniendo de relieve que de conformidad con manifestaciones hechas en el seno del Consejo, en sesiones anteriores, dichas obras irían desarrollándose con un ritmo lento que podría fijarse en una suma de quince mil pesos a invertir mensualmente, en lo que se manifiesta de acuerdo el proponente más ventajoso a quien tuvo oportunidad de consultar.

El señor Presidente Fabini encontró aceptable el temperamento de emprender las obras con cierta lentitud, siempre que la Comisión especial encargada de las mismas tenga la facultad para reducir la inversión mensual hasta un mínimo determinado. Prosiguió diciendo que la idea primitiva de la Comisión de hacer grandes inversiones mensuales no la encontraba viable, si se tiene en cuenta, una vez más, la dificultad ya conocida para la colocación de los títulos.

Encuentra, pues, factible comenzar las obras con ese gasto de 15 mil pesos mensuales, pues reconoce como lo ha explicado el señor Ministro el mal estado y deficiencias que se notan en nuestros hospitales, como también las razones de economía, que no deben olvidarse y que derivan de las grandes concentraciones de servicios, como lo será el futuro hospital de clínicas. Por otra parte, como en el pliego de condiciones se establece la realización de la obra por secciones, su desarrollo podrá ajustarse en todo momento a la disponibilidad de los recursos.

El señor Ministro, a propósito de las manifestaciones del señor Presidente, se extendió nuevamente en explicaciones de orden científico sobre las ventajas indiscutibles de los hospitales de tipo blok, enumerando sus efectivas economías y volvió a poner de manifiesto la que resultará casi de inmediato con la instalación de los lavaderos en la nueva obra, construcción que podrá realizarse en breve término. Además, describió todos los defectos de que adolece nuestro sistema de policlínicas que reclama una pronta transporfación con todas las ventajas que reportará el diagnóstico oportuno de muchos enfermos que en la actualidad no puede hacerse por falta de medios adecuados y a los inconvenientes de ubicación de las mismas.

El señor Consejero Cortinas declaró que a su modo de ver al llevar adelante estas obras con tanta urgencia, no había la sensación del momento financiero en que vivimos ni la visión de lo que vendrá. Considera que esa obra debe detenerse por ahora, pues no responde a una necesidad perentoria e impostergable y atribuye este apresuramiento a un explicable espíritu de mancomunidad profesional que alienta esta iniciativa.

Recordó que países grandes y poderosos de Europa son mucho más modestos que nosotros en esta clase de realizaciones y que destacados hombres de ciencia extranjeros, se sorprenden a menudo ante nuestras instalaciones suntuosas.

Por su parte, el señor Consejero García Morales declaró que sería prudente no hacer todavía el contrato que se proyecta llevar a cabo.

Después de otras manifestaciones sobre los términos generales del asunto formuladas por algunos señores Consejeros, se resolvió autorizar a la Comisión especial para destinar a las obras proyectadas hasta la suma de $ 300.000, — que se invertirán a razón de $ 15.000, — por mes, como mínimum, teniendo en cuenta la necesidad de combatir el problema de la desocupación, toda vez que en las obras a iniciarse se dará trabajo a dos turnos de obreros.

El señor Consejero Lussich dejó constancia de su voto contrario, pues si bien hubiera aceptado la fórmula de inversión adoptada, abriga el presentimiento de que esa suma de $ 15.000 se proyecta con el fin de obtener la autorización y que después será seguramente aumentada, basándose en conveniencias de oportunidad que no dejarán de justificarse con muy buenas razones.

El señor Consejero Berreta encareció al señor Ministro y al Consejo que se active el funcionamiento de la Comisión que tiene el cometido de proyectar la fiscalización de las rentas de las Actuarias, estimando que debe aprovecharse para ello el actual período de feria judicial y recordando hechos recientes de malversaciones de fondos ocurridos en alguna de esas oficinas. El señor Ministro prometió resolver a la mayor brevedad.

También el señor Berreta entregó en Secretaría una nota suscrita por los empleados de la Colonia Suárez, exponiendo diversas quejas sobre el régimen imperante en la misma y que considera por varios conceptos perjudicial a sus intereses. El señor Ministro lo tomó en cuenta para las indagaciones pertinentes.

Se levantó la sesión a la hora 12 y 45.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Enero 16 de 1932

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Procedimiento industrial para la extracción de yodo de las soluciones que contienen sales de iodo", de Olinto Della Lucía, de Italia.

"Tiza artificial", de Manuel Pasqualetti, de Montevideo.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Bau", de la Aceites Bau S. A., de España.

"Solvay", de The Solvay Process Co., de Estados Unidos de América.

"Purgarol", de René Clemont, de Francia.

"Fosfolegitina", de la Henry K. Wampole and Co. Incorporated, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"El Gualdaquivir", de M. Martínez y Compañía, de Montevideo.

"Staphar", de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Padutina", de la misma.

"Pantocaina", de la misma.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", de Halvor S. Egeberg, de Noruega.

"Fabricación de ácido acetilsolicílico diacetiltanino vainillina salicilato de fenila benzoato de bencilo", de los señores Bocage Bujalance y Compañía, de Montevideo.

"Chedar Nacional", del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo.

"T. L.", de la Empresa Matte Larengeira S. A., de Buenos Aires.

"Bonicot", de la Bonicot Warenvertriebsgesellachaft m. b. H., de Austria.

"Nuevo sistema de señales y marcas para ganado mayor y menor", de Saturnino Cortessi, de Montevideo.

"Spartan Chocolate", de Jacobo Sisler, de Montevideo.

"Pan-Am", de la Mexican Petroleum Corporation, de Estados Unidos de América.

"Gato", de Ruíz Hermanos, de Montevideo.

"Besos", de Dionisio Pinedo, de Montevideo.

"Uruguaya", de José Capetta, de Montevideo.

"Polux", de la Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo.

"Cruz de Malta", de la Empresa Matte Larangeira (S. A.), de Buenos Aires.

"Fabricación de rastrillos, pasadores de botón y de gancho, pasadores, tarjetas, visagras, pomelas y palas de apalear", de Ramelo y Fabok, de Montevideo.

"San Francisco", de Passadore, Carrau y Mutto, de Colón (Departamento de Montevideo).

"Elaboración de cemento armado, columnas circulares para líneas aéreas electricas, telefónicas, telegráficas, etc., inodoros para obras de saneamiento domiciliario, tejas coloreadas con óxidos minerales, usando al efecto materias primas nacionales", de Crespi Hermanos, de Montevideo.

"La Reine des Cremes", de la Sociedad Anónima La Reina des Cremes", de Francia.

—Se da vista por 30 días en el expediente denominado:

"Amatina", de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de Weskott y Compañía, de Montevideo.

—Se manda archivar, previa reposición de sellos, el expediente acratulado:

"Eternus", de los señores M. Muñoz Linares y Cía., de Montevideo.

—Pasa a la Comisión de Educación Física un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. referente a la patente de invención, acta número 3226.

—Pasan al Consejo de Salud Pública los expedientes caratulados:

"Piperacina Quirón", de José Vallarino, de Montevideo.

"Hepatil Quirón", del mismo.

"Calciline", de la S. A. Societé Francaise La Calciline, de Francia.

"Reumol", de Antonio Rebollo (S. A.), de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente denominado:

"Mejoras en o relativas a antenas", de la Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente caratulado:

"Aprovechamiento para la obtención de resinas, trementinas y productos derivados de los jugos extraídos de árboles del país", de Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Supremus", de George Biorklund, de Buenos Aires.

"Lysol", de la Schulke y Nayr A. G., de Alemania.

"Iodormone", de la S. A. Solana Compañía Financiera y de Alejandro Lamarque, de Buenos Aires.

"Levarina", de Carlos M. Rossasco, de Montevideo.

"A. W. Faber", de A. W. Faber Castell-Bleistift Fabrik A. G., de Alemania.

—Pasan en vista del señor Fiscal de

Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados:

"Vermouth Barry Roher", de Taranco y Cía., de Montevideo.

"Cadorna", de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo.

"Procedimiento para tratar harina de trigo, harinas en general y productos de molienda", de la Sociedad Anónima Naamlooze Vennootschap Internationale Oxigenium Mif Novadel, de Holanda.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Calentador eléctrico hidrotérmico automático sistema Pandolfo", de Carmelo Pandolfo, de Montevideo.

"Proceso para preservar substancias de origen animal como ser carne de ganado aves, pescado, etc., de Georg Beisser, de Alemania.

"Nuevo tipo de calentador para baño "El Chaná", de Marcelino E. Rodríguez, de Mercedes (R. O. del U.).

"Mejoras en cajas para polvos y otras substancias", de la Myrurgia S. A., de Montevideo.

—Un escrito de José Claudio Cámpora referente a un privilegio acta número 148 del señor Víctor Domínguez.

"Nuevo montaje para el encendido de letreros luminosos, artefactos y ornamentación", de Simón Binem Lauszczanowski y Rafael Ressia, de Montevideo

"Decoración a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general", de Angel Bianco, de Montevideo.

Un escrito de Troncon Hnos. y Cía.. referente al privilegio acta número 51.

"Procedimiento y dispositivo para asociar la transformación catalítica de los hidrocarbusors y la alimentación directa de los motores a explosión con los productos de dicha transformación", de la Societe des Brevete Catalex, de Suiza.

Un escrito del señor Abel Costemalle.

"Metalización por medio de una proyección ignea de metal", de la Compañía de Materiales de Construcción de Montevideo.

"Aprovechamiento de los productos "Del Ricinus Communis", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo.

"Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", de Francisco Branda, de Montevideo.

"Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento alcantarillado y drenaje en gres y vidriado", de Pedro Rocco, de Montevideo.

"Fabricación de tornillos con rosca de hierro y otros metales para madera y metales", de Oscar F. Carlsson y Cía, de Montevideo.

"Imprenta manuable y práctica sistema Frese", de Carlos Frese de Montevideo.

"Guitarra electrofónica Paganini", de Horacio O. Paganini, de Montevideo.

"Fabricación de timbres para corriente continua y alterna", de Esteban y Alfonso Guerrine, de Montevideo.

"Fabricación de asta artificial", de Deolindo L. Berthier, de Montevideo.

"Fabricación de chapas de amianto de todas clases y medidas ya sean de canaletas, lisas y formas que se soliciten, caños para chimenea, teja, zócalos, etc., etc., utilizando todo material nacional", de Avelino Espiñeira y Cía., de Montevideo.

Un escrito de Romeo Ambrosio Risso.

"Fabricacaión de cintas para máquinas de escribir", de Heinrich Ginsberg, de Montevideo.

"Fabricación de aplicaciones y ornatos en chapas de metal estampados a balancín o cilindro, para camas de metal, manijas de ataud y muebles", de Antonio Ottati, de Montevideo.

"Filtro sifón" denominado "Wel Wel", de Andrés Welker, de Montevideo.

"Sistema Saet de mejoras en las construcciones de cemento armado", de Leopoldo J. Tosi, de Montevideo.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo, agricultores, 14.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo, agricultores, 37.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo, agricultores, 10.

Montevideo, Enero 16 de 1932.

Dirección de Cementerios

Día 18

Adelio Pacheco, argentino, 20 años, soltero, M. Berinduague 966.

Ramón Romero, oriental, 82 años casado, Julián Laguna 18.

Blanca Rosa Solari, oriental, 23 meses, Victoria 1028.

Humberto Alvarez, oriental, 2 meses, Santos esquina Julián Alvarez s/n.

Pascualina Cúneo de Cúneo, italiana, 87 años, viuda, General Hornos 568.

Teresa Mazzucco de Castello, oriental, 40 añoc, casada, Elías Regules 35.

Ana Novaresa, oriental, 17 meses, Solferino 34.

Isidora Muniz de Centurión, oriental, 40 años, casada, General Villagrán 89.

Julián Querencio, oriental, 59 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Severa Arocha de Bruzzoni, oriental, 30 años, viuda, Hospital Pasteur.

Olegaria Carrillo de Pereira, oriental, 56 años, casada, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Santín Gaiero, oriental, 48 años, viudo, Propios 3098.

Alejandro Ubaldo Pérez, oriental, 2 años, Nicaragua 2112.

Herminia Setaro, oriental, 24 años, soltera, General Flores 2392.

Carlos M. Sosa, oriental, 8 y 1|2 años, Burgues 2716.

María Elisa Castro, oriental, 4 meses, Carmelo 814.

Pascual Puglia, oriental, 43 años, soltero, Municipio 1711.

Arnoldo Alvarez, oriental, 7 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Juan Casals, oriental, 44 años, casado. Koach 26.

Rosa Leone de Capecci, argentina, 44 años, casada, Trabajo 2759.

Día 19

María Elisa Bueno, oriental, 2 meses, Lyon 13.

Juan Rey, oriental, 69 años, casado, Brandzen 2279.

María Martínez, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Rafael Gervasio, italiano, 60 años, casado, Guaviyú 2985.

Dolores Montero de Filgueira, española, 50 años, casada, Patria 2681.

Carmen Soura de González, oriental, 51 años, casada, Burgues 1831.

Gerardo Grille Torres, español, 24 años, soltero, Paysandú 1848.

Nicolás Saltres, argentino, 31 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Victorio Espíndola, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

María Pilar Dorado, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Héctor Villanueva, oriental, 19 días, Cabrera 93.

María Martha Correa, oriental, 9 meses, José L. Osorio 1205.

José Pedro Navarro, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Angel Elsa Ceriani, oriental, 8 meses, Narvajas 935.

Basilio Platiuhon, Hospital Vilardebó.

Rosa Kraus, húngara, 23 años, casada, Hospital Vilardebó.

Día 20 de Enero de 1932

Miguel Coronato, italiano, 55 años, casado, Carlos Maeso 51.

Edith Tebot Barbeito, oriental, 24 años, soltera, Ejido 1464.

Juan Ramón Cabrera, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Julia Fontanacoma de Domínguez, italiana, 65 años, casada, Carapé 2007.

Juan Casals, oriental, 44 años, casado, Fonch 26.

Emma Torres, oriental, 52 años, soltera, 18 de Julio 1664.

Alfredo Terrazo, oriental, un año, José Pedro Varela.

Antonia García de Bueno, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.

Antonio Rey, español, 47 años, casado, Hospital Pasteur.

Felipe Yanuzzi, italiano, 80 años, casado, General Pagola 1720.

Ramón Massa, oriental, 2 meses y medio, Casa del Niño.

Olga D. Merlo, oriental, un mes, 8 de Octubre 3178.

Gregoria Origuez, oriental, un mes, 8 de Octubre 4088.

Carmen Rolando de Caravallo, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Sidalia Mareco, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia E. Stabile, oriental, 3 meses, Larravide 92.

María Elsa Morales, oriental, 10 meses, 24 de Setiembre 3474.

Escilda Caballero de Pérez, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

María Carmen Padula, oriental, 8 días, Juan Ramón Gómez 2612.

Enrique Seijo, español, 65 años, Hospital Maciel.

Josefa Basalo de Cané, española, 70 años, casada, Caiguá 1159.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.
3—Asuntos entrados.
4—Proyecto presentado por el señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, por el que se incluye en el plan de obras de la ley de 19 de Octubre de 1928, la construcción de una carretera de unión entre las carreteras de Montevideo-Colonia y Cardona-Nueva Palmira.
5—Inasistencia de la sesión anterior.
6—Cuestión de orden interno planteada por el señor Representante don Bernardo Rospide respecto a la forma en que se sancionó el artículo 1.o del proyecto sobre reorganización a los entes autónomos. Debate sobre la misma. Pase del asunto a la Comisión de Asuntos Internos.
7—Deuda externa. Suspensión del servicio de amortización. (Discusión general y particular. Sanción). Autorización al Banco de la República a exportar oro de su encaje a fin de adquirir títulos de deuda externa por un total de veinte millones y para venderlos oportunamente. Servicio de amortización de intereses de los empréstitos de 28 de Diciembre de 1914, 8 de Agosto de 1921, de 18 de Abril de 1926 y de 25 de Abril de 1930 respecto de los valores en poder de institutos del Estado. (Discusión general y particular. Sanción).
8—Impuesto de herencias. Modificación del artículo 22 de la ley de 6 de Agosto de 1931 sobre liquidación y pago del impuesto. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y dos, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bustillo, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Cuenca y Lamas, Damboriana, De Dovitiis, Dufour, Estefan y Armas, Etchepare, Ferrería, Frugoni, Fusco, Gallinal, Griot, Gomensoro, González Vidart, Guichón, Halty, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pedragosa Sierra, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Salgado, Sánchez, Schinca, Segarra, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera y Zaballa.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Macció y Melo.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Antúnez, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Ceruti Crosa, Costa, De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Marizcurrena, Méndez, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Ros, Ruiz, Salguero, Salbarrey, Santos, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Vecino, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 55.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a reunión extraordinaria, a pedido de sesenta y dos señores Diputados.

(El pedido es el siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara don Guillermo L. García:

Solicitamos del señor Presidente se sirva citar a la Cámara para el día jueves 14 del corriente a las 17 y 30 en sesión extraordinaria para considerar los asuntos que a continuación se expresan, y a las 18 y 45 para ratificar las resoluciones que se adopten en la sesión precedente.

1.o Proyecto de ley por el cual se suspende el servicio de amortización de la deuda pública externa.

2.o Proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco de la República a adquirir títulos de deuda pública con el oro de su encaje.

3.o Proyecto de ley relativo al cobro del impuesto de herencia atrasado.

César I. Rossi. — Enrique A. Cornú. — Juan F. Guichón. — Hermenegildo Melo. — Domingo Arena. — Rogelio C. Dufour. — J. Florentino Guimaraens. — Mateo Legnani. — Lino E. Méndez. — Ovidio Fernández Ríos. — Ricardo Zaballa. — Emilio Frugoni. — Isaías Ximénez. — Máximo Halty. — M. Oribe Coronel. — Mario Menéndez. — Antonio Gustavo Fusco. — Modesto Etchepare. — Luis Batlle Berres. — Alfeo Brum. — Justino Zavala Muniz. — Rafael Batlle Pacheco. — Antonio Valiño y Sueiro. Eofelio de Dovitiis. — Lorenzo A. Ruiz. — Julio C. Grauert. — Simón B. Amighetti. — Odorico Antúnez. — Juan Carlos Anfusso. — Pedro Ceruti Crosa. — Roberto Giúdice. — Alberto Macció. — Antonio Pagliettini. — Carlos A. Ros. — Carmelo de Arzadum. — Orlando Pedragosa Sierra.—Francisco Alberto Schinca. — Enrique Gomensoro Ruano. — José B. Estefan y Armas. — Juan José Cuenca y Lamas. — Hugo Antuña. — J. Oscar Griot. — Rogelio V. Mendiondo. — Atanasio C. Viera. — Guillermo L. García. — Gustavo Gallinal. — Alvaro R. Vázquez. — Alberto P. Aguirre. — Daoiz R. Cerdeiras. — Julio Lorenzo y Deal. — C. Arrarte Corbo. — Francisco Bustillo. — Andrés Romero. — Angel de la Fuente. — Clodomiro Salbarrey. — Ramón M. Salgado. — Augusto Ponce de León. — Eduardo Ferrería. — Amador Sánchez. — Fernando Segarra. — Agustín Antía Errandonea. — Arturo Lerena Acevedo. — Juan Vicente Algorta. — Juan López Aguerre. — Gabriel Damboriana. — Tomás Arrillaga Dutra. — Arturo González Vidart. — Juan José Muñoz. — Antonio Pintos Curbelo."

—Habiendo el quórum reglamentario está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Suspensión del servicio de amortización de la deuda pública externa.

2—Autorización al Banco de la República para adquirir títulos de deuda pública con el oro de su encaje.

3—Cobro del impuesto de herencia atrasado.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre pago de haberes a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos.

5—Exoneración de recargo a los contribuyentes morosos del impuesto inmobiliario.

6—Prórroga hasta el 31 de Enero de 1932 del plazo para el pago sin recargo del impuesto de contribución inmobiliaria.

7—Autorización al Banco Hipotecario para acordar préstamos para adquisición de predios rurales que se destinen a explotaciones mixtas.

8—Ampliación de las leyes de 7 de Setiembre y de 14 de Octubre de 1931.

—Archívense.

4

"El señor Representante, doctor Alvaro R. Vázquez, presenta lo siguiente:

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración viene a completar las leyes de 16 de Octubre de 1928 y 16 de Octubre de 1931, que disponen la construcción de la carretera Montevideo-Colonia y de varias carreteras en la región Noroeste del Departamento de Colonia La más importante de las carreteras nombradas en último término irá a unir los grandes centros agrarios de Colonia y Soriano con el puerto y la zona fran-

ca de Nueva Palmira, atravesando una región fertilísima, donde están establecidas numerosas colonias agrícolas de vida floreciente y de gran densidad económica y demográfica. Una de ellas es la Colonia Miguelete, situada entre los arroyos Miguelete y San Juan, a corta distancia de la carretera Cardona-Nueva Palmira. Para que la obra vial referida produzca todos los resultados esperados de allí y justifique las inversiones que demandará su construcción, será necesario, como lo propone este proyecto, unirla a los centros de producción por medio de caminos de acceso de buen pavimento, utilizables en todo tiempo para el tráfico regular de los productos. Por el artículo 1.o de este proyecto, al cual me propongo agregar otras iniciativas análogas, cuando lo permita mejor la situación económico-financiera, se dará acceso a la producción de una de las más importantes colectividades agrarias de la región. Como se trata de un camino de cuchilla casi no habrá que construir obras de arte. Además, la extensión cortísima del trayecto que no pasa en total de 30 kilómetros, determina la baratura de la obra. Finalmente, dada la importancia de la zona y la política vial loable del Gobierno Municipal de Colonia, no será difícil obtener una contribución municipal suficiente para completar la cantidad necesaria.

El artículo 2.o, en previsión de un futuro que no puede demorarse, dispone la realización de estudios desde el camino mejorado propuesto hasta lograr su conjunción con la carretera Montevideo-Colonia.

No es necesario encarecer la importancia de esta línea vial a estudiarse. Una vez construída representará, sin duda una unión transversal de suma utilidad entre las grandes carreteras Montevideo-Colonia y Cardona-Nueva Palmira, que podrá dar salida a los productos de la región central de Colonia hacia todos los puertos y estaciones de expedición del Departamento y hacia los puntos donde habrán de establecerse las usinas de industrialización de los frutos de la agricultura. Ilustra esa circunstancia el plano que va agregado. Por las razones expuestas, solicito la sanción de la Cámara para el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyase en el plan de obras de la ley de Octubre 19 de 1928, un camino mejorado que, partiendo del lugar conocido por Cerro de las Armas, atraviese la Colonia Miguelete y se una con la carretera Nueva Palmira-Cardona, en el paraje llamado Piedras Blancas. En esta obra podrá invertirse hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, dentro del término de seis meses, dispondrá la realización de estudios para la construcción de una carretera o camino mejorado que una la obra indicada en el artículo anterior con la carretera Montevideo-Colonia.

La cantidad requerida para estos estudios se incluirá también en el plan anual de vialidad e hidrografía.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

5

Se va a dar cuenta de los inasistentes a la sesión anterior.

(Se da de los siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de la Cámara el día 8 de Enero a las 17 y 30 y 18 y 15.

Con aviso: Sánchez.

Sin aviso: Abella, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Ceruti Crosa, Costa, De Arzadum, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, López Aguerre, Macció, Mendiondo, Paglietti-ni, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Rodríguez Fabregat, Ros, Ruiz, Salguero, Santos, Schinca, Segredo, Seuáne Olivera, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Vecino y Vidal.

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley relativo a la suspensión del servicio de amortizaciones de la Deuda Pública Externa.

6

Señor Rospide — Pido la palabra para una cuestión de orden interno, que deseo plantear a la Cámara, por considerarlo un asunto sumamente grave.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — La cuestión a que me voy a referir, tiene relación con el proyecto aprobado en esta Cámara sobre reglamentación de los entes autónomos.

Cuando se trató este proyecto, yo estuve presente durante toda la sesión de la Cámara; asistí a todo el debate, y salí con la convicción de que el artículo 1.o de esta ley fijaba el plazo de 30 días para que cesaran los miembros de los Directorios de los entes autónomos. Más tarde me sorprendió que pasara ese plazo sin que el Consejo Nacional de Administración cumpliera con la ley que se había dictado. Me fué imposible enterarme de cómo habían pasado los hechos; la proximidad de las elecciones, luego el desarrollo de éstas, y más tarde el de los escrutinios, me retuvieron en campaña; recién ahora he podido ocuparme del asunto y buscar antecedentes.

He vuelto a ver la ley y ésta ha salido de la Cámara señalando sesenta días como plazo de cese para los Directores de los entes autónomos. He revisado la carpeta de los antecedentes; he revisado la versión taquigráfica por si estaba transcordado respecto de lo que había oído en Cámara, y en ninguna parte, señor Presidente, he encontrado que se haya podido hacer esa modificación.

Yo pido a la Mesa me explique en virtud de qué moción o iniciativa ha salido la ley de la Cámara modificándose el primer artículo, en cuanto al plazo de treinta días para llevarlo a sesenta, y en cuanto a la prórroga del mandato, por el mismo tiempo, de los miembros de los Directorios, que debían haber cesado para esa fecha.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado, se refiere a un error?

Señor Rospide — No, señor; me refiero a que en la ley venida del Senado, se extendió el plazo de treinta a sesenta días, en el artículo 1.º, y se prorrogó el mandato de los miembros de los Directorios de los entes autónomos hasta llegar a esos seenta días; y le pregunto a la Mesa, en virtud de qué iniciativa se hicieron esas modificaciones, puesto que la Comisión, en el repartido que se nos hizo, no dijo una sola palabra al respecto. Modificaba solamente el artículo 2.º y aceptaba la inclusión del 3.º y 4.º.

Señor Presidente — En primer término, lo que la Mesa desea aclarar, es lo siguiente: que la manifestación del señor Diputado Rospide no se refiere a que la Mesa o la Secretaría hayan cometido un error.

Señor Rospide — Yo pregunto a la Mesa bien claramente en virtud de qué iniciativa o moción se ha modificado el artículo 1.º en el proyecto venido del Senado.

Señor Presidente — Son dos cuestiones distintas, señor Diputado: una es la que quiere aclarar la Mesa: si el señor Diputado en sus manifestaciones considera que ha habido error de copia o de redacción por parte de la Mesa o de la Secretaría. Esa es una cuestión...

Señor Rospide — Yo constato un hecho, y quiero que la Mesa me conteste en virtud de qué moción se ha podido modificar el artículo 1.º; si conoce la Mesa por qué se modificó ese artículo.

Señor Presidente — Habría que estudiar los antecedentes.

Señor Rospide—Muy bien, señor Presidente...

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo sé cómo es el asunto.

Señor Rospide — Yo, por mi parte, tengo algunos antecedentes que los voy a adelantar a la Cámara para ilustrarla, salvo que el señor Diputado Fusco, miembro informante de la Comisión de Legislación, a quien oigo pedir la palabra, quiera hacerlo. En tal caso, le concedo la interrupción, para que aclare el punto y podamos dilucidarlo ampliamente, para satisfacción de todos.

Señor Fusco — A títulos de interrupción, no.

Yo estoy en condiciones de aclarar ampliamente el asunto. De manera que si el señor Diputado Rospide ha terminado, puedo hablar para darle las explicaciones.

Señor Rospide — Yo no he terminado. Pero le cedo la palabra.

Señor Fusco — Entonces, esperaré a que termine.

Señor Rospide — Recién voy a entrar a dar los datos que tengo; pero si el doctor Fusco quiere dar una explicación que me pueda ahorrar la tarea, con mucho gusto le cedo la palabra.

(Interrupcoines de los señores Representantes Fusco y Pedragosa Sierra).

Señor Presidente — La Mesa advierte que en las sesiones extraordinarias no se pueden considerar otros asuntos que los que figuren en la orden del día para considerar la cual ha sido citada la Cámara.

Señor Rospide — Es un asunto de orden interno y la Cámara, en cualquier momento, está habilitada para tratarlo. Es un asunto cuya deliberación debe producirse en Cámara. ¿El señor Presidente cree que no puedo hablar?

Señor Presidente — La Mesa cree que no; pero la Cámara resolverá.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Creo que, evidentemente, la Cámara puede ocuparse, y debe ocuparse del asunto, para que las cosas se establezcan con toda claridad.

El señor Diputado Rospide advierte que la ley que vino del Senado referente a los entes autónomos, establecía el plazo de treinta días para la cesación de los miembros que estaban en esos organismos. La Cámara modificó la disposición que venía del Senado estableciendo el plazo de sesenta días, pasó al Senado, y el Senado aprobó la resolución. Ahora bien: el señor Diputado Rospide ha manifestado que en los antecedentes de la discusión del asunto en la Cámara no ha encontrado nada que im-

porte la iniciativa de modificar el artículo del Senado y, en consecuencia, pregunta en virtud de qué iniciativa se modificó el artículo.

Creo, pues, que la Cámara, tratándose de un asunto de índole interna, debe dilucidarlo.

Señor Pedragosa Sierra—¿Qué asunto de orden interno es?

(Interrupciones).

—El señor Diputado Fusco, que fué el miembro informante, debe tener los antecedentes, que son clarísimos.

Señor Fusco — Son clarísimos; pero como el señor Diputado Rospide dice que él tiene datos propios, espero que los exponga para ver en qué consisten.

(Murmullos).

Señor Rospide — ¿Puedo continuar, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Pedragosa Sierra — Yo planteo la cuestión reglamentaria, señor Presidente. La Mesa hace un momento entendía que no era reglamentario. Hay que aclarar, porque me parece que es una forma obstruccionista como cualquier otra, de impedir que se trate un asunto tan urgente como es el que figura en la orden del día. Me figuro que el Reglamento debe cumplirse y que debe darse prioridad para hacer uso de la palabra a los Diputados que se han inscripto previamente; pero en este caso no existe la inscripción del señor Diputado Rospide y, por lo tanto, no debe autorizarse este debate. Yo planteo la cuestión. Habría que preguntar primero si se trata de una cuestión de orden interno o de desorden, porque esto es más parecido a un asunto de desorden.

Señor Rospide — De desorden podría resultar si se probara que no se ha hecho ninguna moción en Cámara ni se ha hablado de la reforma del artículo 1.o. En ese caso, sí, el señor Diputado tendría razón: sería una cuestión de desorden. Pero por ahora, me limito a plantear una cuestión de orden interno, que debe ser considerada.

Señor Pedragosa Sierra — Solicito de la Mesa que diga categóricamente si está dentro del reglamento la exposición que quiere hacer el señor Diputado Rospide.

Señor Presidente — El Reglamento establece que en las sesiones extraordinarias sólo pueden considerarse aquellos asuntos que han motivado la convocatoria de la Cámara.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?... Por otra parte, no pasará la oportunidad de que se considere el asunto, porque el señor Diputado Rospide, en una sesión próxima, siendo citada la Cámara especialmente para eso, o en el instante en que a él le parezca oportuno, podrá hablar sobre el asunto. De manera que la crítica que él crea que puede hacer lógicamente sobre aquellos que hayan caído en falta, la podrá hacer en el instante más conveniente; pero no ahora, que es antirreglamentario hacerlo, porque, evidentemente, la Cámara ha sido citada para considerar determinada orden del día, y no se puede tratar ningún asunto que no figure en ella, según lo establece la respectiva disposición reglamentaria.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

En la sesión anterior, que se había realizado en las mismas condiciones que ésta, se consideró un asunto que no estaba en la orden del día, referente a la venia a los Diputados que habían sido electos para integrar entes autónomos.

Varios señores Representantes — Pero esa es una cuestión de orden interno.

Señor Frugoni — Por eso creo que se puede tratar este asunto.

(Interrupciones).

Señor Rospide — Declaro, señor Presidente, que el otro día, cuando se trataron las venias para los legisladores que iban a integrar los entes autónomos no quise plantear este asunto, aunque pude hacerlo — por delicadeza personal, para que no se fuera a creer que quería hacer una cuestión de personalismo contra esos señores Diputados; el peor de los personalismos, señor Presidente: el personalismo de la persecución. No quería, desde luego, que una cuestión tan importante, a mi juicio, como ésta, se empequeñeciera con cuestiones personales. Ahora basta a mi conciencia de legislador, el haber planteado en estas breves palabras el asunto; el haber descargado mi conciencia respecto a las dudas que tengo sobre la forma en que de esta Cámara salió la ley sobre reorganización de los entes autónomos. Si la Cámara no me quiere oir, allá ella con su conciencia!...

Señor Gallinal — Hago moción en el sentido de que se le permita al señor Diputado Rospide plantear el asunto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Como es un asunto de orden interno, según el sentido que le da el señor Diputado Rospide, y como será absolutamente necesario ir a las actas de la Cámara y del Senado, hago moción para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos y en ella el señor Diputado Rospide, haga las acusaciones que crea necesario, y si hay razón para que la Cámara estudie la cuestión, que se aboque al problema, y entonces hará suyo lo que ahora en este instante quiere el señor Diputado Rospide.

Nosotros no podemos hacer nada más que ir a las actas para ver si el señor Diputado Rospide está o no en error, y para no perder el tiempo — creo que el señor Diputado Rospide lo quiere ganar — lo más propio es ir directamente a la Comisión de Asuntos Internos. Ella no lo hará en nombre propio, sino en nombre de la Cámara, puesto que es la Cámara la que resuelve que la Comisión de Asuntos Internos oiga al señor Diputado Rospide.

Señor Rospide — Considero que estamos perdiendo el tiempo con esta deliberación acerca de si debo o no hablar. Quería exponer a la Cámara los datos que tengo para que, al mismo tiempo, los señores legisladores conocieran bien todo el asunto; a la Cámara y no a la Comisión.

Si se tratara de una investigación, no me aparto: el señor Diputado Batlle Berres tendría razón. Expondría en cuatro palabras lo que tuviera que decir para entonces pedir la comisión preinvestigadora, a la cual debería concurrir, según el Reglamento; pero se trata, señor Presidente, de formular una exposición sobre un asunto de orden interno. Más aun: yo iba a hacer la misma moción que ha formulado el señor Diputado Batlle Berres para que pasara mi exposición, con todos los antecedentes, a la Comisión de Asuntos Internos, pero después que se me hubiera oído a mí, equivocado o no, y ojalá que esté equivocado!

Señor Otamendi — ¿Me permite ...

Yo creo que el asunto es de evidente importancia y que debe ser considerado. Es de mucha gravedad el que se haya comunicado una ley en una forma que no es la sancionada.

Señor Batlle Berres — Sobre lo que no puede haber dudas es que, según el Reglamento, el señor Diputado Rospide no tiene derecho a hacer la exposición que pretende hacer.

(Interrupciones).

Si lo que busca el señor Diputado Rospide es llegar a algo práctico, lo que hay que hacer es obviar trámites y ahorrar tiempo yendo directamente a la Comisión de Asuntos Internos.

¿Para qué se quiere oír al señor Diputado Rospide si el propio señor Diputado Rospide dice: "después que yo hable pediré que todo este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos"? Supone eso, entonces, señor Presidente, que para el señor Diputado Rospide es claro que la Cámara no puede tomar ninguna resolución si antes no oye a la Comisión de Asuntos Internos. Pues bien: que vaya el señor Diputado Rospide, antes que nada, a hablar a la Comisión de Asuntos Internos!

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es evidente que el asunto que plantea el señor Diputado Rospide, es de orden interno, desde que se trata de saber si en el procedimiento parlamentario se ha incurrido en determinado error. Ahora bien: no sólo debe considerársele por esto, sino, además, porque se le da gravedad e implícitamente se envuelve una censura que la Cámara no debe tolerar que se desilce, sobre su proceder.

Que debe oírse al señor Rospide, también es evidente, porque no podemos saber con precisión hasta dónde alcanza el error que supone existente y denuncia si no se conocen en toda su extensión las razones que tiene para suponer semejante cosa.

Si nosotros hubiésemos adoptado el temperamento de escucharlo desde el principio, habríamos ahorrado tiempo. Ahora, inmediatamente que se le escuche, la Cámara resolverá: si el asunto debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos, lo hará así; si puede resolverlo de inmediato, también podrá hacerlo y habremos adelantado el camino.

Hago moción para que la Cámara oiga al señor Diputado Rospide y resuelva sobre su exposición.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara quiere escuchar la exposición del señor Diputado Rospide.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y uno**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Rospide.

Señor Rospide — Bien, señor Presidente: el proyecto que vino con sanción del Senado como lo dije al iniciar mi exposición, traía un artículo 1.o estableciendo que a los treinta días de promulgada la presente ley cesarán los miembros de los entes autónomos y de inmediato el Consejo Nacional elegirá a los que deben sustituírlos. Nuestra Comisión de Legislación redactó un informe expresando que aceptaba el proyecto del Senado tal como venía, aceptó el artículo 2.º, al que introducía una modificación. Vale decir que el artículo 1.o quedaba tal cual venía del Senado. Decía también el informe que se agregaban los artículos 3.o y 4.o.

En el día de ayer, señor Presidente, pedí la carpeta — que le acabo de pasar al señor Diputado Fusco, miembro informante — para examinar los antecedentes sobre este asunto. Encontré en ella el origen de los artículos 3.o y 4.o que se agregaron al proyecto del Senado.

La iniciativa de esos artículos no ha sido de ningún miembro de la Cámara, porque esos artículos — y llamo la atención sobre esto — están redactados de puño y letra de un miembro del Poder Ejecutivo, de un señor Consejero de Estado.

Y es extraño, señor Presidente, que precisamente esos artículos, por uno de

los cuales se pide una prerrogativa para el Consejo Nacional, una facultad que era del Parlamento, — la de fijar la asignación de los directores de los entes autónomos, — pertenezca a un Consejero.

Y lo lamentable, desde el punto de vista político, es que el Consejero que redactó esos artículos, — si no recuerdo mal, porque hace tiempo no veo su letra, pero creo reconocerla, — sea un nacionalista: el señor Ismael Cortinas. Digo lamentable, porque se pide para ese Consejo, con mayoría batllista — y lo pide un nacionalista — que se le conceda a ese Consejo, donde, vuelvo a repetir, los batllistas tienen mayoría, la facultad de fijar los sueldos que deben ganar los directores de los entes autónomos. Pero paso por alto este detalle y voy al artículo que me interesa.

Sobre el artículo 1.o, en la carpeta no existe ninguna moción. Sólo existe un papelito que dice: "Artículo 1.o: dos meses en lugar de uno". Esto con tinta, y luego, con lápiz, un agregado que dice: "Prórroga del mandato de los actuales hasta esa fecha". Escrito a máquina, hay también otro papelito que dice: "Establecer en el artículo 1.o sesenta días en lugar de treinta. Establecer también la prórroga del mandato de los miembros actuales hasta esa fecha".

Esto, a mi juicio, señor Presidente, no es ninguna moción. Podría ser una indicación o una orden. Pero aunque fuese una moción, lo cierto es que ella no se trató en Cámara.

He revisado después toda la versión taquigráfica; he leído todos los discursos, he tenido ese placer de volverlos a leer, y en ninguna parte, señor Presidente, he visto que se modifique el plazo de treinta días por el de sesenta. En cambio, he encontrado en la versión taquigráfica que cuando se habla de plazo, el señor Diputado Otamendi, dice: "La ley manda que a los treinta días cesarán en sus puestos", y ni una palabra, señor Presidente, ni del señor miembro informante ni de ningún miembro de la Cámara para rectificarlo. No le dijeron que estaba equivocado.

(Interrupciones).

—En otro discurso, en el del lider de este proyecto, — el señor Diputado Cerdeiras, — también se habla del plazo en estos términos: "La ley marca que a los treinta días cesarán todos los Directores de los entes autónomos", y ni una palabra tampoco, señor Presidente, se dice en Cámara para advertirle al señor Diputado Cerdeiras que está equivocado; que el proyecto se ha modificado fijando un plazo de sesenta días.

(Murmullos).

—Pero hay más todavía: en la carpeta aparece corregido uno de los repartidos, creo que con letra de un Secretario de la Cámara, y el original venido del Senado también está enmendado creo que por la propia letra del señor Presidente de la Cámara. Son dos correcciones: por una se cambia el plazo de treinta por el de sesenta días y por la otra se prorroga el mandato de los miembros de los entes autónomos. ¿Por qué se han hecho esas enmiendas, si en la Cámara no se habló de ellas y hasta creo que al leerse el artículo 1.o se leyó: "30 días" y no 60...?

(Interrupciones).

—La Mesa debió decir que el artículo 1.o había sufrido una modificación; que el repartido que teníamos los Diputados por delante estaba mal. Si no lo dijo, es porque no había tal modificación. No hay ninguna moción, ninguna indicación hecha en Cámara. Nadie habló de ella y todos creímos que se votaba el plazo de treinta días.

(Murmullos).

—Y esto se agrava señor Presidente, teniendo en cuenta que pocos días antes, al discutirse otro proyecto del pacto, el señor Diputado Otamendi había propuesto que ningún miembro de esta Legislatura, hasta después de pasar tres años, pudiera ocupar ningún puesto en los entes autónomos.

(Interrupciones).

—Se dijo entonces en Cámara que el señor Diputado Otamendi, al presentar su moción, parecía desconfiar de que no se iba a sostener el principismo que debe mantenerse en estos casos. Se dijo que parecía que el señor Diputado Otamendi, incurría en un exceso de suspicacia.

Y bien, señor Presidente: yo fuí de los que creí que la moción del señor Diputado Otamendi no tenía el alcance que se le quiso dar al rechazarla, porque pensé: ¿cómo es posible qué ningún Diputado, quince días antes de la elección, — en la que casi todos eran candidatos para volver al Parlamento, — vaya a ocupar un puesto en un ente autónomo abandonando su electorado? Ahora, frente a la modificación que denuncio, ¿quién no piensa que con ella, lo que se procuró, fué hacer los nombramiento después de saber quienes quedaban afuera?

Señor Presidente: Si no se me prueba que en el Parlamento se ha hecho mención de las modificaciones al artículo 1.o, encaro este asunto como una cuestión grave y pido que la versión taquigráfica de mis palabras y todos los antecedentes que haya al respecto pasen a la Comisión de Asuntos Internos.

(Interrupciones).

—Hago moción para el caso de que la Comisión informante no estuviera en condiciones, sobre tablas, de aclarar el punto planteado. Mi moción es para el caso de que no se den de inmediato las explicaciones que aguardo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — No hay que olvidar que el señor Diputado Rospide, para plantear lo que le ha planteado a la Cámara, ha tenido que leer primero con mucho cuidado la versión taquigráfica. Pues bien: por lo menos que les de el mismo tiempo a todos los Diputados para leer la versión taquigráfica y contestarle. Desde que en el día de hoy eso va a ser imposible, que nos reunamos dentro de una semana o, si no, que se pase a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta, trabajando todo el día de hoy y toda la noche, mañana nos conteste para ver si tiene razón o no el señor Diputado Rospide.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Es incomprensible que la Cámara pierda el tiempo cuando tiene proyectos de ley de la importancia de los que tiene. Frente a la situación económica y financiera del país, frente a proyectos de ley que vienen con la sanción unánime del Consejo Nacional, estamos perdiendo el tiempo en nimiedades. No es posible que sigamos así. Estamos dando un mal ejemplo al país.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — A mi me extraña que no se comprenda el verdadero carácter de la moción del señor Diputado Rospide.

El señor Diputado Rospide anunció que iba a hacer una observación a las actuaciones de la Cámara en lo relativo al proyecto de organización de los Entes Autónomos, y lo que en realidad ha planteado el señor Diputado Rospide es una cuestión, en sus fundamentos y con derivaciones, claramente políticas. Quiero decir, que en consecuencia, ya que se ha permitido al señor Diputado hacer uso de la palabra en ese sentido, deben aclararse de inmediato, en lo que sea dable aclarar, las dudas del señor Diputado Rospide.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—El señor Diputado Rospide se refiere a la forma en que ha salido una ley de la Cámara.

Lo que yo recuerdo claramente, señor Presidente, es que esa modificación de la ley, como toda la ley misma, fué objeto de un pacto político perfectamente concertado y perfectamente sancionado; que en el proyecto del Senado, y al hacer yo mis referencias en la discusión general haya aludido al artículo 1.° que decía treinta días, no tiene nada de extraño.

Es muy corriente que venga un proyecto a la Cámara que traiga una disposición que, posteriormente, al sancionarse en particular, se modifique. De manera que no tiene nada de extraño.

Señor Rospide — Pero que se de cuenta a la Cámara; que se diga; "El artículo 1.° se va a modificar".

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — El señor Diputado Anfusso ha de servirse leer los antecedentes que tenga en este momento.

Señor Anfusso — Es muy sencillo.

En el número 7580 del "Diario Oficial" correspondiente al mes de Octubre del año pasado, viene la parte relativa a la votación del artículo 1.° en que se dice claramente "a los sesenta días", y al final se vota con veintisiete votos en cuarenta y seis, siendo afirmativa.

Estos son los datos oficiales que tiene la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Existen como reconoce el señor Diputado Rospide, datos en las carpetas de la propia Comisión respectiva que aluden a la modificación proyectada.

Lo que puede haber ocurrido, señor Presidente, es que en el momento de discutirse el artículo respectivo, la Comisión haya indicado la modificación convenida y pactada entre los partidos. Puede ser que en ese momento no se haya tomado el dato de quien hizo la moción; pero lo cierto es que el artículo se ha leído de acuerdo con lo convenido y con lo que —por por otra parte, tendría que ser muy infiel mi memoria, — fué comentado en la prensa de Montevideo. Hasta se hicieron los argumentos que ahora hace el señor Diputado Rospide.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que no ha habido nada secreto ni nada subrepticio es una simple omisión de tramite; lo. Es una cosa absolutamente clara.

En todo caso, lo que puede haber ocurrido, vale decir, que la moción haya sido hecha el momento de leerse el artículo, de acuerdo con los antecedentes que obran en la carpeta de la propia Comisión; pero no hay nada de grave en esto, señor Presidente, que fué perfectamente comentado.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—En lo que se refiere a la observación que hizo el señor Diputado Rospide de que ese proyecto haya podido ser sancionado a así para saber después a quienes elegir, teniendo en cuenta las personas que hayan salido o no de la Cámara, la realidad de los hechos, señor Presidente, — y esta es la derivación política que le ha dado el señor Diputado Rospide — ha demostrado que la regla no ha sido la de llenar esos puestos de los Entes Autónomos con los Diputados que han quedado cesantes. Acabamos de otorgar las venias a esos señores Diputados que han

sido elegidos para ocupar esos puestos y apenas son ocho o diez, mientras que los puestos a llenarse llegan a sententa y tantos. Quiere decir, pues, que solo por excepción se han llenado esos puestos con Diputados que no han sido electos.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Es absurdo pensar que se haya hecho una modificación a un proyecto de ley con el propósito de llenar los setenta y tantos puestos de los entes autónomos con siete u ocho Diputados entre ambos partidos.

(Interrupciones Suena la campana de orden).

Señor Presidente — !Orden, señor Diputado;

La Mesa ha cortado el incidente poniendo a votación la moción previa de que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos; pero el señor Diputado Cerdeiras pidió la palabra por considerarse aludido, y ha hecho uso de ella dentro del término reglamentario.

(Murmullos).

Señor Rospide — Deseo pronunciar algunas palabras, porque el señor Diputado Cerdeiras me ha hecho decir cosas que no he dicho. Me ha estado aludiendo, y tengo que contestar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — El señor Diputado Cerdeiras, en primer lugar, ha dicho que yo creía que se habían hecho las cosas en silencio y ocultamente. No he creído ni he dejado de creer nada, señor Presidente;he constactado hechos, y nada más. Lo que yo creo es cuestión mía.

El señor Diputado dice que la prensa ha comentado la modificación. No me interesa. Lo que quiero es que se me demuestre, — y no se me demuestra, —que la Cámara la trató.

Ha dicho que la suspicacia pública no puede llegar a creer que la aplicación de esta ley se postergó sesenta días para que se pudiera saber quienes eran los Diputados que quedarían fuera de la Cámara.

Yo le pregunto concretamente al señor Diputado Cerdeiras: ¿porqué motivo, entonces, se alargó el plazo a sesenta días? Esos motivos no se han dado a la Cámara. No está en la versión taquigráfica, ni en el repartido, ni en la carpeta. Se ha corregido el artículo 1.° sin que nadie lo supiera, en Sala. Sin explicar nada.

Eso es lo que quiero se aclare, y puesto que aquí no se aclara, que la Comisión de Asuntos Internos pruebe que algún momento se hizo la modificación, y que diga quien la hizo, quien presentó la moción y cuando se trató en Sala, porque si no se ha tratado en Sala, aún cuando se haya votado así, es un caso gravísimo. Mañana también, nada más que por que un Diputado indique a la Mesa que hay que poner en un proyecto de empréstito dos millones en vez de un millón, y constando en el repartido esta última cantidad, podremos inadvertidamente votar la otra que quedará sancionada. El caso que he denunciado, constituye un pésimo precedente, y por eso hay que aclararlo con amplitud!

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Yo deseo dar siempre mi voto a conciencia, para que cuando el electorado me pregunte por qué estoy en contra o en favor de una ley, pueda decir la causa. Pero esto de modificar un artículo y no decir una sola palabra a la Cámara, señor Presidente, es ocultar el motivo por el cual se ha hecho la modificación, y tengo derecho para decir que tal acto, atenta contra el buen nombre de la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden , señores Diputados!

Se va a votar si las palabras del señor Diputado Rospide pasan a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres).**

7

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley por el cual se suspende el servicio de amortización de la deuda pública externa.

(Antecedentes del asunto):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1932.

Consejo Nacional de Administración.

A la Asamblea General:

El Estado tiene que hacer en estos momentos sacrificios graves para cumplir el servicio que demanda la Deuda Pública Externa localizada fuera del país.

Si los tiempos fueran normales, los efectivos que se requerirían para cumplir esos compromisos en 1932, ascenderían a $ 5.946.119 por intereses y a $ 2.307.192 por amortizaciones: en total $ 8.253.311. Pero en las horas actuales, en que la moneda nacional está depreciada en un 3 o|o con relación a la libra y en un 56 o|o con relación al dólar, la carga ha subido al doble.

Hasta hoy, ha podido el Gobierno cumplir esos compromisos sin quebrantos sensibles para las rentas nacionales. Así el empréstito concertado por diez y siete millones de dólares en 25 de Abril de 1930 — de los cuales diez millones fueron tomados por el Sindicato Hallgarten — fué utilizado, en lo que se refiere al beneficio del cambio, por el Gobierno. Los giros, en vez de ser vendidos en plaza como se hace siempre con las operaciones financieras pactadas en el exterior, fueron utilizados directamente por Estado y éste pudo con esas divisas hacer frente al servicio — de intereses y amortización de las Deudas Externas reintegrando a Vialidad e Hidrografía, — o sea el destino legal de los fondos del Empréstito — el equivalente a la par en moneda uruguaya. Eso permitió paliar la situación en el año 1930 y una parte de 1931. Pero esos caudales, luego, se agotaron. Y fué necesario, por ley de 7 de Setiembre de 1931, autorizar al Banco de la República a exportar cinco millones de pesos de su encaje oro: de los cuales tres millones se destinaron al cumplimiento de los servicios de la Deuda Pública. Pero desde principios de 1932 tenemos que hacer frente a nuevas y gravosas exigencias. Sólo en el mes de Enero, habrá que remitir a Londres 56.000 libras esterlinas y a Nueva York 490.000 dólares y en total del primer semestre del corriente año, las sumas a girarse alcanzarán a 419.000 libras esterlinas y 2.300.000 dólares.

El Estado no tiene derecho a seguir mermando las reservas metálicas de nuestro establecimento emisor, para atender el servicio de la deuda localizada fuera de la República. Ya el encaje del Banco ha descendido, en el curso de dos años, de sesenta y seis millones a cincuenta millones. Continuar con ese expediente es conspirar contra la estabilidad del billete, que goza de gran prestigio dentro de fronteras.

¿Es preciso, entonces, crear impuestos adicionales por más de ocho millones al año, para atender al quebranto de nuestro signo fiduciario?

Tampoco es conveniente. La crisis que afecta a la producción, debe ser contemplada. Y es pruedente, por tanto, dejar el máximo de las disponibilidades al hombre de trabajo, que ya tiene bastante que luchar.

Pero quedan otros recursos.

En primer término, suspender la amortización de toda la Deuda Pública Externa.

El expediente sería transitorio y cesará cuando recobre valor la moneda uruguaya. Nuestros acreedores que están en el extranjero no han de resistir tal medida, que por otra parte no es nueva, y que en 25 de Noviembre de 1914, cuando la República se vió abocada a una grave crisis financiera con motivo de la Gran Guerra, fueron suspendidas las amortizaciones de la Deuda Pública, con el asentimiento de los Consejos de Tenedores de Títulos que actúan en las plazas de Europa.

Y con esta línea de conducta, aseguramos de un modo firme, el cumplimiento del servicio de intereses de nuestros títulos en el exterior, que es, en momentos difíciles como éstos, lo que realmente preocupa a los que tienen en sus manos valores de Estado.

Bien: representa la suma anual de pago que se hace por amortización de la Deuda Externa, $ 3:875.256, — excluído el Empréstito Uruguayo que se dejaría de percibir como reintegro por el Banco de la República, — (amortización efectuada en plazas extranjeras y en Montevideo).

Y como la cantidad que se paga por concepto de intereses de la Deuda Pública localizada fuera del país, incluídas las garantías de Ferrocarriles, comisiones y gastos, llega a $ 6:258.826 (oro), — provocando una pérdida por los cambios desfavorables de $ 6:404.905, —sólo quedaría una diferencia a cubrir de pesos 2:529.649.

Queda otro expediente complementario.

Los intereses de los empréstitos norteamericanos radicados en Montevideo, siempre que estén en poder de instituciones oficiales, se servirían en adelante en pesos uruguayos a la equivalencia legal.

Actualmente, el Banco de la República, que tiene en títulos de 1930 por valor de dólares 7:240.000, cobra los intereses en Nueva York, también en dólares.

Y como esos intereses representan dólares 434.400 o pesos uruguayos 419.630, haciéndose el servicio en Montevideo en moneda nacional, se ahorrará por concepto de cambio la cantidad de $ 567.642,

Deducida dicha economía de la cifra anteriormente indicada por concepto de pérdida de cambio de $ 2:529.649, — el Estado sólo tendría que afrontar una pérdida de $ 1:962.007.

Para concurrir a atender esa diferencia, procedería autorizar la exportación de alguna cantidad pequeña del oro del Banco de la República, notablemente inferior a la de ocho millones que habría que cubrir bajo el régimen actual. Esa podría ser de $ 900.000; menos de la tercera parte de la que, de acuerdo con la ley de 7 de Setiembre de 1931, hubo que movilizar para cubrir las obligaciones de solo un trimestre.

El saldo último de las pérdidas de cambio quedaría reducido, así a pesos 754.567, a enjugarse, sea con lo que rinda, por ese mismo concepto de disminución de quebrantos de cambios, la operación de rescate de títulos a que se refiere el otro proyecto del Consejo Nacional que acepta el Banco de la República, sea con la partida de un millón de pesos incluída en el presupuesto para tal fin, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933. Si el indicado rescatte de títulos externos pudiera efectuarse por la cantidad máxima que autoriza el respectivo proyecto. no sería necesario, bajo el régimen establecido por el artículo 2.° del presente, ninguna exportación de oro para el pago del servicio de intereses de la Deuda Exterior, y no se haría uso, en

consecuencia, de la autorización pedida para movilizar los indicados $ 900.000.

Queda un último aspecto que contemplar. El Estado precisaría, en adelante, para atender a los servicios de la Deuda Externa radicada fuera de la República, un monto anual de divisas en moneda extranjera por pesos oro 6:258.826, y cabe preguntar si habrá suficientes letras en plaza para que el Estado, pueda atender estrictamente a los vencimientos.

La presumible situación económica de 1932, hace suponer que será ahora más fácil obtener cambio en monedas extranjeras que en 1931 por el descenso fuerte que han experimentado últimamente las compras el exterior. De tal modo, al Estado, no le faltarán divisas para atender a sus giros. Pero como en la oportunidad de los pagos, puede alguna vez haber escasez de letras en el mercado, es conveniente autorizar al Banco de la República a movilizar oro dentro del límite máximo de tres millones de pesos, quedando la prima del oro, por ese concepto, en beneficio exclusivo del instituto emisor, y el Banco, a medida que normalizará su stock de divisas haría retornar el oro exportado a Montevideo

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — E. ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a suspender provisoriamente el servicio de amortización de los títulos de la Deuda Pública Nacional Externa.

Art. 2.o El servicio de intereses de los empréstitos norteamericanos radicados en Montevideo y que los institutos del Estado hayan adquirido o adquieran en lo sucesivo se pagarán en pesos uruguayos a la equivalencia a la par del dólar.

Art. 3.° Las sumas destinadas al servicio de amortización de las Deudas Externas y las que se economicen por lo establecido en el artículo 2.° quedan especialmente afectadas y se aplicarán a hacer frente a las diferencias de cambio que reclame la compra de divisas en moneda extranjera para el cumplimiento de los intereses de la Deuda Pública Externa localizada fuera de la República.

Art. 4.o El Banco de la República pondrá a disposición del Estado en el año 1932, la cantidad de 900.000 pesos oro de su encaje metálico, contra entrega de moneda fiduciaría por igual cantidad.

Esa suma se aplicará a atender al servicio de los intereses de la Deuda Externa localizada fuera del país.

Art. 5.o Facúltase al Banco de la República a exportar oro de su encaje metálico dentro del límite de tres millones de pesos para atender a los giros del Gobierno por servicio de los intereses de la Deuda Nacional Externa. El Gobierno tomará esos giros a las cotizaciones del día, quedando a favor del Banco toda la prima del oro.

El Banco de la República deberá hacer retornar a su encaje el oro movilizado en virtud de lo que dispone este artículo, cuando así lo permita la situación de su cartera de cambios.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc.

E. ACEVEDO ALVAREZ".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Frugoni — Cuando allá, por el mes de Setiembre u Octubre, la Cámara discutió la ley por la cual se obliga a los comerciantes a pagar una parte de los derechos de Aduana en oro o su equivalente en moneda fiduciaria, yo dije que, antes de recurrir a nuevos recargos sobre las importaciones, ya de sobra trabadas hasta por la simple diferencia de cambio, sería preferible suspender el pago de las amortizaciones de nuestra deuda externa, y hasta tal vez, de los intereses de las mismas. Entonces predominaba en el Consejo Nacional la idea de que no se debía afectar de ninguna manera el crédito nacional. sin antes haber agotado todos los recursos posibles para mejorar nuestra situación. Estábamos todavía bajo la impresión del derrumbe, por cierto alarmante de todos los valores del Uruguay en el exterior, a raíz y a consecuencia de unas declaraciones formuladas por el Presidente de la República en un banquete. Esas declaraciones se inspiraban en el propósito de tranquilizar y. en cierto modo, halagar a los capitalistas, grandes industriales y altos comerciantes congregados en ese homenaje y también a los funcionarios públicos que, como es sabido, constituyeron la principal base electoral del doctor Terra en su campaña por la conquista de la Presidencia.

Esas declaaciones debían, por fuerza, entonces, señor Presidente. atemorizar a los tenedores de nuestra deuda externa. porque ellas tendían a demostrar que se podía. mediante la aplicación de un sencillísimo expediente — el de suspender el pago de las amortizaciones de la deuda — vencer todas nuestras dificultades financieras y económicas; presentaban a nuestro país en disposición de renunciar al cumplimiento de sus obligaciones oficiales, internándose en un camino que podía conducir de inmediato a la moratoria total, antes de realizar grandes esfuerzos y aplicar medidas que serían sin duda incómodas, y hasta, si se quiere, dolorosas para ciertos sectores de la sociedad, pero más eficaces y fundamentales.

Lo que el doctor Terra había querido demostrar era que se podían solucionar todas nuestras dificultades, sin echar mano de nuevos impuestos ni suprimir o reducir nuestros gastos públicos inútiles. Las circunstancias y la forma, pues, en que el Presidente de la República aparecía preconizando y en cierto modo anunciando la medida que ahora se propone, eran las menos apropiadas para prestigiar esa medida: por el contrario, eran las más indicadas para desprestigiarla y para producir los efectos deprimentes que inmediatamente palpamos.

El Consejo Nacional de Administración pensaba bien cuando pensaba que no se debía ni siquiera hablar de medidas de esa índole, sin que antes los Poderes públicos del país dieran la impresión ante el mundo de que estábamos seriamente resueltos a reajustar nuestras finanzas. Desde entonces, el Consejo Nacional ha propuesto una serie de medidas que no responden precisamente a un plan orgánico de reajuste económico y financiero. Muchas de esas medidas son contradictorias entre sí; otras son contraproducentes y otras injustas, y en tal concepto yo las he combatido.

Esta de ahora yo la voy a votar, porque también recordarán los señores Diputados que en las últimas sesiones celebradas por la Cámara, al tratarse la prórroga del seguro de cambio, yo decía que del punto de vista de la afectación al crédito del país resultaba mucho más grave afectar el crédito de nuestro comercio en sus relaciones con el exterior que afectar el verdadero crédito del Estado, porque cuando se afecta, como se ha hecho con la prórroga del seguro de cambio, — medida gravísima que no hay más remedio que aceptar ahora, en virtud de que las circunstancias parecen imponerla, hasta por el motivo poderoso de que existen ya, según se me informa, algo así como veinticinco millones de cambio diferido, cuya liquidación inmediata nos expondría a una verdadera catástrofe, — se originan más serias dificultades que cuando se lesiona el crédito del Estado en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones oficiales, dado que en el primer caso, las consecuencias son muy peligrosas pora la economía general por cuanto se traducen en grandes obstáculos para el desenvolvimiento de nuestras relaciones de intercambio de productos. En cambio, en el segundo caso, cuando se trata de afectar el crédito del Estado, el único efecto sensible de todo es que el Estado mismo se crea dificultades grandes para la contratación de nuevos empréstitos para obtener nuevos créditos en el exterior, y yo dije que, acaso, en determinadas circunstancias eso, en vez de ser un mal, sería un bien, porque el crédito de que la Nación goza en otros países es, sin duda alguna, un gran auxilio, un gran factor de su desenvolvimiento, pero a condición de que se emplee bien, de que se admistre ese crédito con sensatez, con cordura y, si se quiere, con mesura. Y en nuestro país yo entiendo que se ha padecido de una marcadísima tendencia a abusar del crédito con el exterior. Si no hubiésemos abusado de nuestras posibilidades para contratar empréstitos en Norte América, en Inglaterra y en otras partes, no nos veríamos ahora agobiados por una carga que pasa de dieciseis millones anuales por concepto de servicio de nuestra deuda externa.

Voy, pues, como decía, a dar mi voto favorable a esta medida, pero no porque crea que se ha hecho ya entre nosotros lo que debía haberse hecho antes de autorizar un expediente de esta índole cuya adopción, sin mayores resistencias y sin mayores exigencias, podría traducirse en una especie de estímulo a los malos gobiernos para que encuentren una fácil válvula a sus desaciertos financieros, en vez de proponerse introducir orden y buena administración en la Hacienda pública. Yo la voy a votar, porque, señor Presidente, a la altura a que han llegado las cosas en nuestro país, una medida como ésta se impone. Si no se impone ahora se impondrá dentro de poco y, acaso, dentro de poco se impondrá también la moratoria total, porque, si es imprescindible mejorar nuestra balanza de pagos, yo creo que debería preferirse mejorarla reduciendo en lo posible el cumplimiento de estas obligaciones que significan aumentar los pagos o las salidas frente a las entradas, a cambio de poder reducir lo más posible los impuestos de importación para, le era menester, infundir un poco de vida a nuestras actividades portuarias, aduaneras y comerciales, cuya paralización afecta en este momento a millares de personas sumiéndolas en los rigores de la desocupación y la miseria.

A mi juicio, señor Presidente, sería, pues, preferible que el Estado disminuyera el rubro de las salidas o de los pagos en la balanza económica a costa de estas obligaciones oficiales con tal de poder liberar un poco a las importaciones, para dar mayor movimiento a nuestro comercio, lo que tendría que traducirse en una mayor actividad en el mundo económico nacional, con grandes ventajas del punto de vista del problema gravísimo de nuestra desocupación.

Y acaso también de esa manera conseguiríamos reforzar las rentas de Aduana, tan necesarias para el equilibrio financiero de una nación, cuya mayor parte de recursos, cuya gran masa de recursos sale de los aranceles, y podría también obtenerse recursos para estimular la exportación en el sentido de mejorar entonces nuestra balanza de pagos por el lado de las exportaciones, ya que, posiblemente, sería preferible adoptar el procedimiento del "dumping" o la exportación más o menos subvencionada, a mantener este otro criterio, de querer nivelar la balanza de pagos a costa casi exclusivamente de las trabas o prohibiciones a la importación. En una República como la nuestra, estas trabas resultan de consecuencias incalculables para el desenvolvimiento económico general.

De ahí, pues, que en la esperanza de que esta medida pueda servir en algún momento para propiciar algún cambio de orientación en lo que respecta a la manera de obtener el mejoramiento de nuestra balanza de pagos, voy a votar el proyecto que se somete ahora a nuestra consideración.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ministro — Quiero decir dos palabras en homenaje a la brevedad del debate.

Me place mucho que el señor Diputado socialista no tenga reparos que oponer al proyecto que está en discusión, pero me creo obligado a decir dos palabras acerca de la política económica que siguen los poderes públicos y que ha propiciado el Consejo Nacional de Administración, que, a mi modo de ver, es la mejor política que se debe seguir en estos momentos.

El señor Diputado Frugoni combate la conducta que sigue el Consejo y que ha seguido también el Parlamento, de poner un dique enérgico a las importaciones, y considera él que no será por ese lado,—sino más bien abriendo las puertas ampliamente a todo lo de afuera, — cómo podremos vigorizar las exportaciones; nivelando así nuestra balanza de cuentas.

Pero es un error. Nosotros no tenemos el don mágico de poder levantar el valor de los productos uruguayos. Son los grandes mercados de consumo os que fijan las cotizaciones, hoy en baja. Pero está en nuestras manos ahorrar, limitar el consumo del país a lo estrictamente indispensable, dejando a un lado todo lo suntuario, todo lo supérfluo, todo lo inútil, todo lo que viene de afuera, sin gloria, que nos endeuda sin provecho, que es el gran fardo que estamos arrastrando desde hace muchos años, engañados hasta 1929, con un miraje de cambios a la par que no reflejaba la verdadera situación económica del país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Dichas estas palabras, señor Presidente, espero algunas observaciones que se puedan formular en la discusión particular y he terminado.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo voy a expresar que estoy en general de acuerdo con el proyecto y que lo voy a votar; pero quiero dejar constancia, de acuerdo con las opiniones que emití ya en las reunones que celebró la Comisión de Asuntos Financieros, que creo que esta medida de suspender el pago de las amortizaciones tendría menos riesgos para el crédito internacional de nuestro país, y hablaría más en favor de la política gubernativa, si se hubiera adoptado después de tener nuestro presupuesto equilibrado y haber impuesto las economías mayores que puede soportar el conjunto de nuestros rubros presupuestales.

En Agosto, cuando se aprobó la ley de Prórroga del Presupuesto por tres meses, afirmaron en el Consejo y varios Consejeros en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros, que de inmediato se iban a abocar al estudio y reorganización del Presupuesto y que iba a someter a la consideración del Parlamento un plan de economías. Recuerdo que el doctor García Morales llegó a afirmar que dentro de un mes, a más tardar, sería sometido a la consideración de la Cámara un plan de economías que había sido planeado en general por el Consejo Nacional, para lo cual se había recabado la opinión de los distintos Ministros. El tiempo ha pasado y ni siquiera ha elevado al Parlamento ese nuevo proyecto de Presupuesto General ni tampoco ese nuevo plan de economías.

Creo que para recuperar la confianza ante la opinión internacional, — que, sin duda, nos aprecia con evidente injusticia, como a otros países sudamericanos que están en peores condiciones que nosotros, y que en materia de conducta, frente al cumplimiento de las obligaciones serán lejos de tener la conducta de honradez que ha seguido el Uruguay, — creo que debíamos, para recuperar esa confianza, haber agotado todos los medios para sanear y fortalecer nuestra situación financiera.

Es fácil que nuestros acreedores entiendan que hemos ido demasiado pronto a la medida fácil de prorrogar por nuestra sola cuenta nuestras obligaciones que nos vinculan contractualmente a ellos. Sería necesario demostrar primero, antes de dar este paso, que no hay ningún gasto supérfluo que suprimir, ningún gasto excesivo que achicar, y que no es posible aceptar reducciones en ningún gasto, aunque sea necesario, sin causar un daño serio a la vida normal del Estado.

Es por eso que yo creo que antes que este proyecto, que antes de ir a esta suspensión de pagos de amortizaciones, debíamos haber adoptado esas medidas indispensables para asegurar el saneamiento financiero del Estado, para que no se creyera que la situación nuestra es la de esos deudores que en trance de pobreza adoptan la actitud cómoda de no cumplir sus obligaciones siguiendo la vida a todo costo, como en las épocas de prosperidad. La sensación que debíamos dar, es la de que estamos bien lejos de tener el deseo censurable de seguir en el mismo tren de vida para la acción del Estado postergando artificiosamente la normalidad para nosotros, mientras creábamos un régimen de anormalidad para los que confiaron en la solvencia del Estado.

A pesar de creer que la revisión presupuestal y el plan de economías deberían ser antecedentes de este proyecto, lo voy a votar; pero entiendo que debe ser consecuencia de la aprobación de este proyecto el exigir al Consejo Nacional la inmediata remisión de ese nuevo proyecto de Presupuesto General donde se inserten esas nuevas economías anunciadas y prometidas y que todavía no han sido sometidas a la consideración del Parlamento.

Es lo que quería decir.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo hubiera deseado no prolongar la discusión general; pero las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Carbajal Victorica me hacen declinar de aquel propósito.

El señor Diputado Carbajal Victorica parece que dirigiera un reproche al Consejo Nacional por no haber agudizado más las economías en el presupuesto, antes de recurrir a esta suspensión de las amortizaciones.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Yo me refería siempre a la promesa que se hizo el año pasado. Se prorrogó el presupuesto por tres meses, y todos asistimos a esa declaración sacrificando puntos de vista y hasta evitando que se produjeran convergencias de opinión sobre algunas economías en las que estaban de acuerdo casi todos los sectores. Nos reservamos para la revisión definitiva del presupuesto, y esa revisión y esas economías prometidas, todavía no han venido.

Señor Ministro — Observemos el pasado y el presente. Del pasado, nadie se puede quejar. Tanto por la ley de 6 de Agosto como por la ley de 20 de Agosto del año anterior, convendrá el señor Diputado que tanto de un sector político como de otro propusieron y se hicieron todas las economías posibles. Las partidas de gastos, que son bastante pequeñas, por cierto, en el presupuesto de la Nación sufrieron un corte de un 10 y aún del 15 por ciento, y hasta los mismos sueldos, a pesar de todo el sentimiento que despertaba en los miembros del Parlamento, fueron gravados con un impuesto bastante elevado.

Ese es el pasado; ahora nos encontramos en el presente. Tenemos que hacer frente a una diferencia de más de ocho millones de pesos para pagar el servicio de la Deuda Pública. Yo le pregunto al señor Diputado Carbajal Victorica: ¿cree el señor Diputado que pueda obtenerse una economía de 8.000.000 de pesos en el Presupuesto General de Gastos? ¡De ninguna manera! Es, entonces, necesario ir a esta solución que permite atender de una manera firme, de un modo permanente el servicio de nuestras deudas en el exterior supendiéndose la amortización.

Y, mirando al futuro, yo le voy a decir al señor Carbajal Victorica que el Consejo Nacional no se conforma con la obra del año pasado: que ni la ley del 6 de Agosto ni la del 20 de Agosto le parecen un reajuste suficientemente enérgico para nivelar de una manera definitiva las finanzas del país; que es necesario hacer un nuevo estudio, y que harán todas las economías que se puedan, aunque desde ya le daré un dato al señor Diputado Carbajal Victorica; que los sueldos no pueden sufrir nuevos gravámenes, porque aunque se habla de sueldos fantásticos, el promedio de los sueldos en la Administración Púbilca, incluídos los entes autónomos, es de setenta y seis pesos, y el promedio de los sueldos de los empleados de la Administración, es de sesenta y nueve.

(Interrupciones).

—Y ya que se habla de reajuste del Presupuesto, debo decir que es la mente del Consejo Nacional, inmediatamente, estudiar planilla por planilla el Presupuesto, cosa que ya ha iniciado la Comisión de Hacienda del Consejo, y al mismo tiempo arbitrar los recursos necesarios para atender el déficit de tres millones de pesos con que se cerrará el presente ejercicio económico, si no se corrige desde ya el mal. Y dicho esto, dejo definitivamente la palabra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis)**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se autoriza al Banco de la República a adquirir títulos de Deuda Pública con el oro de su encaje.

Léase el proyecto.

Señor Guichón — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo Enero de 1932.

A la Asamblea General:

Suspendiéndose el servicio de amortización de la Deuda Pública Nacional Externa, es conveniente autorizar al Banco de la República a adquirir una parte de esos títulos con el oro de su encaje.

Y se explica: el Estado, en efecto, no tiene oro para poder pagar sin quebranto los títulos que normalmente debe retirar de las plazas extranjeras. Pero el Banco de la República tiene reservas metálicas considerables, que superan la cifra de cincuenta millones de pesos. Y es natural, que si el Estado deja de amortizar una institución como es el Banco de la República, que es también del Estado y que dispone de un gran caudal de oro, retire títulos de la circulación, si lo tiene a bien. Es esta la manera mejor de mantener firme el crédito público.

Por otra parte, no es nueva esta política que proyecta el Consejo Nacional. Ya la ley de 13 de Octubre de 1928, determinó en su artículo 4 que el Banco de la República podrá destinar hasta diez millones de pesos para la compra de títulos de Deuda Externa del Uruguay. Y nuestro establecimiento emisor hizo uso de esa facultad comprando títulos en dólares del empréstito de 1930, por 7.240.000 dólares. Podríase, así, ampliar esa autorización hasta veinte millones, con lo cual el Banco estaría en condiciones de adquirir títulos externos, disponiendo para ello, de una cifra algo superior a 12.000.000 oro.

Si llegara el Banco de la República a utilizar totalmente la nueva facultad que se le acuerda, el oro de su encaje quedaría disminuido a treinta y ocho millones, cifra que todavía es considerable para respaldar a la moneda fiduciaria.

Ningún peligro implica esta exportación de metálico que se proyecta.

El oro cumple dos finalidades cuando está en poder de los Bancos de emisión. Una: dar cubertura al billete despertando la confianza del público. La otra: mantener la paridad de la moneda, cuando bajan los cambios internacionales.

En los momentos actuales, nuestro oro no tiene poder para luchar con los cambios desfavorables. Es demasiado hondo el desequilibrio de la balanza de cuentas del Uruguay, para que pueda creerse que las exportaciones de metálico levantarían de un modo estable nuestra moneda abatida. La mejor sería sólo transitoria.

Entiéndase bien: mientras no se transforme nuestra extructura económica, mientras las importaciones no disminuyan fuertemente, mientras nuestras ventas al exterior no aumenten por el mayor valor de los productos de la ganadería y por la expansión de las industrias agrarias — en una palabra, mientras no cambie la fisonomía del país, no es posible pensar en valerse del oro — ya por medios directos como la conversión, ya por la formación de una masa de maniobras, para levantar el valor de la moneda.

Ese oro se habría perdido: no habría dejado huella benéfica e intranquilizaríamos a los tenedores de moneda papel.

Una advertencia, sin embargo. No hay que ser pesimistas. El momento actual es penoso, pero estamos asistiendo ya a una reacción saludable. Por lo pronto, gracias a las medidas económicas adoptadas por los Poderes Públicos las importaciones acusan un fuerte descenso — y al amparo de nuevos y altos derechos de Aduana — 48 o|o y porcentajes del impuesto a oro, la industria nacional se ha tonificado. Se han puesto además, vallas enérgicas a las evasión de capitales.

También ha aumentado en estos tiempos la cotización de los productos agropecuarios. Simultáneamente se planta más en la República y gracias al uso de buenas semillas y abono, aumenta el rendimiento de las cosechas. Lo mismo las actividades de granja toman incremento. Pero, dejemos el tiempo al tiempo. Cuando nuestra balanza económica haya mejorado en forma sensible, será posible hablar del oro del Banco como de una medida poderosa para sostener el tipo de la moneda. Mas, no es esa la situación de ahora. La movilización de las reservas metálicas del Banco, con esa finalidad, es casi inútil y además peligrosa.

Queda entonces, sólo en pie, la otra función del encaje de oro: respaldar al billete de Banco, y desde este punto de vista, tanta confianza inspirará al país un encaaje mixto constituído principalmente por oro y además por títulos prestigiosos en una cantidad muy superior al metálico exportado y que gozan muchos de ellos del 75 o|o de la renta de Aduana, que un encaje como el actual de cincuenta millones en moneda oro.

Dada la situación actual del Banco de la República, siempre los treinta y ocho millones de pesos oro del encaje metálico que quedara, representarían un 38 o|o sobre el conjunto de las obligaciones inmediatamente exigibles (pesos 66.037.390, de emisión mayor y $ 33.397.543 de depósitos a la vista). Y aún para aquellos que consideran que la única cobertura racional de la moneda papel, debe ser el oro, dicho porcentaje de 38 o|o sería siempre suficientemente elevado.

Véaase el ejemplo extranjero:

El Banco de Inglaterra tiene un encaje oro de ciento veinte millones de libras esterlinas y otro encaje de títulos de doscientos setenta y cinco millones. Y bien: las reservas metálicas del establecimiento representan, frente a la circulación fiduciaria (358.500.000 de libras), una garantía de 29 o|o.

A la vez, el Banco de Francia por su Carta Orgánica de 1928, debe mantener un encaje metálico en oro de 35 o|o sobre la circulación fiduciaria y los depósitos a la vista.

También, el Banco de Alemania debe conservar un encaje oro de 30 o|o como mínimum sobre el monto de billetes que circulen, elevándose el porcentaje a 40 o|o para respaldar a la moneda papel y a las obligaciones a la vista.

Por su parte, el Banco de Austria debe ajustar la garantía del oro respecto de la circulación de billetes a porcentajes de 24 o|o a 33 1|2 o|o en un desplazamiento de veinte años, siendo el último porcentaje de 33 1|2 o|o el definitivo a regir.

En cuanto al Banco de Bélgica debe conservar 40 o|o en oro y letras de cambio sobre la circulación fiduciaria, pero la garantía será del 30 o|o, únicamente respecto del encaje metálico.

A la vez, el Banco de Italia debe ajustar la circulación de moneda papel a un 40 o|o de oro y divisas.

En el Banco de Australia, sólo se exige el 25 o|o oro sobre los billetes circulantes.

Y en Estados Unidos, la ley de Reserva Federal determina una garantía de 40 o|o oro sobre los billetes que están en manos del público.

Como se vé, la reforma que proyecta el Consejo Nacional no disminuiría de modo alguno, la fortaleza de nuestro Banco emisor, que presentaría en los balances un porcentaje de 38 o|o entre las reservas de oro y las obligaciones exigibles: elevándose la garantía a más del 50 o|o si al encaje metálico se agrega el nuevo encaje de títulos a formarse.

Pero hay algo más. La cartera de valores públicos que formaría parte del encaje del Banco, se aforaría por su valor de adquisición, o de cotización cuando ésta sea inferior al de su costo, a los efectos de porcentajes de 40 o|o legal.

Y no es éste precisamente el régimen que ha seguido el Banco de Inglaterra, donde hay un encaje de títulos, por 275 millones de libras: valores aforados por su precio nominal.

Otro antecedente, muy cercano a nosotros, que debe destacarse es el de la Caja de Conversión Argentina. En dicho establecimiento sólo existen pesos oro, 260:890.696 y 359:158.143 pesos en documentos de comercio descontados por el Banco de la Nación.

Como se vé, es éste un encaje mixto respaldando la circulación fiduciaria de 1.242 millones de pesos papel. Y no se compara el prestigio de un encaje en títulos de deuda por un valor muy superior al de su compra — como está el que ha de formar el Banco de la República — con un encaje constituído a base de papeles de comercio.

Consultado por el Consejo Nacional de Administración, el Directorio del Banco de la República, éste ha dado su opinión favorable a la solución que se proyecta.

Piénsese, además, que el Banco de la República gozará de altas utilidades por año, gracias a la inversión de una parte de su oro en valores de Estado. Podrá

así, nuestra institución disponer de mayores recursos para atender a la expansión de los créditos y podrá también reducir el tipo del interés a favor de los hombres de trabajo.

Y para que nadie pueda suponer que el Consejo Nacional envía simultáneamente a la Asamblea el presente proyecto de ley y el otro referente a suspensión de los servicios de amortización de la Deuda Externa, con el fin de que el Banco de la República consiga comprar a tipos más bajos los valores uruguayos que circulan en otros países, se establece la limitación de que el precio de los títulos adquirirse por el Banco no podrá ser inferior al tipo más bajo a que se vendieron valores de igual categoría en el año 1931.

Por el presente proyecto de ley, se faculta también al Banco de la República a vender los títulos de Deuda Pública Externa que adquiera en el futuro, así como también los que tiene actualmente en su cartera.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a exportar la cantidad de oro amonedado que sea necesario para aumentar el stock de valores propios de su cartera, con la adquisición de nuevos títulos de la Deuda Nacional Externa, de las emisiones ya autorizadas, y hasta completar con las demás deudas en iguales condiciones ya adquiridas por el Banco, un valor de compra en conjunto de veinte millones de pesos oro a la par.

Para la compra de los títulos a que se refiere esta ley, será necesaria la conformidad de cinco miembros del Directorio, siendo facultad privativa de éste determinar las condiciones en que se realizarán las operaciones.

Art. 2.o La Cartera de valores públicos así constituída formará parte del encaje del Banco y será aforada por su valor de adquisición, o de cotización cuando ésta sea inferior al de su costo, a los efectos de ser computada, en adelante, como integrando el porcentaje obligatorio del mínimo de 40 o|o en relación a la emisión y depósitos a la vista a que se refiere el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco.

Art. 3.o Facúltase al Banco de la República a vender en plazas extranjeras los títulos de Deuda Pública que adquiera en virtud de esta ley, debiendo el oro que se obtenga por esa operación volver de inmediato al encaje del establecimiento emisor.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización de los empréstitos de 28 de Diciembre de 1914, de 8 de Agosto de 1921, de 18 de Abril de 1926 y de 25 de Abril de 1930 se hará también en Montevideo, en pesos uruguayos a la equivalencia a la par de dólares, siempre que esos valores estén en poder de institutos del Estado.

Art. 5.o El Banco de la República cuando compre títulos de Deuda Pública Externa, no podrá pagar por ellos un precio más bajo al tipo mínimo de cotización que rigió en el año 1931 para valores de igual categoría.

Art. 6.o La Deuda Pública Nacional que adquiera o haya adquirido ya el Banco gozará de todas las garantías de que actualmente goza y el Estado mantendrá respecto a ella y con relación al Banco, las mismas responsabilidades y condiciones a que se refieren los contratos de emisión.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

Eduardo Acevedo Alvarez."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Este proyecto, señor Presidente, significa, a mi juicio, una rectificación de los puntos de vista que habían venido predominando hasta ahora entre nosotros en materia de encaje del Banco de la República.

Entiendo que por este proyecto se viene a dar un poco la razón a quienes sosteníamos que el oro amontonado en el Banco de la República no llenaba absolutamente ninguna función útil si se le sustraía a las exigencias del intercambio, si se impedía que desempeñara el papel que le atribuían ya los antiguos economistas clásicos, cuando lo comparaban con el lubrificante de las maquinarias, y si ni siquiera se le adoptaba para adquirir títulos de deudas que pudieran servir en algún momento para realizar en el mercado libre operaciones que están actualmente muy en boga en los principales países del mundo; operaciones tendientes a presionar o influir sobre el estado de la economía general ya sea para retirar emisiones en momentos en que superabundan, ya sea para tonificar los valores nacionales contribuyendo a que aumente su valor y, al mismo tiempo, a poner en circulación capitales que se empleen en empresas industriales o comerciales, en una palabra: en colocaciones más útiles para el desenvolvimiento general, que la simple colocación en títulos de deuda.

Ahora bien: por el proyecto que se somete a nuestra consideración, se autoriza al Banco de la República a invertir una parte de su encaje en oro en títulos de nuestra deuda externa. En principio, yo no tengo nada que objetar a esto que se propone, tanto menos cuanto que en cierto modo coincide con cosas que alguna vez yo he sugerido al ocuparme—a través de polémicas periodísticas o en algún estudio que he debido hacer como miembro integrante de alguna Comisión especial—al ocuparme, digo, del papel que debía desempeñar nuestro Banco en lo que se refiere al reajuste económico de nuestro país.

Me parece bien que se dedique una parte del encaje a adquirir la deuda externa, sobre todo en momentos en que ésta se desvaloriza, y puede, por consiguiente, ser adquirida con gran ventaja para esa institución de crédito y también con gran ventaja para la economía nacional, desde que la adquisición por parte de una institución como esa puede contribuir a mantener su cotización corriente.

Pero yo veo que por este proyecto se afecta un poco, en un 2 o|o, el porcentaje del encaje establecido por la ley con relación a la emisión fiduciaria y los depósitos a la vista. La ley vigente, en efecto, establece que el porcentaje que ha de servir de respaldo a nuestro billete sea del 40 o|o. Por disposiciones de este proyecto se puede llegar a reducir ese porcentaje en oro al 38 o|o, según cálculos que hace el señor Ministro de Hacienda en el informe que tenemos a la vista, y el resto pasaría a quedar integrando el encaje dentro de ese 40 o|o, pero no ya en oro, contante y sonante, sino en su equivalente de los títulos adquiridos.

Yo entiendo, señor Presidente, que podría haber en esto, si no un peligro grave, por lo menos un principio de peligro. Yo soy de los que al encaje que ha de servir de respaldo a la moneda fiduciaria le dan más importancia como elemento de contención para las tendencias de los Bancos emisores a poner en circulación moneda en proporción excesiva, que atribuirle el papel de gran factor para la confianza pública.

Lo que tiene importancia, sobre todo, a mi modo de ver, en estas limitaciones que la ley establece cuando exige a un Banco emisor que mantenga un porcentaje determinado de oro con relación a la moneda que circula, lo que tiene importancia es que eso sirve como un freno, como una retranca para que las emisiones no aumenten excesivamente, con demasiada facilidad. Y bien: si nosotros admitiésemos ya que el encaje del 40 o|o se redujera al 38 o|o—el encaje en oro—y que el otro 2 o|o quedase integrado tan solo con títulos cuyo valor, naturalmente, es variable y hasta puede llegar a ser nulo si las cosas en nuestro país marchan mal, tendríamos que habríamos reducido esa retranca, ese freno de control que yo deseo mantener, tanto más cuanto que no debe olvidarse que ya, por disposiciones adoptadas en la presente Legislatura — hace cosa de dos o tres años — se le suprimió al Banco de la República una de las dificultades que se le habían impuesto a los efectos de las emisiones, y que se eliminó en atención a que no era necesaria. En efecto: antes el Banco de la República debía, no solamente llenar el requisito de tener el 40 o|o de respaldo en oro, sino que, además, el monto de la emisión debía guardar alguna relación con el capital efectivo y permanente del Banco. Esta última obligación, este último requisito, fué suprimido. Ahora, el único resorte de contención que existe para evitar que las emisiones del Banco de la República se inflen, crezcan desproporcionadamente a las exigencias de nuestro comercio, es esta relación del 40 o|o en oro, frente a la emisión circulante y a los depósitos a la vista.

Habría, pues, en mi entender, señor Presidente, cierta inconveniencia en admitir que se redujera todavía. Yo no ignoro que en muchos otros países el porcentaje exigido para el encaje, el respaldo, es mucho menor; no ignoro que en Francia, como lo ha dicho el señor Ministro, no pasa del 35 o|o; que en algunos países es todavía menor. Pero en un país como el nuestro acaso sería muy saludable mantener el 40 o|o, desde el punto de vista que antes he indicado: desde el punto de vista de la conveniencia que existe en no facilitar demasiado la propensión que puede advertirse en nuestra primera institución de crédito, a aumentar excesivamente la emisión circulante, porque ese es—dígase lo que se diga—el factor fundamental de la depreciación de nuestra moneda.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo creo que el señor Diputado Frugoni no ha advertido una de las características de este proyecto. Según el señor Diputado Frugoni, en virtud del proyecto en debate, podría el Banco de la República aumentar las emisiones, y eso no sucederá.

Porque actualmente el encaje de oro del Banco es de 50.000.000 de pesos, frente a obligaciones inmediatamente exigibles de 100.000.000. Quiere decir que el encaje es del 50 o|o, lo que permite una expansión y desenvolvimiento de la emisión, en unos 25.000.000 más, siempre que no haya retiro nuevo de depósitos. Y el encaje, tal como va a ser cons-

tutuído, será de 38.000.000 oro por un lado, y un encaje de pesos papel, que se aforará no por su valor nominal, sino por el tipo a que ha sido comprado. Quiere decir, que si se afora por el tipo a que ha sido comprado un papel de 100 pesos, que cotiza a 25 dólares en Nueva York, no se debe tomar a los efectos del encaje, ese valor por 100 pesos, sino por 25. Quiere decir, que el encaje, en definitiva, del punto de vista de la posibilidad de la emisión, va a ser exactamente igual mixto, como se proyecta, que a oro, como el actual.

Señor Frugoni — No encaro las cosas como el señor Ministro. Entiendo, indudablemente, que si el Banco invierte una parte del encaje que debería conservar como respaldo de la moneda fiduciaria en la adquisición de títulos, le damos una facilidad más grande para aumentar las emisiones, en virtud precisamente de que estos títulos van a tener que ser adjudicados en ese respaldo por el precio de adquisición. Porque el precio de adquisición en algún momento va a quedar muy distante, muy separado del precio real.

(Interrupción del señor Ministro).

—Si el señor Ministro se detiene a contemplar un poco el problema, se dará cuenta que por este camino podríamos llegar nosotros a suplantar todo el porcentaje del respaldo y encontrarnos en un momento que, en vez de tener oro para respaldar la moneda fiduciaria, tengamos títulos cuyo valor es variable y, por consiguiente, el respaldo en ese momento podrá no ser del 40 o|o de oro, sino de un 40 o|o de moneda nacional.

Señor Ministro — Ese es otro aspecto.

Señor Frugoni — Es interesantísimo.

Señor Ministro — Vamos a ser lógicos. El argumento central del señor Diputado Frugoni era que, en virtud de este proyecto el Banco de la República iba a encontrar un horizonte más amplio para extender la emisión, y yo le estoy contestando a esa cuestión concreta que él presenta, de que con el encaje mixto, como es el que se proyecta aquí, no se va a poder lanzar un stock de billetes mayor del que se puede lanzar, hoy, con los 50.000.000 de pesos oro que tiene el encaje del Banco de la República.

Señor Frugoni — De inmediato podrá ocurrir lo que el señor Ministro dice. Yo no creo tampoco que por el hecho de que se autorice al Banco a comprar 20.000.000 de Deuda Externa, el Banco esté en condiciones de aumentar su emisión, pero yo entiendo que con el andar del tiempo puede ocurrir que por la cotización de los títulos adquiridos el Banco se encontrase con que ese respaldo del encaje no fuese tan rígido como en la actualidad.

(Interrupciones).

—No es que yo crea que para que la moneda fiduciaria tenga valor, es necesario que esté respaldada por una cantidad determinada de moneda en oro. Este principio, por otra parte, ya había sido suficientemente consagrado, por decirlo así, desde que Ricardo consiguió que, por sus consejos, el Banco de Inglaterra adoptase como encaje, no precisamente moneda que se pudiese poner en circulación, sino oro en lingotes, y además de esto la experiencia nos ha venido a demostrar en épocas anteriores a la presente, que ha habido en algunos países emisiones fiduciarias que gozaban de la más amplia confianza pública, a pesar de no estar respaldadas por ningún encaje determinado, nada más que por la solvencia de la institución que emitía o por la garantía de la nación en general.

Pues bien: vuelvo a reptir que yo entiendo que en un país como el nuestro, es de importancia fundamental el encaje del 40 o|o, sobre todo ahora que se ha suprimido la relación de la emisión con el monto del capital permanente del Banco, en lo que este encaje puede significar como dificultad para el crecimiento excesivo de la emisión. Yo propondría que en el artículo 1.o entonces, ya que en definitiva se trata de una simple modificación de un 20 o|o, se dijese que las compras en conjunto que se autorizan al Banco, fuesen de 20.000.000 de pesos oro a la par, pero que se realicen sin afectar para nada el encaje de 40.000.000 de pesos oro.

Señor Ministro — Pero varía la estructura del proyecto.

Señor Frugoni! — Se trataría de una simple modificación que sólo importa dos millones.

Señor Ministro — Fíjese que actualmente la garantía del encaje oro sería de 38.000.000, pero le queda al Banco la posibilidad de seguir lanzando algunos millones más en papel. Yo tomé los datos del balance de Noviembre y la emisión entonces era de 66.000.000, y hoy es de 68.000.000, no porque el Banco haya aumentado las cifras de su colocación, sino porque desgraciadamente muchos depósitos han emigrado del Banco. Así que, de acuerdo con esa tesis del señor Diputado Frugoni, quien desea que se establezca siempre obligatoriamente el encaje de 40 o|o en oro, si al Banco se le retirasen depósitos, no tendría más remedio la institución en estos momentos en que la gente de trabajo necesita créditos, que cerrar las puertas a los adelantos y descuentos.

Señor Frugoni — Es otra cosa. El señor Ministro no deberá desconocer que aunque es doloroso, en algún momento es imprecindible restringir los créditos. Ya me he pronunciado a este respecto muchas veces.

Yo no soy de los que aconsejan la restricción de los créditos en momentos de depreciación económica como la actual; pero creo sí que, en materia de crédito, se pueden establecer diferenciaciones saludables, y que el Banco de la República podría reducir algunos créditos y alargar otros, y en definitiva podríamos llegar a que se valorizase la emisión, disminuyendo lo que no se emplea debidamente en inversiones perfectamente reproductivas y dando al desenvolvimiento económico los recursos que le son indispensables. Pero la modificación que yo propondría, en realidad sólo vendría a alterar la sustancialidad del proyecto en una suma de dos millones de pesos.

Por lo demás, yo tampoco estoy de acuerdo con aquel artículo en que se dice que para ponernos a cubierto de la sospecha de que hayamos querido especular con el proyecto anterior que suprime el pago de las amortizaciones, el Banco tenga que comprar los títulos a las cotizaciones que regían en el año 31. Yo no veo porque debemos curarnos en salud. Al Banco se le debe dejar que adquiera los títulos a la cotización que pueda, a la más baja posible, a la que le convenga más para su propio desenvolvimiento, y yo no creo que sea serio que el país empiece por ponerse en guardia en ese sentido.

¿A quién puede ocurrírsele en el momento actual, que si nosotros sancionamos este proyecto lo hacemos para desvalorizar los títulos, que ya se han desvalorizado por causas ajenas a esta en forma realmente alarmante? Todo el mundo puede darse cuenta de que estas leyes que vamos a dictar ahora, vienen dentro de un proceso crítico general que en el fondo no obedece a nuestra voluntad y algunos de cuyos aspectos a esta altura se sustraen a nuestra voluntad. De ahí que lo lógico sería suprimir esa obligación para el Banco, de adquirir los títulos a las cotizaciones del año 31, y dejar, en cambio, que los adquiera a las cotizaciones corrientes en el momento que realice la operación.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve**)..

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

"Artículo 5.o El Banco de la República, cuando compre títulos de Deuda Pública Externa, no podrá pagar por ellos un precio más bajo al tipo mínimo de cotización que rigió en el año 1931 para valores de igual categoría."

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — El señor Diputado Frugoni hacía referencia a este artículo proponiendo, creo, que se suprimiera y que se dejara en libertad al Banco para adquirir los títulos.

Yo también voy a votar negativamente este artículo.

He entrado con cierta repugnancia a votar esta ley, pero me he decidido a votar los artículos que preceden en virtud de que se trata de una operación vital, de carácter verdaderamente bancario, en defensa de nuestra moneda; pero no creo que pueda limitarse al Banco de la República sus posibilidades de maniobra imponiéndole un precio mínimo, desde el momento que se trata de adquirir valores que no tienen, en realidad, en el momento de su adquisición otro precio que el de la cotización de la plaza en que se venden. Es absurdo que por una cuestión moral, que no significa nada en este caso, vayamos a atar las manos de ese modo al Banco, que pudiendo adquirir a 10, por ejemplo, los títulos de la Consolidada, diga: "No; tengo que pagarlos a 35", porque entonces desbarata el carácter financiero de la operación. Si para ello el Estado hubiera ido a la supresión del pago de los intereses o a una especie de bancarrota, se explicaría que fuera repugnante sacar el oro, que es la garantía de las finanzas nacionales, para ir a adquirir en malas condiciones, en operaciones fraudulentas, los títulos; pero desde el momento que los va a adquirir en la plaza, al valor de cotización que tengan, no debe intervenir ninguna otra condición en su reglamentación.

Por esas razones, votaré negativamente este artículo. Y no hay necesidad de sustituirlo por otro que diga que se deja librado al Banco el tipo. Es lo natural que el Banco aprecie cuándo debe comprar.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y nueve).**

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La Deuda Pública Nacional que adquiera o haya adquirido ya el Banco, gozará de todas las garantías de que actualmente goza y el Estado mantendrá respecto a ella y con relación al Banco las mismas responsabilidades y condiciones a que se refieren los contratos de emisión."

En discusión.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

A fin de salvar mi opinión, nada más, dejo constancia de que he votado por la negativa todo el proyecto.

Señor Vázquez—Dejo la misma constancia, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con el proyecto de ley relativo al cobro de impuestos de herencias atrasados.

(Antecedentes del asunto):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero de 1932.

A la Asamblea General:

Con fecha Setiembre 24 del año próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración reiteró el pedido presentado por intermedio del Ministro de Hacienda en la sesión del Senado de 23 del mismo mes y año, y que articulado en forma de proyecto de ley, uno de los señores Senadores hizo suyo y pasó a estudio de la Comisión respectiva, y que se relacionaba con la conveniencia de declarar inapelables las sentencias de los jueces, aprobatorias de la liquidación provisoria del impuesto de herencias, y autorizaba al mismo tiempo al Consejo Nacional para invertir hasta el 20 o|o de cada suma que se liquide, como retribución para las personas encargadas de activar el cobro de dicho impuesto.

El Consejo Nacional, vuelve a insistir en la necesidad de aprobar el proyecto que se adjunta, y que con ligeras variantes reproduce dicha iniciativa a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos de fecha 6 de Agosto de 1931 que dispone la inmediata liquidación y pago de los derechos de herencia adeudados en todos los juicios sucesorios que llevan más de un año de tramitación judicial.

En el mensaje de 24 de Setiembre del año próximo pasado, se fundó ampliamente la disposición que declara inapelables los autos y resoluciones que los jueces dicten para practicar la liquidación provisoria del referido impuesto, y se expresó que ese régimen no lesionaría ningún derecho de las partes interesadas, por tratarse de un cálculo que queda sujeto a rectificación al liquidarse definitivamente los derechos.

En cuanto a la segunda disposición del proyecto que se adjunta, y que se refiere al porcentaje a otorgarse a los procuradores designados por el Consejo Nacional, está justificada por la necesidad que tiene el Poder Administrador de vigilar y activar en lo posible la recaudación de ese impuesto, que en estos momentos de dificultades para el erario debe percibirse sin demoras de ninguna clase.

Es indispensable el concurso de personas de competencia y práctica en las tramitaciones judiciales y que en razón de su especialidad puedan realizar una tarea que no es posible exigir de funcionarios dedicados a tareas puramente administrativas.

Por otra parte, la Fiscalía de Hacienda ha manifestado que dadas las múltiples tareas que tiene a su cargo, no se encuentra en condiciones de proceder a la búsqueda de los expedientes sucesorios, que se encuentran comprendidos en la disposición del artículo 22 de la ley de 6 de Agosto del año próximo pasado.

En la forma propuesta en el artículo 2.o del proyecto que se acompaña, se deja a juicio del Consejo Nacional el determinar en cada caso el derecho a la retribución, evitándose así la posibilidad de que las personas designadas pudieren cobrar un porcentaje excesivo con relación a las tareas que efectivamente realicen.

Con este motivo saludo a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — E. ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 22 de la ley de 6 de Agosto próximo pasado en la siguiente forma:

"Serán inapelables todos los autos y resoluciones que los Jueces dicten para practicar la liquidación provisoria del impuesto de herencias y para hacer efectivo su pago.

Si los interesados no presentaran la liquidación del impuesto dentro de los quince días que fija el artículo 22 de la ley de 6 de Agosto próximo pasado de la referencia, el Juez, de oficio y sin más trámite, dispondrá que un profesional habilitado para ello y designado por él, practique la liquidación, señalándole un término breve, vencido el cual, si no hubiere dado cumplimiento, podrá el Juez revocar la diligencia y nombrar a otro. El honorario del profesional liquidador será fijado inapelablemente por el Juez al aprobar la liquidación y no podrá ser mayor de cien pesos, ni menor de cinco.

Aprobada la liquidación si no se efectuara el pago dentro del término de sesenta días, correrá el interés de 6 o|o anual, sin perjuicio de las multas que correspondan."

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir en retribución de dos Procuradores que designe para activar las liquidaciones del impuesto de herencias en los juicios sucesorios que llevan más de un año de tramitación, hasta un 2 o|o de cada liquidación en que dichas personas intervengan y siempre que la liquidación del impuesto se haga dentro del actual ejercicio económico. El Consejo Nacional determinará las condiciones necesarias para tener derecho a esa retribución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

E. ACEVEDO ALVAREZ."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Este proyecto de ley tiende, como los otros, a normalizar las finanzas públicas. Se refiere a la rápida percepción del impuesto de herencias establecido como recurso para el pago del Presupuesto General de Gastos, y es la parte más simpática de ese Presupuesto que se refiere a la instrucción pública.

Me place que el Consejo Nacional de Administración haya dedicado atención a este asunto por dos veces: en el mes de Setiembre del año pasado, en un mensaje enviado al Senado, y ahora, en un mensaje que envía por intermedio del señor Ministro de Hacienda a la Cámara. Y me place, porque entiendo que sin estas medidas completamente necesarias para la rápida percepción del impuesto, el artículo 22, sancionado cuando se aprobó el Presupuesto General de Gastos en la ley de 6 de Agosto de 1931, carecería de importancia.

En aquella época, señor Presidente, me dí exacta cuenta de que esa disposición casi podía decirse que iba a ser innócua, que no se iba a poder llegar a la rápida percepción de este impuesto, y en ese sentido me permití llamar la atención de la Cámara presentando dos artículos aditivos: uno se refería a lo propuesto en esta misma disposición, aun cuando yo daba facultades a la Fiscalía de Hacienda para tomar todo el personal necesario a los efectos de la rápida percepción del impuesto; y otra medida análoga a una que se establece en este proyecto, yo la establecía en esta forma: que en los casos de alzada se diera competencia al Juez superior para resolver en todos los juicios de apelación.

No sé por qué el Consejo Nacional de Administración no ha tomado en cuenta esta observación mía; en cambio, tomó la otra.

Ha tomado una que, a mi modo de ver, es muy razonable y muy necesaria, que es la que se refiere a la supresión de las apelaciones que pueden dilatar las liquidaciones del impuesto. Me parece muy justo.

Y para no tomar mucho tiempo a esta Cámara, dado lo avanzado de la hora, quiero hacer referencia a un punto de este proyecto de ley, a mi juicio, capitalísimo, que es el que se refiere a lo que se va a pagar a los procuradores, que es, apenas, el 2 o|o. Sancionado este proyecto de ley, tendremos que todos los juicios sucesorios paralizados marcharán rápidamente, y, entonces, el erario público se va a enriquecer con el 10 y el 20 o|o que se establece en la ley de Contribución Inmobiliaria para los morosos, aparte del 6 o|o que se pone ya como recargo. De manera que el 10 o|o, el 20 o|o para los morosos y el 6 o|o que se establece en esta disposición, serán muy superiores, inmensamente superiores a ese 2 o|o que se fija en esta ley para retribuir a aquellos que van a hacer posible la rápida percepción de este impuesto. Y con esto he terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 22 de la ley de 6 de Agosto próximo pasado en la siguiente forma:

"Serán inapelables todos los autos y resoluciones que los Jueces dicten para practicar la liquidación provisoria del impuesto de herencias y para hacer efectivo su pago.

Si los interesados no presentaran la liquidación del impuesto dentro de los quince días que fija el artículo 22 de la ley de 6 de Agosto próximo pasado de la referencia, el Juez de oficio y sin más trámite dispondrá que un profesional

habilitado para ello, y designado por él, practique la liquidación señalándole un término breve, vencido el cual, si no hubiere dado cumplimiento, podrá el Juez revocar la diligencia y nombrar a otro. El honorario del profesional liquidador será fijado inapelablemente por el Juez al aprobar la liquidación y no podrá ser mayor de cien pesos, ni menor de cinco.

Aprobada la liquidación si no se efectuara el pago dentro del término de 60 días, correrá el interés de 6 o|o anual, sin perjuicio de las multas que correspondan"."

—En discusión.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Quiero hacer una aclaración.

Aquí, en el inciso 2.o se dice: "...el Juez, de oficio y sin más trámite, dispondrá que un profesional habilitado para ello". Para concretar esta disposición, supongo que el espíritu debe haber sido que se nombre un técnico; abogado, escribano o contador, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que establecen este requisito para las relaciones juradas de bienes en las sucesiones. ¿El señor Ministro me podría explicar si el espíritu es ese?

Señor Ministro — Estoy de acuerdo. Acepto la modificación.

Señor Carbajal Victorica — Queda aclarado que es exactamente el mismo régimen legal establecido para inventarios, liquidaciones de impuestos, relaciones juradas de bienes, etc., que sea abogado, escribano o contador.

Señor Ministro — Está bien. Queda aclarado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir en retribución de dos procuradores que designe para activar las liquidaciones del impuesto de herencias en los juicios sucesivos que llevan más de un año de tramitación, hasta un 2 o|o de cada liquidación en que dichas personas intervengan y siempre que la liquidación del impuesto se haga dentro del actual ejercicio económico. El Consejo Nacional determinará las condiciones necesarias para tener derecho a esa retribución.

Art. 3.o Comuníquese, etc., etc."

—En discusión.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Yo tengo mis dudas sobre la necesidad de esta disposición,

Cuando votamos las medidas tendientes a recabar el cobro de los impuestos de herencias en las sucesiones donde hubiera derechos controvertidos, creo que ya se habló, no sé si fué el señor Diputado Viera, de aumentar el personal de la Fiscalía de Hacienda. Yo creo que de acuerdo con el mecanismo establecido en aquella antigua disposición, automáticamente todas las sucesiones donde hayan derechos controvertidos, serán llevadas por el mismo Juez al Fiscal de Hacienda para que se siga el trámite corriente en las liquidaciones de impuestos, que es lo que se hace actualmente. De manera que no veo la necesidad de que se establezca este personal aparte para activar el cobro de estos impuestos de herencias.

Señor Viera — ¿Me permite?..

Aquí mismo dice que en el Consejo Nacional se ha manifestado que el Fiscal de Hacienda no da abasto a esa tarea.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Por un lado, el Fiscal de Hacienda, que tiene una gran labor, no puede atender con la solicitud necesaria, a todos estos trámites a que lo obliga la ley. Por otra parte, los Inspectores de Hacienda, a quienes se les cometió la tarea de activar el movimiento de los expedientes en las oficinas, han fracasado de un modo lamentable.

Señor Carbajal Victorica — Yo no me explico cómo han podido fracasar con la obligación que nosotros establecemos a los Jueces, de que en todo Juzgado donde existiese una sucesión con derechos de herencia controvertidos debería de inmediato dar aviso al Fiscal de Hacienda. No me explico cómo se necesitan estos funcionarios que estén dando la alerta sobre sucesiones controvertidas cuando en realidad los Jueces están obligados a hacerlo.

Señor Ministro — No siendo un curial, es difícil mover con éxito los expedientes. Para eso se necesita una experiencia que, en general, no la tienen sino los que se han dedicado a esa tarea: abogados y procuradores.

Señor Carbajal Victorica — Es que no se necesita mover expedientes. Automáticamente: está la sucesión; se tasa por el procedimiento establecido y se paga.

Señor Ministro — No, señor. Una cosa es hablar y otra son los hechos, y los hechos dicen lo siguiente: cuando el Consejo Nacional designó al señor Millot para que denunciara los expedientes atrasados y los moviera, se pudieron conseguir una serie de liquidaciones que importaban para el fisco una cantidad importantísima. Vino después la interpelación del señor Senador Cabrera en el Senado y el Consejo Nacional dejó sin efecto el decreto por considerar que no encuadraba dentro de la ley; que se necesitaba autorización legislativa para ello. Intervino el Fiscal, intervinieron los Inspectores de Hacienda y no se ha conseguido absolutamente nada. Y yo le digo a la Cámara lo siguiente: en este ejercicio, en el Presupuesto General de Gastos estamos contando con 800.000 pesos a cargo de la liquidación de derechos de herencia atrasados. Yo pregunto a los señores Diputados si quieren continuar con este régimen y que venga el 30 de Junio y no entren los 800.000 pesos a favor del Estado. ¿Qué es preferible? ¿Pagar un 2 o|o por concepto de comisión a estos procuradores para que entren los 800.000 pesos a las arcas de la Nación, o continuar con el régimen actual, no pagando nada, con los expedientes inmovilizados y la Tesorería huérfana de esos 800.000 pesos, lo que haría crecer el déficit a cuatro millones?

Señor Viera — ¿Me permite?...

Y a esto hay que agregar el argumento que acabo de hacer: que el Estado percibiría de inmediato el 10 y el 20 o|o sobre todas las sucesiones atrasadas, además del 6 o|o que también recibiría si no se le pagara el impuesto a la herencia. Eso compensaría ampliamente el temor que tiene el señor Diputado Carbajal Victorica

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

De acuerdo con los datos que suministra el señor Ministro de Hacienda, a mi me parece que esta remuneración del 2 o|o de los impuestos es excesiva. Si se calcula que van a entrar 800.000 pesos como producto de esta gestión, resultaría que este 2 o|o son 16.000 pesos: ocho mil para cada uno de los dos funcionarios que se designan.

Esto me parece excesivo, señor Presidente, porque lo que va a ocurrir es lo siguiente: por virtud de esta disposición del artículo, la mayoría de los expedientes sucesorios van a tener un andamiento mucho más rápido.

(Interrupciones).

—Pero se debe prever la posibilidad de que el interés de estos funcionarios los lleve siquiera a presentar cualquier escrito de simple trámite.

Señor Ministro — No basta con eso: hay que mover el expediente.

Señor Cerdeiras — Presentando un escrito diciendo que quieren tal cosa, mueven el expediente y ya intervienen en la liquidación.

Señor Ministro — El señor Diputado, que es abogado, sabe que no es tan fácil acelerar los trámites judiciales.

Señor Cerdeiras — Aquí se dice que recibirán el 2 o|o de cada liquidación en que dichas personas intervengan.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Pero dice que el Consejo determinará las condiciones necesarias para tener derecho a la retribución.

Señor Cerdeiras — Eso se refiere a si esas personas tendrán tales o cuales condiciones personales.

El Consejo Nacional difícilmente se va poder abocar a estudiar en cada expediente sucesorio si el procurador tendrá o no derecho.

Señor Ministro — Mire, señor Diputado: ¿cree usted que es preferible seguir así? Desde el mes de Agosto hasta ahora no se ha hecho nada! Estamos a mitad de Enero. ¿Se prefiere seguir así, a que entren 800.000 pesos a las arcas de la Nación?

Yo estoy hablando como Ministro de Hacienda. No es por dar retribuciones más o menos generosas. Es el mismo caso de un empresario que quiere aumentar sus entradas para equilibrar sus gastos y como le conviene, le da una comisión a la persona que le sea útil en esa gestión.

Señor Cerdeiras — Admitiría esta retribución para los casos en que el procurador interviene en los asuntos en que la sucesión ha incurrido en multa, vale decir, en mora; pero si la sucesión se liquida dentro del término legal aun cuando el procurador tenga intervención...

(Interrupciones).

Señor Ministro — ¿Me permite?

Cuando no ha pasado un año, entonces el procurador no interviene. Recién cuando ha pasado un año de trámites judiciales del expediente sucesorio, interviene el procurador.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — De manera que queda perfectamente aclarado, señor Presidente, que la intervención de los procuradores en el sentido de acelerar los trámites mientras la sucesión se encuentra dentro de los términos legales, no da derecho a retribución.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

Señor Segarra — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segarra — Desearía que el señor Ministro me explicara si se van a nombrar dos procuradores o si son más de dos.

Señor Ministro — Dos, nada más.

Señor Segarra — ¿Esos procuradores son única y exclusivamente para Montevideo o son para todo el país?

Señor Ministro — Para todo el país.

Señor Segarra — En lo que dice relación con la campaña, señor Presidente, yo sé que los Jueces Letrados, en cumplimiento de la ley de Agosto del año pasado, en todas aquellas sucesiones que tenían el término del año vencido, intimaban primero que se hiciera

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 106 — Montevideo, Viernes 22 de Enero de 1932 — Núm. 7643

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 6 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímeros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímeros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Llamado a licitación
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 39 para adquisirir: 400 cajones de aceite de oliva para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 30 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1932. — El Secretario, asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg.
En.18-5866-v en.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso de méritos y oposición (por separado) para proveer las vacantes de ayudantías en los Cursos para Adultos que se produzcan en el año 1932.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en las horas hábiles. El plazo de vencimiento para las inscripciones vence el 31 de Enero corriente. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
En.5-5538-v.en.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Colonia número 919. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 29 del corriente a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — La Secretaría.
En.13-5775-v.en.29.

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición por segunda vez, para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Abril de 1932, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas. Las inscripciones se recibirán en esa oficina hasta el día 15 de Marzo próximo — Montevideo, Enero 15 de 1932. — La Secretaría.
En.19-5885-v.en.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de nafta y kerosene, hasta el 30 de Junio de 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle Florida número 1449, cuyas propuestas que deberán presentarse en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 29 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Héctor Luis Bonnet, Director.
En.12-5738-v.en.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CABLES ARMADOS SUBTERRANEOS
Llamado a licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de 30.000 metros de cables para alta tensión, 30.000 metros ídem para baja tensión, y 10.000 metros ídem telefónico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respetivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. (Expediente número 14494). — Montevideo, Enero 14 de 1932. — La Gerencia.
En.15-5832-v.en.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Llamado a licitación pública para la adquisición de 1.000.000 de litros de alcohol rectificado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón (1.000.000) de litros de alcohol rectificado.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicho organismo, calle Rincón número 416. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Febrero próximo, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en la Gerencia de esta institución. — Montevideo, Enero 20 de 1932. — La Gerencia.
En.21-5928-v.feb.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
Llamado a licitación pública para la adquisición de 1.000.000 de litros de caña

Llámase a licitación pública para la adquisición de un millón (1.000.000) de litros de caña.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia de dicho organismo, calle Rincón número 416. Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Febrero próximo, a las 16 horas fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, en la Gerencia de esta institución. — Montevideo, Enero 20 de 1932. — La Gerencia.
En.21-5929-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS
AVISO

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales, viñedos y ambulantes exonerados de patente de giro o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación deberá ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Canelones número 1375, del 20 de Enero al 30 de Abril del año en curso, de las horas 7 y 45 a las 12 y 15. Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el interior y litoral de la República, deben presentarse dentro de los plazos fi-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

jados ante las oficinas de Pesas y Medidas de las zonas respectivas o en las Administraciones de Rentas o sus Agencias donde se les documentará en forma, el impuesto de la referencia. — Montevideo, Enero 19 de 1932. — La Dirección.

En.21-5925-v.en.28.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1933. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el 27 de Enero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 18 de 1932. — La Dirección.

En.21-5923-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N.o 22524

Montevideo, Enero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AMERICAN

para distinguir artículos de la clase 8.a (cercos de alambre tejido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. En.21-5942-v.feb.6

Acta N.o 22525

Montevideo, Enero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Brass Company, con domicilio en la ciudad de Waterbury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

85

para distinguir artículos de la clase 8.a (caños y tubos de cobre y de aleación de cobre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. En.215941-v.feb.6.

Acta N.o 22517

Montevideo, Enero 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation domiciliada en la ciudad de Greenfield, Mass. Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

GTD

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. En.20-5906-v.feb.5.

Acta N.o 22645

Montevideo, Diciembre 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta" con domicilio en la ciudad de La Habana, Cuba, ha solicitado la renovación de la marca

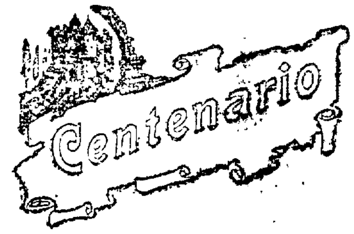
ROMEO Y JULIETA — DE — ALVAREZ Y GARCIA — HABANA

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.18-5870-v.feb.3. $7.00.

Acta N.o 22518

Montevideo, Enero 12 de 1932. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.15-5831-v.feb.1.o. $7.00.

ACTA No 22490

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, con domicilio en Puteaux (Seine), Chateaux des Bouvets, Francia, han solicitado la renovación de la marca

D'ORSAY

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.9-5682-v. en.26. $7.00.

Acta N.o 22509

Montevideo, Enero 5 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rhor, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Tromboplastina

para distinguir artículos de la clase 9.a. (preparaciones hemostáticas y demás productos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.18-5829-v.feb.4. $7.00.

ACTA N.o 22167

Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Nicanor Moll, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

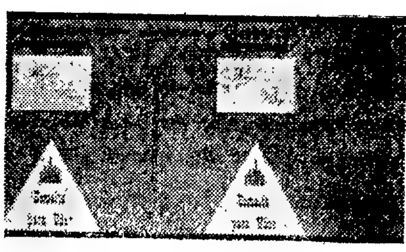


para distinguir artículos de la clase 1.a (café, té y cacao en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5595-v.en.22. $7.00.

ACTA N.o 22496

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Arturo S. Carlotta Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5628-v.en.23. $7.00.

Acta N.o 22486

Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

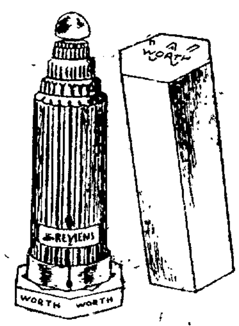
SINGER

para distinguir artículos de las clases 4.a, 11.a, 12.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00. En.19-5879-v.feb.4.

Acta N.o 22432

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



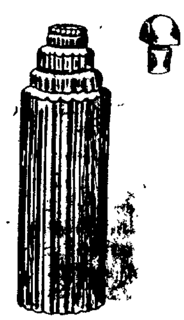
"JE REVIENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.16-5842-v.feb.2. $7.00.

Acta N.o 22431

Montevideo, Noviembre 30 de 1931. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.16-5843-v.feb.2. $7.00.

ACTA N.o 22501

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bordegaray y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS [illegible]"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.5-5591-v.en.22. $7.00.

ACTA N.o 22494

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores I. y R. Morley, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"FLYING WHEEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas para vestir, de toda descripción, incluyendo confecciones para mujeres, hombres y niños, ropa de media, sombreros y sombrerería, artículos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.7-5617-v.en.23. $7.00.

ACTA N.o 22500

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Edwin Bechstein y Carl Bechstein, domiciliada en Berlín, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

BECHSTEIN

para distinguir artículos de la clase 21.a. (Instrumentos musicales de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.15-5735-v.feb.1.o. $7.00.

ACTA N.o 22503

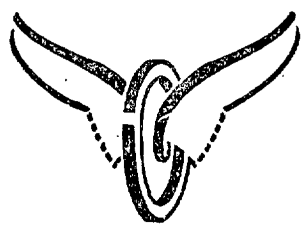
Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bordegaray y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRILLANTEZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (substancias para limpiar y pulir y polvos, líquidos y pastas para limpiar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.11-5720-v.en.27. $7.00.

ACTA N.o 22495

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores I. y R. Morley, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir, de toda descripción, incluyendo confecciones para mujeres, hombres y niños, ropa de medida, sombreros y sombrerería, artículos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.8-5652-v.en.25. $7.00.

ACTA N.o 22502

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Aldo Stellino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 6.a, 9.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.7-5627-v.en.23. $7.00.

ACTA N.o 22480

Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

-TELL-

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.5-5602-v.en.22. $7.00.

Acta N.o 22523

Montevideo, Enero 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Simson Simsilevich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANALGESOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5878-v.feb.4.

Acta N.o 22515

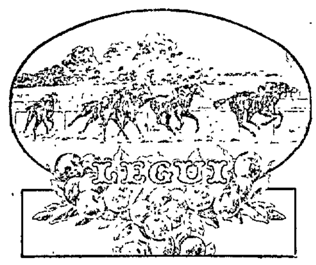
Montevideo, Enero 9 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Promonta G. m. b. H. de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

„Eukutol"
biologisches Hauttonikum

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.—Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.18-5828-v.feb.4. $7.00.

ACTA N.o 22491

Montevideo, Diciembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.11-5722-v.en.27. $7.00.

ACTA N.o 22490

Montevideo, Diciembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.7-5626-v.en.23. $7.00.

ACTA N.o 22508

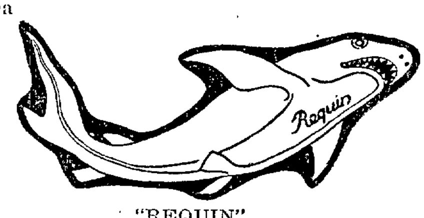
Montevideo, Enero 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carl Gotze, fábrica de tejidos de madera y alambre y cortinas, de Düsseldorf, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas y tejidos de madera y alambre, para celosías, persianas, ventanas, puertas, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.11-5723-v.en.27. $7.00.

Acta N.o 22510

Montevideo, Enero 7 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Curasciar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"REQUIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.14-5789-v.en.30. $7.00.

Acta N.o 22516

Montevideo, Enero 11 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Deere and Company, con domicilio en la ciudad de Moline, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TRIUMPH

para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinaria agrícola). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.14-5799-v.en.30. $7.00.

Acta N.o 22504

Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lily-Tulip Cup Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TULIP

para distinguir artículos de la clase 6.a (vasos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.13-5776-v.en.29. $7.00.

Acta N.o 22512

Montevideo, Enero 8 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Angel García Collazo, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"COLLAZO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.13-5778-v.en.29. $7.00.

Acta N.o 22514

Montevideo, Enero 9 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Promonta B. m. b. H., de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PROMONTA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.13-5780-v.en.29. $7.00.

Acta N.o 22519

Montevideo, Enero 13 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereyra, Siri, Lyonnet y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
En.15-5826-v.feb.1.o. $7.00.

Acta N.o 22513

Montevideo, Enero 8 de 1932. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Collin et Cie., de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"COLLIN"

para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos e instrumentos de cirugía). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

En.13-5777-v.en.29. $7.00.

Acta N.o 22511

Montevideo, Enero 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Penela Hnos., de San Ramón, Departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredordo, Jefe de Sección.

$7.00. En.21-5940-v.feb.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 3506

Montevideo, Enero 16 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor García Pico, de Montevideo, Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Un nuevo material para construcciones"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. En.21-5943-v.feb.15.

Acta N.o 193

Montevideo, Enero 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un ascensor montacargas denominado "Helvetia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. En.20-5903-v.feb.13.

Acta N.o 189

Montevideo, Enero 11 de 1932. — Con esta fecha, el señor E. Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos laminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.16-5836-v.feb.10. $8.00.

Acta N.o 146

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de palillos o mondadientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.15-5830-v.feb.6. $8.00.

Acta N.o 3503

Montevideo, Enero 9 de 1932. — Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el salvavidas que con el nombre de "Vade Mecum", fué patentado con el número 804", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.15-5808-v.feb.6 $8.00.

Acta N.o 3483

Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Con esta fecha, el señor Bernabé J. Herrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato conductor automático de corriente eléctrica suplementaria denominado "El Supletorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.14-5796-v.feb.5. $8.00.

Acta N.o 3504

Montevideo, Enero 11 de 1932. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Asiatic Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Quemadores o mecheros para estufas o sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.14-5800-v.feb.5. $8.00.

Acta N.o 3499

Montevideo, Enero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Simondino y Cía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en cuellos de camisas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.13-5779-v.feb.4. $8.00.

Acta N.o 3501

Montevideo, Enero 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 aos. para "Un carburador para quemar gas oil, denominado "Alecas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.13-5769-v.feb.4. $8.00.

ACTA N.o 3497

Montevideo, Enero 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Rosendo E. Grábalos, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador de cordones para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.7-5629-v.en.29. $8.00.

Acta N.o 3500

Montevideo, Enero 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme Gilsoco, de La Lauviere, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tornillos y tirafondos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.12-5736-v.feb.3. $8.00.

ACTA N.o 3496

Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Perillo y Compañía, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.7-5618-v.en.29. $8.00.

ACTA N.o 3486

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas de alta frecuencia, tales como los sistemas de señales y, en particular, a los sistemas que emplean energía oscilatoria de ondas muy cortas o ultracortas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.31-5531-v.en.25.

ACTA N.o 3491

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Vicente Curcci, apoderado del señor Juan Zaccheo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para gasificar el gas oil"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.7-5551-v.en.29. $8.00.

ACTA N.o 3490

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Vicente Curcci, apoderado del señor Juan Zaccheo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburador para el uso de combustibles pesados y livianos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.7-5550-v.en.29. $8.00.

ACTA N.o 188

Montevideo, Enero 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Generoso Otero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secadores artificiales de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.5-5589-v.en.28. $8.00.

ACTA N.o 3492

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Vicente Curcci, apoderado del señor Juan Zaccheo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en carburadores para gas oil y nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.

En.7-5552-v.en.29. $8.00.

ACTA N.o 3494

Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Federico Muñoz Larreta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas numeradas para vehículos automotrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 Octubre de 1930 se ordena la presente publiacción. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.5-5603-v.en28. $8.00.

ACTA N.o 3498

Montevideo, Enero 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Stewart Vargas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato sanitario destinado a convertir cualquier W. C. común en bidet W. C., denominado "Ayac".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.4-5570-v.en.27. $8.00.

ACTA N.o 3495

Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Valentín Watkin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa escalera de madera denominado "Wagarr cinco en uno".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.4-5560-v.en.27. $8.00.

ACTA N.o 3488

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Officine Meccaniche Italiane y Augusto Carozzi, de Reggio Emilia y Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación continua de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.2-5543-v.en.26. $8.00.

ACTA N.o 3493

Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Félix A. Zeballos y Luis Collino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de plancha eléctrica sin cordón "Ideal".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

En.4-5565-v.en.27. $8.00.

ACTA N.o 3485

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ramón Sola, de Huinca Renanco, provincia de Córdoba (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo flotante para válvulas de alimentación de bebederos, tanques, etc."', y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pu-

blicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.31-5534-v.en.25.

ACTA N.o 3484

Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bruno Nagler y Raoul Hafner, de Viena, Austria, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aeroplanos helicópteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.29-5442-v.en.22.

ACTA N.o 3487

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.31-5532-v.en.25.

ACTA N.o 41

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Busanello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de preservativos y dediles de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.30-5496-v.en.23.

ACTA N.o 187

Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obras en chapas de acero o hierro esmaltado a fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.30-5499-v.en.23.

ACTA N.o 184

Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores A. Peluffo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de efervescente de fruta" y fabricación del producto denominado "Flogil"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.29-5463-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Facultad de Ingeniería del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y cerrado hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.18-5855-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 23 de "Valle Edén" del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre lacrado y cerrado hasta el día 3 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
En.18-5856-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase por segunda vez a licitación pública para la casillería del vapor "D,8", de la Navegación Interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 30 de Enero de 1932. — Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Dic.31-5537-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo de Achar. Las propuestas se recibirán el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1523, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 1.00. Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberán entregar $ 1.00 de sellados y un timbre de biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Enero 19 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.
En.21-5921-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Marmarajá a Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3858 se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 11 y 18 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Marmarajá a Treinta y Tres, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Propiedad de la sucesión de José Tocavent, con un área de 8 H. 9140 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión Tocavent; por el mismo lado con el camino departamental a Treinta y Tres; al Noreste, calle Marcial Teliz (cerrada); y al Oeste, camino a Lascano y camino a Treinta y Tres.

Propiedad de la sucesión Bernardo Coya con un área de 792 m.2 22 y linda: Noroeste, sucesión Bernardo Coya; al Norte, camino de Corrales a Lascano y la sucesión Coya; al Este, Dionisio Acuña; y al Sur, calle Marcial Teliz (cerrada).

Propiedad de la sucesión Bernardo Coya, cuya área es de 1078 m.2 00 y linda: por el Norte, calle Toribio Cabrera; al Este y Sur, con terreno de la sucesión Coya; al Oeste, camino de Corrales a Lascano.

Propiedad de Bernardina Lacuesta, área 927 m.2 20, y linda: por el Norte, sucesión Coya; al Este, la propietaria; al Sur, calle Toribio Cabrera; y al Oeste, camino de Corrales a Lascano.

Propiedad de la sucesión de Bernardo Coya, con un área de 943 m.2 00 y linda: Norte y Oeste, camino de Corrales a Lascano; al Este, sucesión Coya; y al Sur, Bernardina Lacuesta.

Propiedad de la sucesión de Bernardo Coya, con un área de 1 H. 8674 m.2 00 y linda: por el Noroeste, vía del ferrocarril a Treinta y Tres; al Este, Benigno Pereira; al Sureste, sucesión Coya, y Suroeste camino de Corrales a Lascano.

Propiedad de Benigno Pereira, cuya área es de 0 H. 9906 m.2 40 y linda: por el Noroeste, ferrocarril a Treinta y Tres; al Noroeste, arroyo Corrales, que separa de la sucesión Abdón Salaverry; Sureste, Benigno Pereira; y al Oeste, sucesión Bernardo Coya.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
En.20-2896-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Florida-Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 18 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Propiedad de Vicente Ponce de León, con una superficie de 5 h. 9.001 m.2.25 y linda: al Noroeste, con Vicente Ponce de León; al Sureste y Suroeste, más campo del señor Ponce de León.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
En.20-5893-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres-Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de 13 de Noviembre y 31 de Diciembre de 1931, del Consejo Nacional de Administración, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a, 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres:

Propiedad de la sucesión Benigna E. Rocha de Batalla, con una superficie de 2 h. 7.820 m.2 50 y dividida en cuatro fracciones, que se deslinra así: Fracción A. Area: 1 hectárea 0.410 m.2.00, y linda por el Oeste; Norte y Este con más campo de la propia sucesión de Batalla; por el Sur, con terreno del Estado. Fracción B. Area: 1 h. 0.596.m.2.00, y linda: por el Norte, el Estado; por el Este, Sur y Oeste, la sucesión de Batalla. Fracción C. Area: 0.h 3.097 m.2.50, y linda por el Norte, sucesión Batalla; por el Este, la sucesión del señor Julio M. Sanz; por el Sur y Oeste, con el Estado. Fracción D. Area: 0.h. 3.717 m.2.00 y linda: al Oeste y Norte, el Estado; por el Este, suc. Julio M. Sanz, y al Sur, la suc. Batalla. Propiedad de la sucesión del doctor Julio M. Sanz, con una superficie de 0.h. 5.310 m.2.00 y dividida en dos fracciones: M. y N. Fracción M. Area: al Norte, con la sucesión de Julio M. Sanz; al Este, carretera a La Charqueada; al Sur, el Estado; y al Oeste, suc. Rocha de Batalla. Fracción N; al Norte, propiedad del Estado; al Este, carreetra a La Charqueada; al Sur, sucesión Julio M. Sanz y al Oeste Benigna E. Rocha de Batalla. Propiedad de don Manuel Rodríguez Rama, con un área de 312 m.2.00, y linda: por el Norte, el Estado; Sudeste, Plácido J. Fernández; Oeste, camino nacional a Río Branco. Propiedad de don Luis Padula, con una superficie de 2 hectáreas 1.398 m.2.00 y dividida en dos fracciones: C. y D. Fracción C. Area: 0 h. 6.398 m.2.00, y linda: Noroeste y Sureste, señor Padula; por el Noreste, el mismo señor Padula; por el Suroeste, Plácido J. Fernández. Fracción D. Area: 1 h. 5.000.m.2.00 y linda: por el Noroeste y Sureste, Noroeste y Suroeste, con el mismo señor Padula. Propiedad de don Servando y Avelino Freire, compuesta de dos fracciones: A. y B. Fracción A: 3 h. 0.455 m.2, y linda por el Noroeste y Sureste, con más terreno del señor Freire y terreno del Estado; por el Noroeste, doña Clementina G. de Rodríguez, y por el Suroeste, propiedad del Estado. Fracción B. Area: 3 h. 3.370 m.2.00, y linda: Noroeste y Sureste, propiedad del Estado y más terreno de los señores Freire; por el Noreste, doña Clementina G. de Rodríguez; por el Suroeste, mismos señores Freire. Propiedad de don Zoilo Silvera, con un área de 0 h. 6.782 m.2.57, y linda: por el Norte, Celedonio Cabrera; al Este, calle 4 de Octubre; al Sur, el propietario y al Oeste, Celedonio Cabrera. Propiedad de don Celedonio Cabrera, con un área de 0 h. 6.875 m.2.23, y linda: por el Norte, Matilde A. de Echevarría; Dorotea A. de Estévez, Carlos Teófilo Arnaiz y otro, y el propietario; por el Este Zoilo Silvera; al Sur, Celedonio Cabrera y Oeste, calle vecinal. Propiedad de don Plácido J. Fernández, con un área de 968 m.2.00 y linda: por el Norte, el Estado; Este, Luis Padula; Sur, el propietario; Oeste, don Manuel Rodríguez Rama.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones en la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, y examinar los planos correspondientes, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
En.20-5894-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para los ramales de acceso camino de Rocha al Chuy

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone la ley número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 18 y 24 de Diciembre del año próximo pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Rocha al Chuy, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928 (artículo 23) de las siguientes propiedades, situadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Acceso A 1: Propiedad de don Juan F. Molina, con un área de 3 h. 0.370 m.2.00, y linda: por el

Noreste y Suroeste, con el camino de Castillos a Rocha y terrenos del señor José C. Larrosa; por el Noroeste y Sureste, con terrenos del propietario. Acceso A. 2: Propiedad de don José C. Larrosa, con un área de 3 h. 4.331 m.2.02, y linda: por el Norte y Noroeste, con más terrenos del señor José C. Larrosa: por el Este, con Juan F. Molina, por el S. y Suroeste, señor Larrosa, y por el Oeste, el propietario. Acceso B. 1: Propiedad de don Juan Francisco Ferreira y José Victorio Aldunate, con un área de 4 h 4.430 m.2.00, y linda: por el Norte, Angel Ventura Torres; por el Sur, camino de Rocha a Castillos; por el Oeste, los propietarios, y Este, José F. Ferreira y J. V. Aldunate. Acceso B. 2: Propiedad de Francisca estado soltera, de profesión labores, de na. Oribe de Graña, con un área de 0 hectáreas 3.380 m.2.00 y linda: por el Noroeste y Sur camino de Rocha a Castillos y terrenos de don Angel Ventura Torres; Este y Oeste más terreno de la propietaria. Acceso B 3: Propiedad de Pedro Quintana y Suárez, con un área de 0 h. 1.045 m.00 y linda por el Norte y Sur, Angel Ventura Torres y Juan F. Ferreira y José Aldunate; por el Este, el propietario y Oeste Angel Ventura Torres. Acceso B. 4: Propiedad de Angel Ventura Torres con una superficie de 2 h. 0.830 m.2.00, y linda: por el Norte y Sur, terreno de doña Francisca Oribe de Graña y J. F. Ferreira y J. V. Aldunate; por el Este, el propietario y Pedro Quintana Suárez, y Oeste, el propietario. Acceso C. 1: Propiedad de don Aristóbulo González, cuya área es de 7 hectáreas 1.470 m.2.00, y linda: por el Sureste y Oeste, doña Ana Delmond de Domínguez y camino a Castillos; por el Norte y Sur, más terreno del señor Aristóbulo González. Acceso C. 2: Propiedad de doña Ana Delmond de Domínguez con un área de 4 h. 5.780 m.200, y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la misma señora de Domínguez; por el Este, laguna de Castillos, y por el Noroeste, Aristóbulo González.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Concejo, Sarandí y La Puente, en el camino de Rocha al Chuy, en el trozo entre Chafalote y Castillos. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

En.21-5927-v.feb.22.
En.20-5895-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cit,a llama y emplaza a la sucesión del señor Guillermo Sloane o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 19 H. 8500 m.2 de terreno que se destina a la construcción de los accesos a los puentes sobre el río Negro y arroyo Grande. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

En.16-5838-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cit,a llama y emplaza al señor Juan Corrales o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3866 m.2 55 de terreno, que se destina para ensanchar la carretera de Migues a Estación Migues. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

En.16-5839-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción **del** trozo de la carretera transversal de Canelones, comprendido entre el kilómetro 49 y la carretera a Maldonado. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1932 — José Pedro López, Secretario.

En.15-5802-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Enrique Bene o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de un terreno de una superficie de 0 H. 0300 m.2 73, que se destina a la construcción de la carretera de Santa Lucía a Aguas Corrientes. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

En.15-5814-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD.
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Tomás Martínez y José García o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 4448 m.2 75 de terreno que se destina para el ensanche de la carretera de Migues a Estación Migues. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

En.15-5813-v.en.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos María Sorín, propietario del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Julián Mager Boccio, Gervasio Tisirno, Mariano Martínes, Esteban Adacio, Agustín Pappini, Catalina P. de Moretti, María Marinoni, Enrique Restano, José Mariani, Pedro Iglesias, Fortunato Burell, Josefa Martini, Julio Vacareza, Mario Izarbero, María Ibaño, Antonio Boccia, Juan Nicolay, Juan Boccia, Juan Caffera, José Moreira, Francisco Ojeda, Angel Vacareza, José Benvenuto, Petrona Bello, Juan Luini, Ignacio C. García, Ramón Villar, Aurelia Ravera, Anselmo Cavadini, Aída Villar, Carmen Lamonica, un feto, Pablo B. Vidal, Ignacia L. de García, José Mariani, Victoria Villar, María A. Visconti, Juan Marengo y los de Juan Burelli. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — La Dirección.

Dic.17-5166-v.mz.17.

Don Francisco Piria, propietario del sepulcro número 89, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1931. — La Dirección.

Dic.29-5436-v.mz.29.

Doña Rosa Dupuy de Silvera, propietaria del sepulcro número 212, del Cementerio del Paso del Molino, se ha presentado ante esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro Poggi, José Santero, Consuelo E. Rodríguez, Elda M. Rodríguez, María L. Cardano, Andrés Aguado, Francisco Martínez, Quintín González, Angela Martínez de Rosa: María A. de Rodríguez, Eleuteria F. Podestá de Rosal, Jorge Iriade, Ema S. de Penela, Pablo Rossa, Celia Fallerola, Augusto Barlizan, Roberto Barlizan, Rafael Inchauspe, Benigno Domínguez, Francisco Domínguez, Eugenio Maneiras, José M. García, Santiago Rossa, María T. R. de Sosa, María R. de Ruiz, María H. Berchot, Francisco Aparicio, Fabio Barlizan, Guillermo Berchot, María I. de Berchot, Angel González, Gregorio Fenochi, Angel Bustiguey, Cirilo Rodríguez, Magdalena P. de Cuevas, Pedro Asetegaray, Julia A. de Fernández, Juan B. Lusto y Antonio Domínguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1931. — La Dirección.

Dic.9-4887-v.mz.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las Oficinas Municipales se ha presentado doña María Quirici de Larrea, por sí y sus menores hijos Antonio María e Ignacio Aranzazú Larrea, solicitando el correspondiente permiso para clausurar un camino vecinal que partiendo del camino departamental al paso de Las Piedras del río Cebollatí, a un kilómetro del paso de La Lorencita, va a empalmar con el camino vecinal que desprendiéndose del departamental ya citado, a la altura del poblado Colón, va hasta Pirarajá, por la picada de Corbo, del río Cebollatí. El referido camino atraviesa un campo de la dicente y sus hijos en una extensión de tres kilómetros, más o menos, ubicado en la octava sección del Departamento.

Al mismo tiempo se solicita permiso para desviar y encallar, en una extensión de setecientos metros aproximadamente, del camino vecinal que conduce al paso de la barra del arroyo de Los Tapes, y que empalma con la carretera, primero, y con el camino vecinal Colón - Pirarajá y que cruza también aquel campo en una extensión igual a la que tendría el desvío solicitado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Enero 4 de 1932. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

En.9-5689-v.feb.15. $21.60.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY PEPER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacoinalidad alemán, nacido en Hamburgo el día 9 de Febrero de , domiciliado en la calle R nicnenómúr tlSnAivosR sR—F fpa calle Rincón número 669, y doña ELSI LEINERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad alemana, nacida en Bernburg, el día 12 de Octubre de , domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3036-v.en.23.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo el día 6 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña ROSALIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3035-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL TRIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Santiago Vázquez el día 14 de Marzo de 1910, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ELIDA ISABEL ARMUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
3009-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, y doña CLOTILDE ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
3010-v.en.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARRETTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña FELICIA B. HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2963-v.en.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, y doña EMA HORNOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
3011-v.en.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZISCHE FUSS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco, nacido en Dobromil, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1534 y doña ANITA PAKCIAVZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialystok, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3026-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOBAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 107, y doña CARMEN ANDINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 3027-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FARIÑAS FONTANS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1585, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.23. $2.00.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZEO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, Italia, domiciliado en la calle Zabala número 1318, y doña ROSA COLOMBO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Colón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3012-v.en.26.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AIZEMBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Dowyen, domiciliado en la calle Yí número 1168, y doña ITA ITZCOVICZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Litna, domiciliada en la calle Yí número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3025-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRUGONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2730, y doña EULOGIA AMARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2996-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MOLFESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1445, y doña JULIA SCAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2997-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR DE ALMEIDA GONZAGA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1070, y doña MARIA DE LOURDES CAMPOS VIANNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Río Negro número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2998-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ODERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña TERESA ISABEL BERTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2999-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ ROSELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 3195, y doña ATIRAGRAM STRATTA MAESO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2300-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LEONCIA ADAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
2301-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO NIEVES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA IRIGOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Es-

tado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

2971-v.en.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1932 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO VALENTIN NOVELL, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1228, y doña MANUELA TERESA DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle San José número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.22. $2.00.

6.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MELE GRISOLTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paysandú número 1184, y doña ISABEL CABRERA SENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2302-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO J. GIRALT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1386, y doña ELIDA ZAPPETTINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2303-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DELACROIX, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña DELIA BRUQUETAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2972-v.en.22. $2.00.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANDIARENA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña MARIA PILAR ORONOZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Dante número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.22 $2.00.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LUIS BUSTILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Santander, domiciliado en la calle Canelones número 1617, y doña MANUELA ARADAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3007-v.en.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CESAR TISCORNIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1651, y doña MARIA IRENE VAZQUEZ GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARNALDO BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1742, y doña ELENA ALEJANDRINA AMARANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.22. $2.00.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRONOSKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lima número 1476, y doña TEKLA GUZGJ de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Lima número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3034-v.en.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGUSTO BUSTAMANTE CONDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña AMIRA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo Oficial del Estado Civil. 2979-v.en.23. $2.00.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FUMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión trentista, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Miguel Angel número 27, y doña JUANA NILDA SOUQUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. (Encargado interino). $2.00. 3037-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL LUIS OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 54, y doña JUANA ELINA CABANNE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rosares número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. (Encargado interino). $2.00. 3038-v.en.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO FALLIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Purificación número 73 a, y doña LYDIA ROSARIO IBARRA de 28 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Purificación número 3875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. (Encargado interino). $2.00. 3039-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KASPERCZAK, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad alemán, nacido en Pozen, domiciliado en la calle Anzani número 7, y doña GUILLERMINA PAHL, de 51 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Wolin, domiciliada en la calle Anzani número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. (Encargado interino). $2.00. 3040-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBERTO VALVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 80, y doña CATALINA TALAT KELPSAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Liepoyausm, domiciliada en la calle Ramos número 4273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. (Encargado interino). — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
3041-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 27 a, y doña RAFAELA CARABALLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 27 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. (Encargado interino). — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
3042-v.en.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN PARDINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 162, y doña AMABILIA ESPINOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 5 de Abril número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00. 3013-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 34, y doña MARIA CONCEPCION ACUÑA, de 17 años de edad, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 3028-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO ABELLA VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Piedras Blancas, y doña VIOLETA BLANCA PITTALUGA CARBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 3029-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAGNUSSAT de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arraván número 12, y doña VICTORIA CARMEN HERNANDEZ, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 3030-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DURAN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA JACINTA CERILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
2940-v.en.29. $2.00.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO URRUTIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1991, y doña ESPERANZA CARMEN CALDAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2984-v.en.25 $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Lima número 1670, y doña MARIA ANGELICA CARSOLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle C. Braga número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2985-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3454, y doña LUCRECIA SAN CRISTOBAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la avenida Millán número 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2964-v.en.22. $2.00.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Colorado número 1893, y doña MARIA FILOMENA ARRUA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2965-v.en.22. $2.00.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GODOY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle C. Braga número 2464, y doña FLORA MONTERO, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comandante Braga número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
2963-v.en.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILIA CRESTINCOV, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Inglaterra número 425 y doña ANA BAJOV, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Polonia número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil
$2.00. 3031-v.en.27.

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO HORACIO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña PABLA BAILON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.
3032-v.en.27.

En Villa del Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MENDUÑA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LAURA MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Grecia número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
2999-v.en.25. $2.00.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO PENZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zanicán número 2457 y doña AMELIA CATALDO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3022-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3354, y doña MARIA CARMEN GINORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2993-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ANOUILH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Labandera número 638, y doña SABINA BURGHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Labandera número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2994-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3685, y doña ETELVINA MAURICIA GONZALEZ CORREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2995-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MIRAGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en San Bacil, provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3730, y doña PILAR GARCIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2991-v.en.25.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SAVIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1893, y doña RAMONA SELVA CIRILO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2986-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LAVENTURE SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2167, y doña MARIA ANGELICA CALDAS CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LARRAIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 902, y doña CARMEN MARIA ALMADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2982-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2034, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Carapé número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2983-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vari, domiciliado en la calle Democracia número 1807, y doña ROCCHETTA SANTORSOLLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vari, domiciliada en la calle Democracia número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.22. $2.00.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN GUILLAUMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña EDUVIGE MARIA ELSA GORDIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.22. $2.00.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUPERTO RECALDES de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 4 de Enero de 1911, domiciliado en esta sección, y doña PAULA CHARAMELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala el 30 de Junio de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 3018-v.en.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ITURBIDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas el 19 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 25 de Febrero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3019-v.en.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MILLOT, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Roque Graceras número 725, y doña ANGELA CONTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle Roque Graceras número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2977-v.en.23. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERICH BOTZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad rumano, nacido en Anina, domiciliado en la calle Trabajo número 2755, y doña HILDEGAR AGUSTINA WIDMANN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania, domiciliada en la calle Trabajo número 2755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2978-v.en.23. $2.00.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS SINANIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Erevan, domiciliado en la calle Blandengues número 1778, y doña BEATRIZ DJERDJERIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Brussa, domiciliada en la calle Blandengues número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3014-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2104, y doña MARIA ESTHER FRONES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Justicia número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3015-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO RICARDO OLIVER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2126, y doña JULIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3016-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré Chico número 28, y doña MARIA DELIA CUBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2988-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO UMPIERREZ, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle República número 2218, y doña ELENA MEROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2989-v.en.25. $2.00.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRAGA CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1875, y doña ANGELA PIZZO CIANELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2990-v.en.23. $2.00.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENAN MAINERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1620, y doña NORMA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2967-v.en.22. $2.00.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2631, y doña LEOPOLDINA ALFEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.22. $2.00.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO APARICIO PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gambetta sin número, y doña JULIA FILOMENA DIFFIORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Haig número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3020-v.en.27.

En Sayago y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WOJNICZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Vilns, domiciliado en la avenida Sayago número 1332 y doña AGATA STEPNIK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Luenca, domiciliada en la calle Pasteur número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3021-v.en.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN GUARDIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lancheman, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1574, y doña MARIA DOLORES BONAVIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Propios número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 2992-v.en.25. $2.00.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MERLI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra, número 3322, y doña ANA MARIA GUILLOTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3017-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DROIRA, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 6 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 500, y doña FRANCISCA DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 4 de Octubre de 1900, domiciliada en la calle Joaquín Artigas número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. 2976-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VARES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3149 y doña CLARA LUISA CASSARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3023-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DUBRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ytacabó número 2567, y doña DELIA NOVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, domiciliada en la calle Ytacabó número 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3024-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 39 años de edad, de es-

tado divorciado, de porfesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domciliado en la calle Belgrano número 45, y doña JOSEFA MATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Belgrano número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.22. $2.00.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JACINTO ZENON PEREZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1482, y doña JUANA CROCAMO de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. **$2.00. 3004-v.en.26.**

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cairoli número 1975, y doña JULIA GAETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maipú número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3005-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ALFREDO VENDITTO BASSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 1719, y doña YOLANDA AMBIENI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Payán número 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3006-v.en.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Feria, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Ferreira de Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítose el feriado a los efectos de la publicación y emplazamiento decretados. — Montevideo, Enero 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50. En.21-5937-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Desposito de de Camusso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.15-5807-v.en.26. $5.50.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardi Abella,** dictado en los autos **"Juan B. M. Polonio-li. Prescripción", se cita, llama y emplaza** a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una **fracción de** terreno y sus mejoras, **situada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ocho** mil ciento **treinta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, deslindados así: ciento** dos metros treinta **centímetros al Noroeste, lindando con Pablo Avila; noventa y** nueve metros **treinta centímetros al Sudeste, con Juan Pardías, calle por medio;** sesenta y ocho metros **noventa centímetros** en la línea del Noreste, **lindando con José** Massucco **y ochenta y dos metros** sesenta centímetros en el costado **Sudoeste,** de frente al camino Cuchilla Grande, empadronado con el número 92643, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — **Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.**
Dic.30-5497-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petronila o Petronila Ducoing de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo **que hubiere** lugar por derecho. Se hace **constar que** ha sido habilitada la feria mayor **a los efectos del emplazamiento y publicaciones.** — Montevideo, **Diciembre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.**
Dic.29-5444-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados **de primer** turno doctor don **Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Puig, a fin de** que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan **ante** este Juzgado, calle Rincón número **472,** a deducirlos en forma dentro del **término de** noventa **días,** bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. **Se hace** constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Diciembre 16 de **1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.**
Dic.21-5261-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vila Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan **ante** este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5634-v.en.23. $5.50.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Russi de Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5633-v.en.23. $5.50.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del **señor Juez** Letrado de lo **Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular del Juzgado** Letrado de lo **Civil de segundo turno,** se hace saber al público **la apertura de la** sucesión de doña Ana María Salaberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5635-v.en.23. $5.50.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardi Abella,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña **Amelia Legrand de** Cren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante **este** Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y emplázase especialmente a los hermanos de la causante don Enrique Legrand y a doña **Eugenia Legrand de** Tissamenos, a los representantes sucesores del hermano don Eugenio Legrand señores Arturo, Alberto, Ricardo y Eloísa Legrand; a los representantes sucesores de la hermana doña Celina Legrand de Lasserre señores Luciano, Gastón, Eduardo, Enriqueta, Eugenia y Juana Lasserre; a los representantes sucesores de doña Margarita Legrand de Figari señores Enrique, Margarita, Clotilde, Juan y Alberto Figari; a los representantes sucesores de doña María Legrand de Beherens, hermana también, como la anterior, de la extinta, señores Carlos, Alfredo, María Amelia, Rosa Margarita y María Elena Beherens (la compareciente) y a los sucesores representantes de la hermana de la causante **Adela** Legrand de Riondel, señores **Alberto** Eugenio Pedro, Elena Amelia, **Adela Lucía** Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Eduardo Riondel, a fin de que comparezcan a estar a deducirlos en los mencionados autos dentro del precitado término, **bajo** apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que **ha sido habilitada** la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — **Patricio A.** Pereira, Actuario.
Dic.28-5311-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace **saber al público** la apertura de la sucesión de don Eduardo Félix Lorenzo, a **fin de que todos** los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de **treinta días, bajo** apercibimiento de **lo que hubiere lugar** por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor **a los efectos** de esta **publicación.** — Montevideo, **Diciembre 24 de 1931.** — **Eduardo Díaz Falp, Actuario.**
En.7-5636-v.en.23. $5.50.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen o Dionisia Carmen Míguez o Migues de Curbelo y de doña Desideria Benítez de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose y emplazándose especialmente a don Saturnino Curbelo para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.15-5637-v.feb.20. $12.00.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Norberto E. Gordiola. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, que consta, según plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, el diecinueve de Noviembre del corriente año, de una superficie de doscientos veintiún metros cuadrados con tres mil seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Suroeste, de frente a la calle Andrés Lamas; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con José Benincasa; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noreste, lindando con terreno del suscripto y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Sureste, confinando con doña Carmen G. de Bernasconi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.5-5513-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-5426-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. En.21-5931-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Garrouteigt de Gramont, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00. En.20-5899-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión del Coronel Angel Muniz, hijo, y Crescencia Muniz de Migone y desde fojas 383 sucesión de Otto, Otto Juan o Juan Otto Muniz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel y Angel Muniz, hijo, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.13-5765-v.feb.17. $12.00.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marcone de Delucchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones, Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.28-5396-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Clausura de cuenta corriente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra Alberto Gibbs Solano. Juicio ejecutivo", se comunica al señor Alberto Gibbs Solano o a quienes sean sus representantes o causahabientes que, de acuerdo con la cláusula primera del convenio suscrito entre él y el Banco de Crédito el once de Setiembre de 1930, este último ha decidido clausurar la cuenta corriente que le había abierto, exigiendo su pago tal como se convino, bajo apercibimiento de realizar la prenda, y que el saldo de la cuenta hasta el catorce de Diciembre de este año es de tres mil ochocientos treinta y dos pesos veintinueve centésimos. Y a sus efectos y habiéndose habilitado el feriado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.11-5721-v.feb.16. $14.00.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Piria Francisco contra Antonio Manganelli y otro. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Antonio Manganelli, a su esposa doña Gaetana Dellabrunu, a la señorita Ana Hooper y a todos los sucesores a cualquier título de las indicadas personas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.5-5592-v.feb.11. $12.00.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, y para notificar a don Lauro De Andrade Müller, se le hace saber que en los autos caratulados "Bernardez de Müller María Celeste contra Lauro de Andrade Müller. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Diciembre 21 de 1931. — Vistos estos autos seguido por doña María Celeste Bernardez de Müller contra don Lauro de Andrade Müller, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó a fojas 9 con un testimonio de una sentencia brasileña de separación de cuerpos, debidamente legalizada y traducida, pidiendo su conversión al divorcio absoluto en virtud de haber pasado más de tres años de ejecutoriada. Fundó su pedido en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitando por un otro sí que la sentencia a recaer se le notifique al esposo por medio de edictos. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 11 aconsejó que se sentenciara de acuerdo con lo solicitado. Considerando: Que los extremos invocados por la peticionaria resultan comprobados por el testimonio de la sentencia brasileña, del que resulta que han pasado más de tres años desde que quedó ejecutoriada la separación de cuerpos invocada y que, por lo tanto, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión al divorcio absoluto. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público, por todo ello y vistos los artículos 185, 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Lauro Andrade de Müller y doña María Celeste Bernardez de Andrade y definitivamente disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese esta sentencia al marido, por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, debiendo agregarse en su oportunidad los ejemplares respectivos. Se habilita el feriado al solo efecto de las publicaciones. Ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasele en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: César Más de Ayala, Actuario Adjunto". — Montevideo, Diciembre 29 de 1931.
En.4-5573-v.feb.10. $38.40.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Oroño Gregorio y Francisco contra Juan Silva. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos a cualquier título de don Juan Silva para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-5450-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 76.684. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 76.684, ubicado sobre las calle Juan Rosas entre F. Plá y Guenoas (23.a sección ujdicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barobt, Actuario.
Dic.26-5363-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 76.638. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 76.638, ubicado sobre la línea Oeste de la calle M. Meléndez, entre Santa Ana y Francisco Pla (22.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5364-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 21.048. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se consideren con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 21.048, ubicado sobre la línea Norte sobre la calle Dante, entre Defensa y Municipio (23.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.26-5365-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Helena Blanco para que dentro

del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Ubaldo Trápani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.2-5558-v.feb.5. $9.60.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 15.537. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se consideren con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 15.537, ubicado sobre la calle Charrúa número 1514, entre Gaboto y Yaro (15.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treninta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5365-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 76.675. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 76.675, ubicado sobre la línea Norte de la calle Francisco Plá, entre J. Rosas y M. Meléndez y sobre la línea Oeste de la calle M. Meléndez entre Francisco Plá y Guenoas (22.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5367-v.en.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22.046. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 22.046, ubicado en la calle Palmar números 2236 y 2232, entre Patria y Victoria (15.a sección judicial), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-5368-v.en.30.

Conversión al divorcio

AVISO JUDICIAL — Montevideo, Diciembre 22 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por don Manuel Núñez Regueiro contra doña Manuela G. Contreras Feliú, sobre conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 7 el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas en juicio contra su nombrada esposa, cuyo testimonio presentó debidamente legalizado. Fundó su petitorio en el artículo 185 del Código Civil y pidió que la sentencia a recaer se notifique a la demandada por edictos. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 8 vuelta dictaminó de conformidad a lo solicitado. El Juzgado dispuso que, previamente, se justificara la fecha en que la sentencia argentina pasó en autoridad de cosa juzgada, de lo que recurrió el interesado a fojas 13, siendo sustanciado el pedido con el Ministerio Público, quien a fojas 14 se ratificó en su dictamen anterior ampliándo en el sentido de que la sentencia de primera instancia no fué modificada en cuanto a la solución de fondo y que había sido consentida por las partes. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público y atento a lo que resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, que comprueba que el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, corresponde decretar la conversión al divorcio solicitada. Por todo ello y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 185, 151, 195, 196 y 198 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Manuel Núñez Regueiro y doña Manuela Gertrudis Contreras Feliú y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos por el término de noventa días, a cuyo solo efecto se habilita el feriado, y ejecutoriada, lo que se justificará con la agregación de los ejemplares respectivos, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégrasele en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Previo pago de costas, acrecidas que calculará la Oficina, bóganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos de la notificación de la sentencia a doña Manuela G. de Contreras Feliú. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic 26-5347-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le han iniciado don Ignacio Arcos Pérez y doña Rosa Arcos Pérez de Aznárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.31-5508-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio César Leone o Carlos Leone a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.30-5407-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Impedimento de enajenar semovientes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José L. Alzamora, se hace saber: que en el juicio seguido por doña Ana Oraides Machado de Confalonieri, contra José Confalonieri, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, que el cónyuge don José Confalonieri no podrá enajenar los semovientes pertenecientes a la sociedad conyugal sin la anuencia de la demandante doña Ana Oraides Machado de Confalonieri, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil. Para la publicación del presente edicto habilítose la actual feria mayor. — Artigas, Enero 4 de 1932. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

En.13-5745-v.en.23. $6.00.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Núñez, para que todos los que se consideren con derechos a ella y especialmente a don Diotino José Antonio y Petronila Núñez, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 14 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic 24-5328-v.en.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Tort, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 8 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

En.14-5786-v.en.25. $4.50.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Escalia de Oliari citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 24 de 1931.— Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00. En.19-5872-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cristina Boida de Malfatte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.26-5372-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brassetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1931. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

Dic.26-5373-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Mailhe, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos con los títulos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Diciembre 24 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

$4.00 En.19-5871-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Eleuterio Deneo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

En.18-5354-v.en.28. $6.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Iribarnegaray, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 26 de 1931 — Actuario interino.

En.16-5835-v.en.27. $5.50.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se cita, llama y emplaza a don Félix o José Rosso o Rossi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y oponer las excepciones en el término perentorio de seis días en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 24 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.1.o-4694-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pastorini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1931. — Arturo A. Abad, Escribano.

En.15-5408-v.en.26. $4.50.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix E. Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

En 16-5845-v.en.27. $4 80

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Bitancourt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1931 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

En.16-5846-v.en.27. $4.80.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Modesta Alfonso de Llambí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

En.12-5741-v.en.22. $4.80

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Isaac Silvera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este [illegible] dentro del término [illegible] A los efectos de esta publicación [illegible] habilitado la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5 20. En.20-5907-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao Bijo citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima — Maldonado. Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20. En.20-5908-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Vital Pintos, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación de edictos, se habilitó la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20. En.20-5910-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Francisco B. Amengual, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor próxima.—Maldonado, Diciembre 24 de 1931.—Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20. En.20-5911-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Basilia Rodríguez de de León, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación de edictos, se habilita la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20. En.20-5909-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José o don José Fulgencio Pérez citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13 5757-v.en.23 $5.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leopoldo León Cabrera citándose a todos los que se consideren con [illegible] los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habilitándose al sólo efecto de esta publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5759-v.en.23. $5.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ortiz de Tejera, citándose a todos los que se consideren [illegible] en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Maldonado, Noviembre 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público

En.13 5762-v.en.23. $5.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don [illegible] Leandro Lorenzo citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de la publicación de los edictos, se habilitó la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5758-v.en.23. $5.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Victorica, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5760-v.en.23. $5.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leonarda Pérez de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5756-v.en.23. $5.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mecelia Romero citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al sólo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.13-5761-v.en 23. $5.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Y. Decaux citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de la publicación el feriado próximo — Maldonado, Diciembre 18 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.12-5729-v.en.22. $5.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pedro Moreno, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de la publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 12 de 1931 — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.12-5730-v.en.22. $5.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Boloqui de Dupuy o Juana A. Boloqui de Dupuy, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Enero 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.18-5852-v.en.28. $5.70.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido [illegible] abierta la sucesión de doña [illegible] Areso, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del ca-

so. se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 4 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
En.14-5782-v.feb.10. $7.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victoriano Tomás Obaya y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
En.11-5702-v.en.21. $4.50.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos de incapacidad de doña María Dibarboure de Aller, se hace saber al público que por decreto de fecha 17 de Diciembre de 1931 se ha declarado en estado de incapacidad mental a doña María Dibarboure de Aller designándosele curador interino al doctor Héctor Ferreira cuyo cargo fué aceptado por el mismo auto, previa la aceptación que prestó. A los efectos dispuestos ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
$7.50. En.20-5919-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelma Sinforosa Acosta Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
En.16-5834-v.en.27. $6.00.

Remates Judiciales

ANTONIO DIAZ
JUDICIAL

Rematará el día 30 del corriente, de las 14 horas en adelante y días siguientes, todas las existencias de la acreditada casa de comercio en el ramo de gomería y anexos, sita en la Plaza Cagancha esquina Rondeau, con la base de las dos terceras partes de su tasación; con autorización del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Jardí Abella, autos "Leonardo Panizzi. Sucesión", mercaderías que se podrán ver los días 28, 29 y día del remate de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Nota: está habilitada la feria mayor. Seña: el 25 o|o; comisión: 5 o|o.
Más informes: calle Ituzaingó número 1332. $9.00. En.20-5920-v.en.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

"Quiebra. Miguel R. Picerno. El viernes 29 de Enero a las 15 horas en el local calle Hocquart número 1461 casi esquina Sierra, remataremos al mejor postor por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, todas las maquinarias, muebles y útiles de este taller de carpintería.
Informes: calle 25 de Mayo número 582.
Ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación.
$6.00. En.19-5873-v.en.29.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Severino Martínez, solicitado por Bernardo Vallarino", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, en los lugares y horas que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: 1.o En las puertas de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 198, del Departamento de Maldonado, sito en Punta del Este, primera sección judicial de Dicho Departamento designado con la letra K manzana 19 en el plano del agrimensor Francisco Lurroca, compuesto de 816 metros 75 decímetros de superficie, que se deslindan así: 13 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle 26, por 49 metros 50 centímetros de fondo, que por ser esquina, lo son también de frente al Sudoeste a la calle 2 y lindando: al Nordeste, con el solar 1 y al Sudeste, con el solar L del mismo plano; 2.o En el lugar de su ubicación, a las 17 horas, un terreno con lo en él construído, con afirmado caño maestro y arrimos, ubicado en la manzana número 888 de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 18510, formado por dos fracciones compuestas: A) Una de 65 metros 54 decímetros, con 8 metros 30 centímetros en el Este, sobre la calle Constitución por donde el edificio lleva el número 2029, entre las de Nicaragua y General Pagola; 9 metros 60 centímetros en el Oeste lindando con la tracción, que en seguida se describirá; 10 metros 40 centímetros en el Sur lindando con el solar 1 y 5 metros 40 centímetros en el Norte lindando con el solar 1; y B) La otra fracción de 35 metros 90 decímetros, con 10 metros 45 centímetros en el Este, por donde linda con la fracción ya deslindada, 5 metros 50 centímetros en el Sur, lindando con el solar 2; 15 metros 65 centímetros en el Oeste por donde linda con terrenos de Pedro Bottaro Scenone y 10 metros 5 centímetros en el Norte lindando con terreno de la sucesión Porta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes al rematador Durazno 2029.
Dic 31 5535-v.en.26

FRANCISCO ARTIGAS
Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

El miércoles 3 de Febrero a las 16 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisano contra Ventura Puig. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Febrero próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor el siguiente bien, una fracción de campo compuesta de 82 hectáreas 8664 metros, situada en Milán 9.a sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 1346 señalada con la letra B en el plano de división y subdivisión de los bienes de don Mauricio Huertas don Valentín Huertas y doña Estefanía López de Huertas, levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Octubre de 1919 que se deslinda así: al Norte, con doña María U. de Herrera, arroyo Milán y la fracción letra C de doña Andrea Huertas; al Sur, con la sucesión de don Juan R. Miranda, al Este, con doña Margarita U. de Herrera; y al Oeste, con doña Andrea Huertas y la sucesión de don Juan R. Miranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos de escrituración y registros serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.13-5761-v.feb.2. $43.00

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Dos propiedades, por separado. Al mejor postor. Calle Municipio número 2930 y avenida Garibaldi número 1939. El sábado 23 de Enero, a las 17 y 17 y 30 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Bello Isidoro contra Santiago Casella y José Martín. Intimación de pago", se hace saber al público que el día 23 de Enero, a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Un terreno de propiedad de don Santiago Torcuato Casella, con el edificio y demás mejoras inherentes, ubicado en el paraje denominado "Figurita" 12.a sección judicial de este Departamento y compuesto, según título, de una superficie de ciento seis metros ocho decímetros, deslindados así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, cuya puerta de entrada está señalada con el número 2930; siete metros ochenta centímetros de fondo al Este, donde linda con parte de los solares diecinueve y veinte del plano respectivo diecisiete metros un centímetro en el Sudeste, con el solar doce y catorce metros diecinueve centímetros al Norte, con el solar diez. B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, de propiedad de don José Martín, situado en el paraje conocido por 'La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, sobre la avenida General Garibaldi, cuya puerta de entrada está señalada con el número 1939 y compuesto, según título, de trescientos dos metros cuarenta y tres decímetros, deslindados así: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Sud, a la precitada avenida Garibaldi; ocho metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con el solar dos, treinta y seis metros ochenta y dos centímetros al Este, lindando con los solares cinco y tres y en el Oeste, donde mide treinta y tres metros cuarenta y dos centímetros, con el solar siete del plano del agrimensor Isaac B. Díaz, de Agosto de 1911, donde está señalado dicho solar con el número seis. Las propiedades deslindadas se hallan empadronadas con los números 84.565 y 84.628, respectivamente. Se hace constar, a los efectos de que hubiere lugar, que el bien mencionado en segundo término se encuentra hipotecado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se podrán examinar los títulos y demás antecedentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos de la propiedad mencionada en primer término se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Se hace constar que a los efectos pertinentes se ha resuelto la habilitación del feriado y que el pavimento y obras sanitarias de la finca de la avenida Garibaldi están pagados, no así los de la finca de la calle Municipio que el comprador tendrá que abonar a quien corresponda. — Montevideo Diciembre 24 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario
Más informes [illegible] 1365.
En.8-5651-v.en.23 $36.40

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Aizamora se hace saber que el día tres del próximo mes de Febrero de la hora diez a las diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Yemini: 1.o Un terreno con todo lo en él contenido, plantado y accesorios, situado en Bella Unión, manzana número 80, compuesto de veinte metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Salto por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, donde linda con terrenos del señor Ignacio Ansorena: al Este, con calle pública: y al Oeste, con sucesión José Laceaga. 2.o Otro terreno con todo lo edificado, plantado y accesorios, situado en la manzana número 80 de la villa de Bella Unión, compuesto de veintiocho metros treinta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Salto; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con terrenos baldíos; al Este, con el anterior terreno relacionado; y al Oeste, con don José Balbiani. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la feria

mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1931.— Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00. En.19-5891v.feb.2.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Ltdo. Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, dictado en autos "Juan Bofill Garriga. Quiebra", se hace saber que el día diez del próximo mes de Febrero a la hora diez y días subsiguientes a la misma hora y en el local que oportunamente se designará, el rematador don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor todas las mercaderías pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle se halla en los autos respectivos que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto, habilitóse la actual feria mayor. — Artigas, Enero 2 de 1932. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto. $10.00. En.19-5884-v.en.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos "Sucesión de Carmen Casanova y de su hermano Santiago Casanova", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el infrascripto Juez de Paz, asociado de testigos y previa lectura por el pregonero designado, a la venta en almoneda de una finca y terreno, ubicados en los suburbios de esta ciudad, cuyo terreno mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: por el Norte, con don Leoncio González: por el Sud, con la calle 25 de Mayo; por el Este, con terreno municipal y por el Oeste, con la calle Juncal. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de ochocientos pesos, en que ha sido avaluada por la Oficina de Empadronamiento; asimismo, que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). A los efectos de esta publicación, que se hará por quince días, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz. En.9-5679-v.en.26. $27.00

CLELIO QUIRICI

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Fermín Ibargoyen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Febrero próximo a las nueve horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las bases que respectivamente se determinan al relacionarse cada bien, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuatrocientas setenta y ocho hectáreas, lindando al Norte con el arroyo Mataojo de Solís, divisorio con campos de Domingo y Jorge Ximénez y Hermógenes Zabaleta; al Sud, con la cañada del Pozo, divisoria con la sucesión de María Juncal de Serrón; al Este, con el arroyo Salto del Agua; y al Oeste, con la cumbre de la Sierra, divisoria con la sucesión Botello: cuyo bien está empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y nueve y aforado a treinta y dos pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria, y la venta se verificará por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Una fracción de terreno y las mejoras que contiene ubicada en esta ciudad, manzana número noventa y siete empadronada con el número cuatrocientos y compuesta de veintisiete metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste, por la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que por ser esquina la frente también al Sudeste con la calle Ituzaingó: al Sudoeste, con sucesores de Laureano Morales, hoy sucesión de Patricio Bonilla y por el Noroeste, con Carlos T. Ibargoyen: cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma total de seis mil quinientos pesos, que es la base que ha establecido para la venta. 3.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de setecientos ocho metros ubicada en las proximidades de esta ciudad lindando con frente a la calle Treinta y Tres; por dos costados con Luciano Alonso o sucesores del mismo, y por el fondo con Angel Deubaldo, cuyo bien está empadronado con el número trescientos noventa y nueve y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos, que es la base que se establece para la venta; y 4.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos uno, compuesta de mil ciento cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros y cuarenta centímetros, que linda al frente, por el Nordeste, con la calle Batlle y Ordóñez; al Sudoeste, con Eufrasio Rodríguez; al Nordoeste, con Celestino Rodríguez; y por otros lados con terrenos despoblados; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seiscientos pesos, que es la base de venta. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado mayor a efecto de que corra el término de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 24 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.14-5788-v.en.30. $75.00.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Ltdo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Pan de Azúcar), con Isidro Díaz Esaín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos, de las nueve a las diez horas, se procederá por el rematador don Daniel E Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas, ocho mil ciento trece metros, veinticinco decímetros, lindando: al Norte, con Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada Zanja Honda, y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá mantenerse aún vencida la hora, mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada: y C) Que los títulos están en la Oficina donde podrán ser examinados por los interesados. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.12-5728-v.en.28. $31.60.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Ltdo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Banco de la República. (Sucursal San Carlos), con Carlos León Barrios. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y dos, de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: un terreno solar con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana once de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número noventa y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en los lados Este y Oeste, lindando: al Norte, doña María y doña Lucía Herrera; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Este, don Luciano Y. Alfaro; y al Oeste, la calle Pan de Azúcar; una fracción de campo con todas las mejoras en ella existentes situada en la sexta sección de este Departamento, José Ignacio, novena zona de contribución compuesta su área de ciento sesenta y tres hectáreas ochocientos mil noventa y nueve metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte, terrenos de don Valentín Barrios, doña Adelaida Barrios, don Marcos Sosa y don Juan P. Silvera; al Sur, campos de doña Claudia y don Reginaldo Araújo; al Este, campo de la sucesión de don Carlos Barrios, Marcos Sosa y don Juan P Silvera; y al Oeste, don Reginaldo Araújo, don Valentín y doña Adelaida Barrios. Otra fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta su área de ciento treinta y nueve hectáreas, dos mil seiscientos sesenta y seis centiáreas, y que linda: al Norte, más campo de don Carlos León Barrios; al Sur y Oeste, con don José Araújo, hoy su sucesión; y al Este, doña Claudia Araújo y más campo de don Carlos León Barrios y empadronada con el número mil setecientos sesenta y cuatro. Se hace constar que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate; que la puja se mantendrá aún vencida la hora, si las ofertas se efectúan continuadas; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados, y que sobre el inmueble descrito en primer término, pesa un gravamen en concepto de deuda de adoquinado por valor de mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 1.233.50), más los intereses, calculados al tipo del 7 1|2 o|o, adeudados desde Noviembre 5 de 1927. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.12-5727-v.en.28. $52.50.

FERNANDO RISSO

Juzgado Ltdo. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco Fernández Chaves con Teodosio M. Gutiérrez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo de las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Fernando Risso, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que por fallecimiento de su padre don José Valentín Gutiérrez y de su madre doña Manuela Olivera, le corresponden a don Teodosio M. Gutiérrez, en una fracción de campo, ubicada en el "Corte de la leña", sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos tres, y en la cual, según acuerdo de reparto y ubicación privado, celebrado entre los herederos, en la ciudad de San Carlos, el treinta de Diciembre de mil novecientos veintiocho, y plano de mensura y división practicado en Enero de mil novecientos veintinueve por el agrimensor don José B. Correa, se le adjudicó por el concepto expresado, la fracción señalada con el número cuatro en el referido plano, de una superficie de diecinueve hectáreas, cinco mil doscientos noventa metros, veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número tres, adjudicada a doña Asunción Gutiérrez de Amoroso; al Este, con camino departamental; al Sur, con la fracción número cinco, de Cantalicio Gutiérrez; y al Oeste, con el arroyo San Carlos. Se hace constar: A) Que el mejor postor debe consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: B) Que los gastos de compromiso, certificados y escrituración en su oportunidad, serán de cuenta del adquirente. Al sólo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. En.12-5751-v.en.27. $38.40.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Clorinda Domínguez de Olivera" se hace saber que el día 28 del entrante Enero, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 y 15 a las 9 y 30 horas, una fracción de campo de pastoreo sita en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil quinientos cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, Pedro Graña y Manuel Pagola; al Sur, sucesión Francisco Solari; al Este, María Felipa Domínguez de Virginio y Clorinda Catalina Bagez Domínguez y al Oeste, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, avaluado en ocho mil ciento treinta y tres pesos dos centésimos; y 2.o De las 9 y 30 a las 10 menos cuarto horas, los de-

rechos y acciones a una octava parte del valor de un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, manzana número 33, compuesto de trescientos treinta metros treinta y tres decímetros, que linda: al frente, en nueve metros cuarenta centímetros, con la calle José Pedro Ramírez; al fondo, en siete metros treinta centímetros, con Dorotea Valentina Domínguez; a un lado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, sucesión Guillermina Graña de Barrios y por el otro, líneas de ocho metros, dos metros diez centímetros y treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros, con Casto Domínguez Acosta (hoy Gregorio Anza), avaluados en cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar, en el acto de serles aceptadas su ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.5-5578-v.en.22. $45.00.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 4 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, situada en la 2.a sección del Departamento, de un área de ciento nueve hectáreas y 4961 metros, que linda: al Norte, con sucesión Romay y sucesión de Manuel Casaña, en 1895 metros; al Este, con dicha sucesión Casaña en una línea quebrada de 315 metros 50 centímetros y 351 metros; al Sur, con más campo de la sucesión Peraza, Domingo Bonino y Angela P. de Torterola, en una línea quebrada de 143 metros; 1005 metros 30 centímetros y 591 metros; y por el Oeste, con más campo de Andrés Peraza, en otra línea quebrada de 828 metros y 261 metros, habiéndose avaluado a razón de 88 pesos y 9 centésimos la hectárea, no aceptándose oefrta que no exceda a ese precio. Se previene que se manda vender en los autos sucesorios de Andrés Peraza y otra, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo del precio total, a los efectos de derecho. Ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.

En.18-5861-v.feb.3. $30.00.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 626, por el rematador don Enrique Hackenbruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo, ubicadas en Zanja Honda, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta la primera de tres hectáreas, 6894 metros, lindando al Norte con Patricio Acosta; al Sur, con Petrona Cabrera de Hernández; al Este, con Pedro Cabrera y Benito Sixti; y por el Oeste, calle por medio con José Pío; y la segunda, de una hectárea, 8446 metros, lindando: al Norte con la fracción anterior; al Sur, con Petrona Cabrera de Hernández; al Este, con Melchor Cabrera y Benito Sixti; y al Oeste, con la calle San Andrés, habiendo sido tasadas a razón de pesos 160.00 la hectárea, y las mejoras han sido avaluadas en $ 2.359.29, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esos precios. Se previene: que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Pedro Musso y otra, y que el mejor postor deberá en el acto de serle aceptada su oferta, el consignar en manos del suscrito escribano, 10 ojo del precio total, a los efectos de derecho. Se hace constar, que ha sido habilitado el feriado mayor, al sólo efecto de esta publicación. — San José, Enero 8 de 1932. — Carmelo R. Hernández, Actuario Interino. En.12-5743-v.en.28. $30.00.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pedro Canton, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores Malán y Courdin, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tiene establecida en Ombúes de Lavalle. La venta se hará libre de pasivo. debiendo por lo tanto, los acreedores que tengan cuentas pendientes con el nombrado, presentarlas para hacerlas efectivas dentro del término legal. — Ombúes de Lavalle, Enero 14 de 1932. — Pedro Canton. — Malán y Courdin.

$5.00. En.21-5922-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 2 de Febrero próximo a las 17 y 30, en en local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 30 de este mes a las 12 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos).— Montevideo, Enero 19 de 1932. — Alfredo Arocena. Vicepresidente en ejercicio. — Luis L. Dayviere Secretario

$12.00. En.21-5939-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido en vender nuestro comercio de confecciones y anexos, situado en la avenida Agraciada número 2343, al señor Odolfo de Crecenzio, lo hacemos público a fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros, se presenten con los correspondientes justificantes de sus créditos, dentro de los términos fijados por la ley. — Montevideo, Enero 19 de 1932. — Fernández y De Leonardo.

$5.00 En.21-5930-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Ise o Hise o Isi o Ichi de Jaluff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50. En.21-5932-v.feb.1.o.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

35.a asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 29 del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931. 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del corriente a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 21 de 1932. — Enrique C. Lichtenberger, Secretario.

$12.60. En.21-5880-v.en.28.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Costa Estévez y Serafín Pérez Márquez, la provisión de comestibles en general, situado en la calle Victoria número 1709 esquina Dante, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Generoso Ambroa.

$5.00 En.21-5926-v.feb.10.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1932 a las 16 y 30 en la sede social Molinos de Colonia, Colonia. Orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Octubre de 1931. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de un titular y cinco suplentes del Directorio por el término complementario.

NOTA — Se hace saber a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán presentar en la sede social (Molinos de Colonia, Colonia), sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de algún Banco para obtener la boleta de entrada a la asamblea.

$7.50. En.20-5897-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público que las dos casas de comercio que giraban bajo la firma de Diosdado Buschiazzo, una en Piedras de los Indios en el ramo de almacén, y la otra en C. San Pedro en los ramos de almacén y despacho de bebidas, han sido transferidas: la primera a favor de Antonio Buschiazzo y la última a favor de Santiago Buschiazzo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo respectivo de cada casa. Lo que avisamos en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazando por treinta días a los que tengan cualquier crédito contra dichas casas para que comparezcan a hacerlo efectivo. — Enero 13 de 1932. — Diosdado Buschiazzo. — Antonio Buschiazzo. — Santiago Buschiazzo.

$5.00 En.20-5902-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Remigio Curbelo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Prim número 3102 esquina 4 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Manuel Añón. — Remigio Curbelo.

$5.00. En.19-5875-v.feb.10.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero corriente, a las 11 horas, en su oficina, calle Piedras número 332. 1.o Memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio social. 2.o Elección del Síndico y suplente. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 27 del corriente Enero. — El Secretario.

$6.00. En.20-5904-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Esteban Cantisani y Angel Bugna Stratta, el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa con frente al camino Mendoza esquina camino Osvaldo Rodríguez, de este Departamento, designando la escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas, para formular las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Enero 16 de 1932. — Enrique Gamba.

$5.00. En.19-5874-v.feb.10.

COMPRAVENTA DE TAMBO

Juan Hernández, propietario del tambo ubicado en la calle Cipriano Miró número 55 (Unión), ha comprometido vender dicho negocio a don Santiago Maseda, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los contrayentes hacen saber a los acreedores e interesados que deben hacer uso de sus derechos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Juan Hernández. — Santiago Maseda.

$5.00. En.20-5915-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender al señor Enrique Echeverría la parte que me corresponde en la sociedad que tenemos formada para la explotación del café y bar con alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad, que gira bajo la razón de "Enrile y Hummel", desvinculándome de ella y haciéndose cargo del activo y pasivo desde hoy en más los señores Juan Enrile y Enrique Etcheverría. Se previene a todos los que tengan créditos contra la citada casa para que presenten sus correspondientes comprobantes dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1931. — Anna Hummel. — Enrique Etcheverría. — Juan Enrile.

En.8-5649-v.en.27. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos legales, que con intervención del rematador y balanceador don Dermidio Barca, hemos prometido vender a los señores Pedro Marabotto y Benigno Crócano la casa de comercio (provisión) que tenemos establecida en la calle Ganaderos número 4256, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Lorenzo Gagliano. — Manfredi Yaci.

En.7-5623-v.en.26. $5.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma para la explotación del "Restaurant Bristol", en la calle Buenos Aires número 608, y que el señor Aron Rott se hace cargo del activo y pasivo. A los que se consideren con derecho, sírvanse presentarse con los justificativos de sus créditos a los efectos correspondientes. — Boris Borek. — Aris Schlafrok. — Aron Rott.

En.7-5607-v.en.26. $5.00.

CAJA DE CREDITO I. Y COMERCIAL DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1932, a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección parcial de Directorio, Comisión Fiscal y suplentes. — San José, Enero 2 de 1932. — J. Vives Estradé. Presidente. — Pedro Tappa. Secretario.

En.9-5685-v.en.28. $5.00.

VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, a don Teodoro Dicranis, el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 285. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días contados desde la presente fecha. — Montevideo, Enero 15 de 1932. — Demetrio Karalis. — Teodoro Dicranis. En.18-5851-v.feb.6 $5.00

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, ha prometido vender a favor del señor Amador Ripoll parte de las existencias de la casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en Colón, de este Departamento, avenida General Eugenio Garzón número 1922, y que en la escritura a otorgarse se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia a dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1931. — Torres, Ripoll y Compañía.

En8-5665-v.en.27. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín R. Moreira participa al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores Bruno Bonmassar y Juan Rosá el comercio que en el ramo de restaurant y bar tiene establecido en la calle Florida número 1625, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplaza a todos los que se consideren sus acreedores para que se presenten al escritorio del señor Alberto Kieffer, calle Durazno número 1167, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1931.

En.5-5593-v.en.25. $5.00.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1932, a las 10 horas, en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1931; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Elección de dos Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. En.9-5672-v.en.26. $9.00.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Basilio Dubra el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 2941, esquina a la de Asencio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — José A. González. — Jesús González y Hno.

En.9-5691-v.en.28. $5.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada el 23 de Diciembre de este año, ante el escribano don Héctor J. Astorga, ha quedado disuelta, con efecto desde el 30 de Junio último, la sociedad mercantil colectiva en los ramos de acopio y venta de frutos del país, bodega y explotación de varios establecimientos de agricultura, que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Fontan Hermanos" e integrada por los suscriptos, quedando el pasivo a cargo de Bernardo y Luis S. Fontan. — Canelones, Diciembre 28 de 1931. — Hipólito Fontan. — Bernardo Fontan. — Luis Fontan.

En.9-5692-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cayetano Forcella el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Soriano número 964, denominado "Peluquería Sica". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Eduardo A. Sica.

En.4-5561-v.en.23. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Aguirre la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paysandú número 899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 1932 — Alejandro Acasuso.

En.7-5611-v.en 26. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Moreno Delgado y Mateo Moreno Delgado, el almacén y despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecido en la calle Rivera números 3652 y 3654, de esta ciudad de Montevideo y que giraba bajo la razón de don Rosendo Moreno Risco, haciendo presente que todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el mismo domicilio. — Montevideo, Enero 16 de 1932. — Rosendo Moreno Risco.

En.18-5869-v.feb.6. $5.00.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto enagenar el establecimiento comercial que en publicidad y representaciones tengo establecido bajo mi sola firma en la calle Sarandí número 461, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún crédito o derecho que obste a la operación proyectada para que se presente dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Herbert P. Coates.

En.3-5644-v.en.27. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos contratado vender a favor de don Manuel Bermúdez la "Farmacia del Cerrito", situada en la avenida General Flores número 3799, esquina José Revuelta, en esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a los señores Campomar y Armiño, avenida General Rondeau número 1430, para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1931 — Elvira Rodríguez. — Carlos Solsona

En.9-5690-v.en.28. $5.00.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús y Ricardo Baleato, el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Francisco Muñoz número 3402 esquina a la de Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Manuel Pan.

En.18-5862-v.feb.6. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 7 del corriente mes, don Pedro Ignacio Schinca prometió vender a don Gregorio E. Martínez, que compra el negocio en los ramos de peluquería, salón de lustrar calzado y mensajería, que el primero tiene establecido en la villa de la Unión, avenida 8 de Octubre número 3794, donde se presentarán a cobrar sus créditos los que tengan ese derecho. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Pedro I. Schinca. — Gregorio E. Martínez. — Ley 26 de Setiembre de 1904.

En.16-5840-v.feb.5. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos legales, que con intervención del balanceador y rematador don Dermidio Barca, he prometido vender al señor Sixto Bachi la casa de comercio (provisión) que tengo establecida en la avenida Peñarol número 15, de este Departamento, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1932. — Pedro Bertolini. En.9-5684-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos legales, que con intervención del rematador y balanceador don Dermidio Barca, he prometido vender al señor Marcelino Secco la casa de comercio (provisión) que tengo establecida en la calle San Quintín número 3, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1931. — Maggiarino Bo.

En.7-5624-v.en.26. $5.00.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648 el día 23 de Enero de 1932 a las 12 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo Enero 4 de 1932

En.5-5582-v.en.22. $4.50.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Francisco López y José Antonio López, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3902, esquina L. Forteza, de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo. Enero 14 de 1932. — Segundo López

En.15-5820-v.feb.4 $5 00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma "Díaz y Compañía" mi casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Nueva", establecida en la ciudad de Paysandú, calle 8 de Octubre número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú. Enero 7 de 1932. — Augusto Revel.

En.11-5704-v.en.30. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez, la casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1932. — Lindolfo Vidal.

En.16-5849-v.feb.5. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionisio Gnerro, el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Barrozo número 3613, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al expresado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — José dos Reis.

En.16-5850-v.feb.5. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Bartolomé Tugores, el negocio de confitería, bombonería y café, denominado "Confitería y Café Andes" que tenemos establecido en esta ciudad, calle Andes número 1313, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Enero de 1932. — Gabriel Tugores. — Pedro J. Cladera

En 16-5848-v.feb.5. $5.00.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: memoria anual del Directorio: balance e informe de la Comisión de Cuentas; nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — El Secretario.

En.15-5823-v.en.26. $6.75.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (calle Alzaibar número 1367), he contratado vender a favor del señor Luciano Barreiro, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Durazno número 1449 esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Armando Lacaze. — Luciano Barreiro.

En.15-5827-c.feb.4. $5.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Petit García de Zúñiga y Sbárbaro", que tenemos constituída y que se dedica a toda clase de construcciones y en general a todo lo concerniente a la profesión de ingenieros que ejercemos. El domicilio de dicha sociedad es Palacio Salvo, 9.o piso El socio Miguel Petit García de Zúñiga se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Juan J. Sbárbaro. — Miguel Petit García de Zúñiga.

En.15-5815-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Alejandro J. Spinelli las existencias del comercio que en el ramo de almacén, verturas y comestibles, tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1691. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Antonio Trubich. — Alejandro J. Spinelli.

En.15-5817-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Fila y José Risso, el negocio de carnicería modelo, denominada "La Blanca", sito en esta Capital, calle Ramón Anador número 3429 esquina Chacabuco. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Daniel Brescia.

En.15-5824-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a Pedro Ramos el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Berlín número 23 esquina Bruselas, de esta ciudad. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir mis acreedores a la citada casa dentro del término legal.—Montevideo, Enero 14 de 1932. — Antonio Passanante.

En.15-5810-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender a la señorita Rosa Mauro, la zapatería que poseemos en la avenida 18 de Julio número 1913 bis, de esta ciudad. — Sodano Hermanos.

En.16-5841-v.feb.5. $5.00.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los señores Serafín Paz y Abelino Araújo, la carnicería de nuestra pertenencia, situada en la calle Nueva Palmira número 1599, de esta Ciudad, convocando a los acreedores para que dentro del término legal, se presenten en el expresado comercio, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — Puppo y Cía.

En.15-5822-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio A. Cobas el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Minas número 955, con los útiles y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 30 de 1931. — Lucas Améndola.

En.4-5575-v.en.23. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916) se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa, efectuada entre los señores Basilio Dubra y Manuel Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colonia número 1301, de esta Ciudad, y a la vez Basilio Dubra promete vender a la señora Gertrudis García. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Basilio Dubra. — Manuel Rodríguez. — Gertrudis García. — Montevideo, Enero 13 de 1932.

En.15-5819-v.feb.4. $5.00.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos constar los firmantes Peyrou y Lalia que hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del salón de lustrar calzado y peluquería, sito en la casa número 1364 de la calle Misiones, de esta Ciudad, que habíamos celebrado con fecha 23 de Setiembre de mil novecientos treinta y uno; y los firmantes Peyrou y Franco, hacemos constar que el primero vende al segundo dicha casa comercial con todos sus muebles y útiles, etc. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — Juan A. Peyrou. — Pedro Lalia. — Francisco Franco.

En.15-5809-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la y de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Antonio Chebi la sucursal de café y bar establecido en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley todos los acreedores deben presentar sus cuentas en mi casa matriz, calle Constitución esquina Hocquart, para serles abonadas. — Montevideo, Enero 8 de 1932. — José Fragello. — Antonio Chebi.

En.9-5675-v.en.28. $5.00.

TALLER VENDIDO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo de Simone, he vendido a don Guillermo Favio Barindelli, todas las existencias del ex taller de platería que tuve establecido en la calle Cerro Largo, de esta villa. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Enero 13 de 1932. — Benito Acha.

En.15-5825-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar al comercio y al público, que por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, el siete del corriente, de común y amigable acuerdo, ha quedado desligado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Solari y Compañía, para comerciar en los ramos de tejidos y sus anexos, con asiento en la calle Uruguay número 1002, el socio señor Ernesto B. Solari. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Benjamín J. Solari. — Alberto Pons. — Camilo Díaz.

En.13-5744-v.feb.2. $5.00.

FRIGORIFICO ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimosexto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de un director titular y cuatro directores suplentes; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad antes del 23 del citado corriente Enero. — El Secretario.

En.12-5732-v.en.25. $7.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Jesús Pereyra la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Blandengues número 2002, esquina Constitución, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado para serles canceladas. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Viuda de Girado. — Jesús Pereyra Vega.

En.9-5674-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Daniel Picos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — Hércules Cuomo.

En.7-5614-v.en.26. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Raúl Nocetti todas las existencias que constituyen la fábrica de jabón sita en esta ciudad de San Carlos, que giraba bajo mi solo nombre. A la vez, se cita a los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos. — San Carlos, Diciembre 16 de 1931. — Junio Juan Chiappara.

En.9-5676-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Manuel Menéndez García el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la casa número 1949 de la avenida Garibaldi, bajo la denominación de "Provisión Castellano". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores del mismo se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539 (segundo piso). — Montevideo, Enero 2 de 1932. — Gabriel Castellano Conforti.

En.5-5596-v.en.25. $5.00.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señoers accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 29.o ejercicio. **Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.** Los ccionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la Institución hasta el día 22 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la samblea. — Montevideo, Enero 8 de 1931.

En.8-5673-v.en.25. $12.00.

EL ACERO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Cerro Largo número 1998, con la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio: 2.o Estudio del balance; 3.o Nombramiento de Síndico: 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta: 6.o Remuneración del Síndico. Los accionistas que tengan derecho a voto conforme a los estatutos deberán presentarse en el mismo local con tres días hábiles antes de la reunión para inscribir sus acciones. — Montevideo, Enero 7 de 1932. — El Directorio.

En.8-5670-v.en.23. $5.60.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Agustín Rojo y José Mato la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Grecia número 152 (Villa del Cerro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — **Máximo Martínez y Hermano. — Agustín Rojo. — José Mato.**

En.8-5660-v.en.27.$5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a dón eLopoldo Desteffani mi casa de comercio que en el ramo de provisión de verduras y frutas tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé número 2153. Los que se consideren acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio. — Montevideo, Enero 2 de 1932. — Lino Fernández. — Leopoldo Desteffani.

En.8-5662-v.en.27. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Dámaso García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. **A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.** — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Luis Odino. — **Dámaso García.**

En.8-5659-v.en 27. $5.00.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido constituir sociedad con don José Diego Elía Rostanzo, en la casa de comercio de mi propiedad, en el ramo de almacén y despacho de comestibles sita en la calle Maldonado número 2629, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los respectivos justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 7 de 1932. — Casimiro Rodríguez y Rodríguez.

En.8-5651-v.en.27. $5.00.

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32, incisos A) y B) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria, para el día 28 del corriente mes de Enero a las 17 horas, en el local "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423, para ocuparse de la siguiente orden del día: 1.o Autorizar a efectuar la transferencia del activo y pasivo social a una nueva sociedad a constituirse; 2.o Reforma de los estatutos. De conformidad con el artículo 34, con los señores accionistas designarán dos de los accionistas presentes al acto, para firmar el acta de esa asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad. El artículo 10 de los estatutos, dispone: "Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas". El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064 y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1932. — El Directorio.

En.12-5731-v.en.28. $12.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a favor de don Esteban Barbieri, el comercio que en el ramo de manufactura general de tabacos, tengo establecido en la avenida General Flores numero 3007. — Montevideo, Enero 9 de 1932. — Francisco Casabó.

En.12-5733-v.feb.1.o. $5.00.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental S. A., a reunión de asamblea general extraordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1932, a las 17 horas, en su local, boulevard Artigas esquina Burgues, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Autorizar la transferencia del activo y pasivo social a una nueva sociedad a constituirse: 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Según el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 11 de 1932 — El Secretario.

En.12-5740-v.en.22. $9.00.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1932 a las 16 horas en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1931: 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la comisión directiva: 3.o Elección de una comisión revisora de cuentas con sus suplentes respectivos: 4.o Designar una comisión delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 5 de 1932 — El Secretario.

En.12-5742-v.en.28. $9.00.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber: que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Fernández Urgal, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Rocha número **2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre** de 1904, se emplaza **a todos los que se** consideren mis acreedores, para que se presenten dentro de los treinta días, con sus respectivos créditos, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo Enero 8 de 1932. — Manuel Fernández Lorenzo.

En.12-5739-v.feb.1.o. $5.00.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Santiago Camagna, el almacén de comestibles, situado en la calle Minas número 1951 esquina a la de Asunción, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — Juan Mateo Miramonte.

En.12-5737-v.feb 1.o.. $5.00.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

Se cita por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de esta Sociedad el 22 del corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado por los artículos 12 y 16 de los estatutos sociales Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de los miembros de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1931. 2.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea: Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, alle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 21 del corriente, a fin de obtener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1932. — El Directorio.

En.14-5784-v.en.22. $8.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Ramón Albicetti Olivera, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Coquimbo número 2250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Miguel Colesessano.

En.14-5785-v.feb.3. $5.00.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio: 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1931; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad (calle Rincón número 521), hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1932. — Fernando García, Secretario

En.13-5746-v.en.29. $10.50.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor Santos Zozalla la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Municipio número 1655, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Enero 12 de 1932 Nicolás Paura.

En.13-5767-v.feb.2. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he hecho sociedad con el señor Juan Hipólito Cardozo en la casa que ocupo con almacén de comestibles en la calle Rivera número 2550 a fin de que todos los que se consideren acreedores y deseen por dicha causa cobrar sus cuentas, se presenten a dicho comercio con los respetivos justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Enero 12 de 1932. — Floro B. Cardozo.

En.13-5770-v.feb.2. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Lorenzo Alsina y Esteban Havassy la peluquería sita en la calle Uruguay número 1577, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1932. — Pedro Falero.

En.11-5719-v.en.30. $5.00.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin. Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Deltino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Voionté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puigrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raullier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Prisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Prisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Roberto Naya la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Comercio número 1427, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1932. — Emilio Mera

En.9-5687-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 610, he prometido vender al señor Enrique Sciarra mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cagancha número 2302, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Antonio Maceiras García.

En.7-5622-v.en.26 $5.00.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad "Soba Hermanos y Perdomo", que gira en esta plaza en los ramos de fábrica de jabones, agua de lavados y anexos será disuelta parcialmente, separándose de ella el señor Paulino I. Perdomo y quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan José y Daniel Soba, quienes continuarán con dicha sociedad, la que en lo sucesivo girará con la firma de "Soba Hermanos". Y a los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — Juan J. Soba. — Daniel Soba. — Paulino I. Perdomo.

En.7-5608-v.en.26. $5.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi socio don José María Rey, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la denominación "La Familiar Expres", agencia de transportes en general, con domicilio en la calle Paraguay número 1694, de José María Rey y Stronatti, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Stronatti, quien continuará con los mismos negocios. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1932. — José Stronatti.

En.9-5683-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Adolfo Barzante procederá a retirarse de la sociedad comercial que gira con la firma "Burdils y Barzante" establecida con café y anexos en Colón, Departamento de la Capital, la que integra como socio. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el local del comercio, avenida Garzón frente a la plaza Colón. — Montevideo, Enero 2 de 1932. — Burdils y Barzante.

En.5-5598-v.en.25 $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos legales, que he prometido vender al señor Cipriano Pérez mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras establecido en la calle La Paz número 1639, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en dicho comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Alejandrino Alonso.

En.5-5585-v.en.25. $5.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de almacén de comestibles y bebidas ubicado en la calle José A. Possolo número 103, de esta capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Giannasttasio y retirándose don Teodoro Amaral. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1932. — José Giannasttasio. — Teodoro Amaral.

En.9-5686-v.en.28. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores De Angel y Crespo, mi casa de negocio que en el ramo de provisión de comestibles, fruta y verdura, tengo establecido en la avenida General San Martín número 2867, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten al indicado negocio, dentro del término de 30 días, para serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1932. — Antonio Crespo Travazo.

En.12-5734 v.feb.1.o. $5 00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a la señora C. B., viuda de Zoppolo, las existencias de la casa de modas de sombreros que tengo establecida en la avenida San Martín número 2746. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Leonor Franz. — Eugenia C. B., viuda de Zoppolo.

En.7-5616-v.en.26. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Rial la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1932. — Manuel Alonso.

En.7-5612-v.en.26. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Puntas de Buricayupí, de este Departamento, y que giraba bajo la razón social de "Romero y Cabrera", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Daniel Cabrera. — Paysandú, Enero 7 de 1932. — Filemón Romero. — Daniel Cabrera.

En.14-5783-v.feb.3. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y José Alonso, la casa de comercio que en el ramo de Restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 760, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — Francisco Naya. — Manuel Pérez. — José Alonso.

$5.00. En.19-5876-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de a ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Campomar el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y anexos tengo instalado en esta Capital, calle Dionisio López número 1977 casi esquina Hernandarias, denominado "Nueva Pompeya". Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 16 de 1932. — Nicolás Jelpo. $5.00. En.20-5898-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jacinto Z. Pérez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Santiago de Anca número 1700 esquina a la de Rubens, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1932. — José Trabazo.

$5.00. En.19-5882-v.feb.10.

MOTORES MARELLI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Febrero de 1932 a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay número 1117, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1931. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 19 de 1932.

$7 50 En.19-5877-v.feb.4.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay, a la asamblea general ordinaria para el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 38.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Febrero, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario. $6.00. En.19-5881-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Américo Moreni el establecimiento comercial que en los ramos de garage y sus anexos tengo instalado en la casa número 1492 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al referido establecimiento todos los días, desde las 14 a las 15 horas, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley citada. — Montevideo, Noviembre 27 de 1931. — Rogelio Ortiz Larrosa. $5.00. En.20-5916-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido comprar todos los derechos que le corresponden a don Manuel Riveiro en el comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido con él en la calle San Salvador número 1550. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el domicilio expresado. — José Cabeza Pereira

En.18-5853-v.feb.6. $5.00.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el 25 del corriente a las 17 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de director, Comisión Fiscal y sus respetivos supientes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo Enero 12 de 1932. — El Secretario.

En.14-5787-v.en. 25. $9.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Ferraro, el comercio que en el ramo de carnicería exploto en esta Capital, en el local de la calle Fray Bentos número 3353. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el local de la calle Constituyente número 1810, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Carlos Manitto. En.14-5797-v.feb.3. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Benjamín Menéndez nuestras casas de comercio en el ramo de cigarrería y anexos y peluquería y anexos que tenemos establecidos en la calle 25 de Mayo número 359, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos a la calle Misiones número 1325 (estudio Arrillaga Safons - Payssé Reyes). Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Lorenzo Auza y Pedro Mongastón (hijo).

En 4-5568-v.en.23. $5.00.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A., para la segunda asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social (Montevideo), calle Magallanes número 1871, el día 3 de Febrero de 1932, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance anual presentado por el Directorio y resolución sobre el reparto de las utilidades; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que deberán presentarse con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea en nuestras oficinas de las 9 a las 11 horas, al efecto de inscribir sus acciones en el registro respectivo y recibirse de las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Enero 15 de 1932. — El Directorio.

En.18-5830-v.en.28. $12.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que desde el 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "Varela y Cambre" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, con casa establecida en la calle Juan Paullier número 2752, esquina a la de Caraguatay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Varela Maceiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Fernando Varela Maceiras. — Ramón Cambre.

En.7-5609-v.en.26. $5.00.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Arturo Antúnez el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos tengo en este paraje, citando a todos los que tengan créditos contra dicho comercio a que se presenten en el mismo, a fin de serles satisfechos, en el término de treinta días. — Cerro de las Armas (Departamento de Colonia), Enero 1.o de 1932. — Eulogio N. Buschiazzo.

En.-559. $5.00.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de gomería y taller de vulcanización y la explotación del servicio de ómnibus línea "F" marca "International" número 79-583, bajo la firma "Zambussa, Pesce y Compañía" de la que formaba parte Manuel Fernández, el cual se retira de dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de dicha sociedad. — Manuel Fernández. En.11-5718-v.en.30. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor José Blanco, el comercio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Martín Fierro número 2413. A los efectos de la ley respectiva, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la casa número 1324 de la calle Simón Bolívar, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1932. — Nicolás Vázquez En.18-5868-v.feb.6. $5.00.

VENTA DE PELUQUERIA

Habiendo prometido en venta al señor Gaspar Borsellino la peluquería denominada "Europa", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Simón Martínez número 49, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Noselis Rabinas.

En.13-5766-v.feb.2. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Cantisani, la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues. A los efectos legales se hace la presente publicación y a fin de que los interesados se presenten con sus comprobantes a la calle Misiones número 1390. — Montevideo, Enero 13 de 1932. — Raúl Piano. — José Cantisani.

En.1[illegible]-v.feb.5. $5.00.

DISOLUCION PARCIAL

Hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Rama y Cambre, para la explotación del taller de linotipia, en la Plaza Independencia número 717, retirándose de ella el señor Ignacio Rama y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Julio Cambre y Roberto R. Rama, que continuarán bajo el mismo rubro de Rama y Cambre. — Ignacio Rama. — Julio Cambre. — Roberto R. Rama.

En.15-5801-v.feb.4. $5.00.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 30 de Diciembre de 1931, he resuelto vender las existencias del almacén establecido en esta ciudad, en las calles Plata e Ituzaingó, que giraba bajo la firma de "Sucesión Leonardo Bonelli", al señor Jesús Campos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del que suscribe. — Paysandú, Enero 5 de 1932. — Esteban Florio.

En.11-5705-v.en.30. $5.00.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central, de los siguientes artículos: Aves, verduras y huevos, leche, almacén, pan y galleta, carbón y fideería y molino, desde el día 1 o de Marzo de 1932 al 28 de Febrero de 1933, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles, desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 5 de Febrero próximo, a la hora 9, aves, verduras y huevos; a la hora 10, leche, y a la hora 11, almacén; el día 6 del mismo mes, a la hora 9, pan y galleta; a la hora 10, carbón; y a la hora 11, fideería y molino. — Montevideo, Enero 22 de 1932. —El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.
En.22-5947-v.feb.5.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago sin recargos: treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones		Nombres
56102	—	Wenceslao Castro.
55279	—	Julia Gallinares.
77424	—	Bartolomé Gazzano.
29954	—	Donato Pascale.
(142035	—	Isaías Alejandro Pesce.
(124776	—	Héctor E. Montero.
(124778	—	Angel D. Palma.
30507	—	Pedro C. Marín.
30661	—	Félix Centauino.
30863	—	Pacomia Taroco.
30932	—	Apolo R. Romano.
30963	—	Mariana Civa Aldecoa.
32029	—	Frank Magariños.
31454	—	C. Fernández Dandevila.
32239	—	José Lapido.
32412	—	Raúl Peirano.
32449	—	Julio Inhor.
32456	—	José Juan Fugassa.
32780	—	Adelina F. de Perrono.
32543	—	Doraliza S. de Young.
32795	—	Andrés Vallarino.
32942	—	Sebastián Cabrera.
33366	—	Josué Burci.
33496	—	Manuel Gómez.
33535	—	Tomás Puglia.
33555	—	José Villano.
33637	—	Avelino Barcas.
33825	—	Luis Arcieri.
33880	—	Alfredo Férrere.
33997	—	Manuel Chulia.
34322	—	Manuel Balsa.
34936	—	Eusebio Camacho.
34485	—	Américo H. Fernández.
35025	—	José Pidre.
35152	—	Elena Garcías De Menes.
36531	—	José Silbatucci.
37929	—	Santiago Cabrera.
37932	—	Luis Lubrotto
37939	—	Emilio Cavagnini.
37944	—	Anchel M. Caroini.
37945	—	Carlos Gardini.
37957	—	Francisco Vallo.
37965	—	Pablo Quintana.
37970	—	Guillermo Ramos.
38022	—	Pedro Goruip.
38197	—	Angel Traverso.
38214	—	Mayón A. Figueiras.
38400	—	Andrés Rueda.
38403	—	Miguel Ivo Vilche.
38832	—	Jorge Duborio.
40869	—	Román J. Seré.
45170	—	Servando de León.
41926	—	Félix Morio.
42047	—	Macía H. Huelmo.
42154	—	Luis A. Maresesi.
42576	—	Patricio P. Posse.
42607	—	José F Barchi.
42612	—	Jaime Mariné.
42732	—	Pedro R. Botta.
42757	—	Manuel Dapico.
42778	—	Benito Yáñez.
43965	—	Pedro y Federico G. Protto.
43966	—	Santiago Garré.
44812	—	Juan E. Runco.
45143	—	Julia Alesandre.

En.22-5950-v.en.23.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE FUEL-OIL
Llamado a licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de combustible líquido desde el mes de Julio de 1932 hasta el 30 de Junio de 1933, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — (Expediente número 15573). — Montevideo, Enero 19 de 1932. — La Gerencia. En.22-5944-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso oficial al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general, que deben proceder a la renovación de los almacenajes por las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1931, cumplieron dos años de permanencia en los depósitos. Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1929 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1929. Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918. Pasado dicho término, se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Exequiel Pereda, Jefe interino de la División Depósitos. En.22-5945-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
Acta N.o 22534

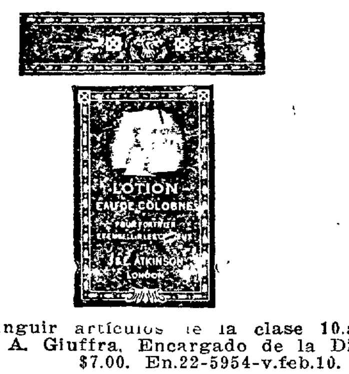
Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limitada, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00. En.22-5953-v.feb.10.

Acta N.o 22533

Montevideo, Enero 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limitada, de Londres Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. $7.00. En.22-5954-v.feb.10.

Acta N.o 22528

Montevideo, Enero 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEPATOCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. En.22-5955-v.feb.10.

Acta N.o 22529

Montevideo, Enero 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUAYOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00. En.22-5956-v.feb.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Acta N.o 3507

Montevideo, Enero 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la señorita D. de la Fuente, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario. $8.00. En.22-5957-v.feb.16.

Acta N.o 195

Monteivdeo, Enero 19 de 1932. — Con esta fecha, el señor Ernesto Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos para lavar y secar pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, p. a. Secretario. $8.00. En.22-5949-v.feb.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con EUGENIO RAMON SESSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lascano el día 31 de Agosto de 1907, domiciliado en la calle Paysandú número 873, y doña BRISELDA PERERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno el día 12 de Febrero de 1912, domiciliada en la calle Paysandú número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3056-v.en.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BORIS ROUSSEFF de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1531, y doña ELENA YORDANOVA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía odmiciliada en la calle Isla de Lobos número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3057-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENAJAK COOKSEY DUFFIE, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Arkansas, domiciliado en la calle Colón número 1525, y doña ELIZABETH MARION EDMUNDSON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Mocreide, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3058-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CACLOUC, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbakir, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1493, y doña FILOMENA ISE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3059-v.en.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIRINGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Sibiu, domiciliado en la calle Piedras número 320, y doña ALICE ZITMAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Riga, domiciliada en la calle Piedras número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3060-v.en.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON DALL'ORSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 371, y doña LADISLADA ROLON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3061-v.en.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FALERO, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1336, y doña ROMANA FONTAN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Galicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3076-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Coronel Martínez, Paraguay, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1576, y doña LIDIA GAONA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Ytangua, Paraguay, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3077-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 3617, y doña EVANGELINA CABEZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3078-v.en.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CIUDAN YOUNG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad rumano, nacido en la provincia de Arad, domiciliado en la calle Libres número 1450, y doña EMILIA BRAUN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en la provincia de Timisoara, domiciliada en la calle Libres número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3033-v.en.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO LEMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1468, y doña ESTHER RONCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3053-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROCAMORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2560, y doña MARIA FRANCISCA GENCARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3054-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARBELO PEDRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1644, y doña HAYDEE GARCIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3055-v.en.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZAJA KLACZKO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Baranowice, domiciliado en la calle Vilardebó número 1673, y doña NACHAMA RYNDZIUN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilno, domiciliada en la calle Vilardebó número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

3044-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ALMADA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo sin número, y doña CLEMENTINA NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Deparatmento de Paysandú, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

3045-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAVON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Jerez, domiciliado en la calle Porongos número 2371, y doña ISABEL CORAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3046-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAGNATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña AIDA LOFIEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3047-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PENACCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1821, y doña MARIA ADELA DINI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad italiana, nacida en Luca, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3048-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORUJA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1641, y doña RINA DELIA MORIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3049-v.en.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNOTAS ALEKSEJUNAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kaisedorys, domiciliado en la calle Turquía número 1057, y doña ANTONINA VERBICKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Yasifys, domiciliada en la calle Berna número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3079-v.en.29.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa del Tala, domiciliado en la calle Charrúa y doña PAULINA MARIA DEMICHELI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Tristán Narvaja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3050-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABINO CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130 y doña LIROPEYA ALEJANDRINA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3051-v.en.29.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

3051-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES C. CHIAPELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 16 de Febrero de 1905, domiciliado en esta sección y doña ELIDA N. RAPETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 1.o de Enero de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3043-v.en.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO LAREO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1303 bis, y doña LEONOR DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabo Blanco, España, domiciliada en la calle Obligado número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3062-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LARRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 296 a, y doña VERITE SPEME BERTANI ,de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Vidal 645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3063-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO SPANOLO ZANCAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Madrid número 1676, y doña MARIA LUISA PIMIENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Rivera número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3064-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAULIRIO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Guayabos número 1770 y doña GRISELDA RONCAGLOLO GATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3065-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 2536, y doña AIDA ISABEL TROCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3066-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VILLALBA, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Rivera número 2221 y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 3067-v.en.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAHIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2458, y doña ESTRELLA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial edl Estado Civil. $2.00. 3052-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEREMIAS FURTADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 18, y doña NORDELIL ZULIMA PEREYRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3069-v.en.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLARENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alberdi número 15 y doña ESTANISLADA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guichón, domiciliada en la calle Juan B. Alberdi número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3070-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ARIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Humbolt número 1523 y doña ELENA TIBURCIA BALERIANA RIPOLL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Humbolt número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 3071-v.en.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YHITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Tellier número 55, y doña MARIA TERESA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3072-v.en.29

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GAMALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hornos número 262, y doña SARA R. ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gauchos número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3073-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT WULFKEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Vecinal número 49, y doña LOTTE REIMERS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Vecinal número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3074-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS PETRONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emancipación número 548, y doña ROSA LUISA FUMEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Triunfo número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3075-v.en.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Enero del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO CALERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Arena número 36, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle J. Arenas número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa. 3068-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Felipa Hernández de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. habilitándose la feria a este sólo efecto. — Canelones, Diciembre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50. En.22-5946-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Bruno Huart las existencias, muebles y útiles, del comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Manuel Ferrería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Mercedes, Enero 14 de 1932. — Roberto A. Jordan. — Bruno Huart.
$5.00. En.22-5959-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de florería tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Misiones número 1468, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ignacio Angel Peralta, debiendo por lo tanto, los que se consideren acreedores presentar sus créditos en el referido establecimiento, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1932. — Ignacio Angel Peralta. — Juan de Rita.
$5.00. En.22-5958-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por documento privado y por intermedio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio establecida en la calle Figueroa número 1816. propiedad de Juan Denko, a los señores P. Denchich y J. Brletich. Se hacen las publicaciones presentes a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos, en mi oficina, calle Ituzaingó número 1332. — Juan Denko. — P. Denchich. — J. Brletich.
$5.00. En.22-5951-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Antonio y León Chebi, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y casa de modas denominada "Palacio Elegancias" tenemos instalada en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1364. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Enero 20 de 1932. — Donato Gallitelli. — José Veres. $5.00. En.22-5952-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Lema, propietario de la bodega "Sin Bombo" ubicada en la ciudad de Montevideo, en la calle Echauri número 2083, hago saber al comercio y al público en general, que he concertado hacer entrega total de todos mis bienes, incluso las cuentas a cobrar, en pago a mis acreedores principales, quienes se obligarán para con los acreedores que justifiquen sus créditos y se presenten dentro del término legal previsto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hacen estas publicaciones. designándose como domicilio para la presentación, la casa de la calle Treinta y Tres número 1600. de la hora 8 a la hora 12 de los días hábiles. — Montevideo, Enero 19 de 1932. — Francisco Lema.
$5.00. En.22-5948-v.feb.10.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña. dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

"DIARIO OFICIAL

FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

...estiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.